TOMO 140 — Montevideo, Lunes 9 de Setiembre de 1940 — Núm. 10200

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Resolución. Se autoriza una importación en franquicias, por el puerto de Salto, de una partida de semillas de Tung.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo Agosto 22 de 1940.—Número 427|940.

Vistos estos antecedentes relativos a la solicitud formulada por el señor Carlos Stemmer, para importar libre del pago de derechos aduaneros la cantidad de 1.000 kilogramos de semilla de Tung;

Atento a que es conveniente acordar la autorización gestionada para determinar por medio de los ensayos respectivos, la posibilidad técnica y económica de dicho cultivo en nuestro país;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía, Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Dirección General de Aduanas; y

Oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al señor Stemmer a importar por la Receptoría de Salto, libre del pago de derechos aduaneros, hasta la cantidad de 1.000 kilogramos de semillas de Tung, destinada al cultivo con fines experimentales, bajo el contralor de la Dirección de Agronomía.

2.° Dicha importación queda sujeta en un todo, a las disposiciones vigentes sobre sanidad vegetal e inspección de semillas importadas con liberación de derechos aduaneros.

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — BALDOMIR. — CARLOS A. VILARO RUBIO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se concede una patente de invención para "Una canilla automática para líquidos con toma de aire".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 2303|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4787 por el término de nueve años, formulada por el señor Juan Kudrason, de Montevideo, para "Una canilla automática para líquidos con toma de aire", descripta y facsimilada de fojas 1 a 2 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas, si bien en el conjunto de sus elementos;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, la presente gestión llena las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar, las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años al señor Juan Kudrason ,de Montevideo, para "Una canilla automática para líquidos con toma de aire", acta 4787, la que amparará únicamente el conjunto descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

3

Resolución. Se concede una patente de invención para "Cámara neumática para llantas de vehículos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 549|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4703, por el término de nueve años, formulada por el señor José Furquet, de Buenos Aires (República Argentina),

FE DE ERRATAS

En el número 10184 (21 de Agosto), el asunto : "Plazo para canjear cuadernos rubricados (Protocolos)", tiene un error que subsana el Ministerio de Hacienda.

El artículo 2.° de tal decreto debe decir "inutilizado" y no "utilizado".

para "Cámara neumática para llantas de vehículos", descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 de estos obrados, como reválida de la patente argentina número 45.137;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, al señor José Furquet, para "Cámara neumática para llantas de vehículos", acta número 4703, descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

4

Resolución. Se concede una patente de invención para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1170|935.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de nueve años, acta número 3138, formulada por la Société Anonyme pour tous Appareillages Mecaniques, de Francia, para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", descriptos y facsimilados de fojas 1 a 6 vuelta;

Resultando: Que la presente gestión se inició como reválida de la patente número 668.496, concedida en el país de origen;

Resultando: Que de los estudios técnicos realizados por la Dirección de Industrias surge que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad;

Considerando: Que la presente solicitud llena las exigencias de los artículos 2.º y 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, sin que le alcancen las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la misma ley;

Considerando: Que la sociedad interesada cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia;

Oída la Cámara de Industrias; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Societé Anonyme pour tous Appareillages Mecaniques, de Francia, patente de invención por el término de nueve años, para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", acta número 3138 descriptos y facsimilados de fojas 1 a 6 vuelta, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

5

Resolución. Se concede una patente de invención para "Mejoras en las embarcaciones de poco calado y de propulsión aérea".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 2363|936.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4399, por el término de nueve años, formulada por la Societé a Responsabilité Limitee Air Nautique y Georges Roger Hamel, de Francia, para "Mejoras en las embarcaciones de poco calado y de propulsión aérea", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 15 vuelta de estos antecedentes;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata reune características originales y de practicabilidad, si bien sólo en el conjunto de sus elementos;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, la presente gestión llena las exigencias del artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, sin que le alcancen las prohibiciones contenidas en el artículo 5. de la misma ley;

Considerando: Que la sociedad interesada cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la ley de la materia citada, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Societé a Responsabilité Limitee Air Nautique y Georges Roger Hamel, de Francia, patente de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en las embarcaciones de poco calado y de propulsión aérea", con la aclaración de que el privilegio comprenderá sólo al conjunto facsimilado y descripto de fojas 1 a 15 vuelta de estos antecedentes y de que el planteamiento de la patente consistirá en la construcción de ese conjunto en todas sus partes, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

6

Resolución. Se concede una patente de invención para "Procedimiento para la recuperación del bióxido de carbono".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 2048|936.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4388, formulada por Macmar Corporation, de Estados Unidos de América, para "Procedimiento para la recuperación del bióxido de carbono", descripto y facsimilado de fojas 1 a 8 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, si bien con ciertas limitaciones aconsejadas por la Dirección de Industrias, reune características novedosas;

Considerando: Que en la forma expuesta, la presente gestión llena las exigencias del artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, sin que le alcancen las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada prestó su conformidad a las limitaciones de referencia y cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la ley de la materia citada, relativo al pago de la primera anualidad;

Oída la Cámara de Industrias; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio y el Instituto de Química Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a Macmar Corporation, de Estados Unidos de América, patente de invención por el término de nueve años, para "Procedimiento para la recuperación del bióxido de carbono", acta número 4388, descripto y facsimilado de fojas 1 a 8 de estos antecedentes, con la aclaración de que el privilegio comprenderá las mejoras en los procedimientos para la obtención de bióxido de carbono de las mezclas gaseosas que lo contengan, basado en el tratamiento de estas mezclas con carbonato de un metal alcalino, consistentes en tratar con amoníaco los gases remanentes del tratamiento común con carbonato de metal alcalino de tal modo que los productos resultantes de la acción de estas sustancias se entremezclen y se pongan en contarto

con carbonato de metal alcalino calentado de 40°C a 60°C y que el amoníaco que hace de este contacto vuelva a reaccionar con el bióxido de carbono que arrastre la mezcla de gases en tratamiento, hecho todo esto en presencia del agua. Esta patente no comprenderá a aquellos dispositivos para su aplicación que difieran fundamentalmente de los descriptos. El planteamiento de la misma consistirá en la recuperación de bióxido de carbono de mezclas de gases realizada por el procedimiento comprendido en ella. Todo será sin perjuicio de terceros; con las reservas de derecho del caso y fijándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — **BALDOMIR**. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se integra con una representante del Poder Ejecutivo el Tribunal de Concurso para la provisión de determinados cargos de las Escuelas Industriales de Florida y Carmelo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 2649|940.

Vista la nota de la Dirección General de la Enseñanza Industrial solicitando la designación del Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del Concurso para la provisión de los cargos de Maestros de Enseñanza Primaria con funciones de Ayudantes Administrativos de las Escuelas Industriales de Florida y Carmelo;

Atento a lo dispuesto en el artículo 119 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para integrar el Tribunal del Concurso a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución, en representación del Poder Ejecutivo, al señor Profesor don Emilio Verdesio.

Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR**. — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Centro Barkense" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 2578|940.

Vistos los estatutos del "Centro Barkense", con sede en la localidad de Barker (Departamento de Colonia), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro Barkense", con sede en la localidad de Barker (Departamento de Colonia), y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR**. — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Asociación Claveriana" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 2599|940.

Vistos los estatutos de la "Asociación Claveriana", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Asociación Claveriana", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR**. — TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se da una facilidad a funcionarios que se jubilan por haber cumplido 70 años

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 2040|938.

Visto que la ley de 2 de Julio de 1940, en su artículo 45 estableció que los funcionarios públicos que cumplan 70 años están obligados al retiro forzoso;

Atento que la referida disposición tuvo nacimiento en las enmiendas que se formularon a la ley ya promulgada el 2 de Julio de 1940 y que fueron incluídas en la misma;

Atento a que esas reformas fueron promulgadas 5 días antes que la ley entrara en vigencia (1.° de Agosto de 1940), lo que creó a muchos funcionarios una situación apremiante por la exigüidad de los términos puesto que la obligatoriedad comenzaba para ellos a los cinco días de la promulgación de las mencionadas enmiendas; situación embarazosa particularizada en los casos de algunos funcionarios que se encontraban en el extranjero con compromisos contraídos y sin ninguna previsión al respecto;

Considerando: Que al no tenerse en cuenta esa circunstancia se incurriría en situación que causaría perjuicios inmediatos que el Poder Ejecutivo juzga su deber contemplar en forma excepcional.

Considerando: Que esos mismos hechos le acarrean a la Administración Pública situaciones embarazosas que conspiran contra el funcionamiento regular de los servicios, por tener que sustituir con premura a funcionarios especializados de larga actuación en un plazo sumamente leve,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Los funcionarios que por el artículo 45 de la ley de 2 de Julio de 1940, están obligados a acogerse a la jubilación por haber cumplido los 70 años de edad, podrán mantener sus cargos por el término de 2 meses a partir del 1.° de Agosto del corriente año.

Art. 2.° Diríjase mensaje al Senado de la República en los términos dispuestos, comuníquese a quienes corresponda y archívese. — **BALDOMIR**. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 1.o de Agosto de 1940.

Se aclara el decreto número 3508 de fecha 11 de Julio próximo pasado, estableciéndose que la persona designada para ocupar el cargo de Auxiliar 1.o del Centro Departamental de Mercedes es el señor José Luis Turuani y no José Lino Turani, como se expresaba en el mismo.

—Se aclara por decreto número 3519 de fecha 11 de Julio próximo pasado, estableciendo que la persona designada para ocupar el cargo de Nurse del Instituto Traumatológico es la señorita Amelia Blanca Castro Pérez.

—Se aclara por decreto número 3318 de Mayo 2 próximo pasado, estableciéndose que la persona designada Aprendiz de Enfermera del Hospital Pereira Rossell es Delfina Burgos de González y no María Burgos como en el mismo se expresaba.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para abonar al Ingeniero Carlos de Malherbe hasta la suma de $ 200.00 mensuales por concepto de honorarios por los trabajos técnicos que realiza para el mismo desde el 16 de Abril próximo pasado.

—Se amplía el decreto número 711, de fecha 13 de Agosto de 1937, autorizándose la emisión de Timbres de Salud por valor de $ 1.00.

—Se designa para integrar la Comisión Nacional del Timbre de Salud al Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa doctor Armando Sarno.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Enrique Díaz Martínez, del cargo de sirviente del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó y desígnase para ocupar el mismo, al suplente, señor Luis Sánchez.

—Se aclara el decreto número 3438 de fecha 6 de Junio próximo pasado, estableciéndose que la persona designada para ocupar el cargo de Portero del Instituto de Traumatología es el señor Juan Enrique Cassanello.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar durante el corriente Ejercicio la suma de $ 7.00 mensuales para gastos de locomoción a favor de la sirviente del Hospital Maciel, señorita Dolores Novo.

—Se autoriza al Ministerio de Salud para alquirir a la Casa E. Quincke y Cía., un interruptor automático para una carga de 600 y 1000 A. al precio de $ 500.00 con destino al Instituto de Tisiología, así como el cable necesario para el mismo.

—Se designa Escribiente de la División Administración al Auxiliar señor Saúl Machado, para subrogar a éste a la señorita Olga Pena Mier.

—Se designa Guardiana del Hospital Vilardebó a la Guardiana María Marmo dle Clavares y para sustituir a ésta a la señora Pilar Bello de Simone.

—Se designa Electricista de la División Administración al señor Enrique Marrero.

—Se acepta la renuncia presentada por el Aprendiz de Enfermero del Hospital Vilardebó, en comisión, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores, señor Alberto Gómez.

—Se designa Enfermero 2.o del Hospital Pasteur a la sirviente señora Berta Delannes, para sustituir a ésta a la aprendiz de Enfermera, señora Diega Alcalá Delgado y para subrogar a ésta a la suplente señora Josefina Neira de San Martín.

—Se designa Sirvienta del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos a la señorita Petronila Fontes.

—Se designa Nurse del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí, a la señorita Dorotea Martínez.

—Se designa Nurse del Centro Auxiliar de Paso de los Toros a la señorita Esperanza García.

—Se designa Aprendiz de Enfermera del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno a la señorita Edina Wagner.

—Se designa Médico Tisiólogo Ayudante de Dispensario del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa con carácter interino y hasta tanto se proceda al correspondiente llamado a concurso, al doctor Ramón P. Sierra.

—Se designa Enfermera 2.a del Hospital Maciel a la actual Sirviente del mismo establecimiento señorita Manuela González y para sustituir a ésta a la Aprendiz de Enfermera señora María Fernández de Marrero.

—Se refuerza el rubro 2.08 "Arrendamientos" en la suma de $ 1.000.00.

—Se deja sin efecto el decreto número 3411 de Mayo próximo pasado, por el que se aceptó la propuesta de la Empresa Fuentes y Cía., por la suma de $ 492.00 para la instalación de una línea subterránea de alimentación eléctrica en le Preventorio del Cerro.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para liquidar mensualmente hasta la suma de treinta pesos al Inspector Tocólogo de la Sección Obstétrica del Servicio de Asistencia Externa, doctor José Infantozzi, por concepto de gastos de locomoción.

—Se designa Visitadora del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa con carácter interino, hasta tanto se proceda al correspondiente llamado a concurso, a la señora América Ch. de Diz Alvarez.

—Desígnanse Visitadoras del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera con carácter interino, hasta tanto se proceda al correspondiente llamado a concurso a las señoritas Yolanda Petito y Violeta Lettieri.

—Se designa visitadora del Centro Departamental de Salud Pública de Salto con carácter interino, hasta tanto se proceda al correspondiente llamado a concurso, a la señora Celia Vigliola de Pereyra.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del certificado profesional a favor del médico cirujano José Miguel Pla, que lo autoriza para ejercer la profesión durante un año.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la doctora en odontología señorita María Soto.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Betabion Fuerte" "Betabion Comprimidos" y "Betabion Merk Amp", solicitada por el representante de la misma.

—Se acepta la propuesta del señor Jesús López en la licitación para el trasporte de 300 toneladas de hierro, realizada el día 10 del corriente, por el trasporte de 300 toneladas de hierro en varillas, del Puerto de Montevideo a la Colonia Eachepare en Santa Lucía a razón de $ 5.90 la tonelada.

—Se acepta la propuesta de la Fábrica Nacional de Vidrios S. A. en la licitación de damajuanas realizada el 15 del corriente por damajuanas marcadas M. S. P. de 10 litros, forro a $ 30.00 el o|o; ídem de 15 litros ídem a $ 50.00 el o|o.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de artículos de Barraca, realizada el 15 del corriente.

—Se designa Aprendiz de enfermera del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú a la señora Santa T. Nunes de Araújo.

—Se designa Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel, al señor Eitel Cardoso Alem.

—Se designa Sirviente del Hospital Pereira Rossell, a la actual Aprendiz de Enfermera señorita Cecilia Capara Silveira, quien prestará funciones de enfermera, entre tanto pueda regularizarse su situación en esta categoría.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Día 3 de Setiembre de 1940

Se concede un último plazo de 10 días a fin de reponer los sellados y timbres adeudados so pena de declarársele en rebeldía en caso de incumplimiento: Eduardo E. Figari, en el expediente relativo al pedido de privilegio industrial solicitado por acta 579 para: "Fabricación de mechas para yesqueros y encendedores de bolsillo". — Pedro Díaz y Rogelio L. Idoyaga, en el expediente relativo a su pedido de patente de invención para: "Reloj regulador del tráfico", acta 3040.

Se concede vista por el término de 10 días a: Tomás Castell, en el expediente relativo al privilegio industrial que se le concedió bajo número 109, para: "Fabricación de pomos, envases de plomo, estaño y aleación de ambos metales".

Pasa a la Oficina de Marcas: "Cortal", acta 30.741 de la Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía.

Pasa a la Dirección General de Impuestos Directos: "Sistema de corte Roberti", acta 4058, solicitado por Rosa Roberti. — "Chapa inoxidable para numeración de puertas de calle", acta 3843 de Manuel Facal García.

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de primer turno: "Nuevas marcas a fuego para ganado", acta 4352 de Constantino Figeiredo Vieitez.

Pasa a la Dirección de Industria: "Fabricación de botones de nácar", acta 784 de Conrado Maggiorini.

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

39.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Barañano, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Cambiaso, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Merelo, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Principalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Vila, Viña y Zunino.

Total: 81.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Bogliaccini, Brena, Martirena, Pirotto y Puig.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Barbadora, Bonino, Bufanelli, Echeverri, García Corbo, Salom, Sosa Aguiar, Vigo y Zaballa.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Arismendi, Callorros Guichón, Espalter y Mesa Sáez.

Total: 4.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que autoriza a invertir hasta $ 200.000 anuales destinados a crear un fondo denominado "Asistencia Social de Invierno".

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

2—Copia autenticada del Poder Ejecutivo en la que comunica que ha dictado decretos reglamentarios de la ley

de 13 de julio de 1940, sobre pago de impuestos atrasados con títulos de Deuda Pública.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—Modificación de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

—A la Comisión de Legislación Social.

4—Mensaje del Poder Ejecutivo en el que solicita el pronto despacho del proyecto por el que se incluyen entre los artículos de primera necesidad, enumerados en la ley de 20 de diciembre de 1917, varios artículos.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

5—Del del Interior, relativa al pedido de informes formulado por el señor Representante don Ventura Puig, referente a robos de ganados.

6—Del de Obras Públicas, en la que contetsa la exposición del mismo señor Representante, respecto de la urgencia en efectuar las reparaciones necesarias en el edificio en que funciona la Escuela Pública de Cardal, Departamento de Florida.

7—Del mismo, en la que contesta la exposición del señor Representante don José María Damboriarena, referente a la necesidad de ejecutar obras de saneamiento en la localidad de Minas de Corrales, Departamento de Rivera.

8—Del mismo en la que contesta la exposición del señor Representante don Mariano Aldaya, sobre inclusión en el plan de obras públicas de una partida para la construcción de un ramal carretero de Dolores a Cañada de Nieto.

9—Del mismo, en la que contesta el pedido de informes del señor Representante doctor Mario Camps, acerca del costo de las obras para proveer de agua a los trenes en la Estación de Puntas de Herrera.

10—Del de Instrución Pública y Previsión Social, referente a la exposición del señor Representante don Martín M. Oís, sobre edificio para la escuela de Cerro Chato.

11—Del mismo en la que contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig, sobre reparaciones en el edificio de la escuela de Cardal.

12—Del de Ganadería y Agricultura, en la que contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig, sobre aplicación de la ley de lucha contra la sarna ovina.

13—Del de Salud Pública, con la que remite los antecedentes solicitados por los señores Representantes don José Pedro Bruno y doctor Juan Otero, relacionados con la gestión del Director del Hospital de Paso de los Toros.

—A sus antecedentes.

14—La Intendencia Municipal de Colonia remite una comunicación en que solicita autorización para contratar con el Banco de la República, un préstamo para la construcción de corrales de abasto para las localidades de Carmelo y Nueva Palmira.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

15—El señor Representante don Fernando J. Carballo, solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre las medidas tomadas con respecto a los funcionarios que permitieron la extracción de cantos rodados del río Uruguay.

16—El señor Representante don Oscar P. Calleriza, solicita de la Presidencia informes del Ministerio de Defensa Nacional relacionados con el armamento adquirido en el Brasil.

17—El señor Representante don Mario García da Rosa, solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Industrias y Trabajo, relativos a la situación del Correo.

18—Los señores Representantes doctores Dardo Regules y Tomás G. Brena, solicitan de la Mesa requiera informes del Ministerio del Interior, sobre fiscalización de la enseñanza privada.

—Trasmítanse.

19—Los señores Representantes doctor Tomás G. Brena, don Ventura Puig y don Osorio Martirena, solicitan licencia por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

20—El Comité Pro Unión General de Trabajadores, presenta un memorándum relacionado con la desocupación obrera.

—A la Comisión de Legislación Social.

21—La Federación Rural solicita el pronto despacho del proyecto sobre cooperativas agropecuarias.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes don Julio Brunereau des Houilleres y don Carmelo R. González, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Interín no se instalen las Juntas Departamentales surgidas de Elección Nacional o Departamental, actuarán las anteriormente electas, teniendo todas las facultades establecidas en la Ley Orgánica del 28 de octubre de 1935.

Igualmente continuarán funcionando las Juntas Locales hasta dar posesión a las nuevamente designadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 número 8 de la citada ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 5 de 1940.

Julio Brunereal des Houilleres, Rep. por Canelones. — Carmelo R. González, Rep. por Canelones.

FUNDAMENTOS

Es poco frecuente en nuestro país, que las Juntas Departamentales se instalen con la debida regularidad, ya por reclamos de su elección, incompatibilades de sus miembros u otras circunstancias que retardan su funcionamiento con evidentes trastornos para la gestión comunal y para el interés de los particulares que ven retrasados los asuntos que esa autoridad debe resolver.

Con las Juntas Locales pasa algo peor. Los conflictos entre la autoridad deliberante y la ejecutiva a propósito de la designación de los ciudadanos que han de integrarlas han sido causa de la acefalía de estas autoridades por largos períodos, a veces hasta de uno o dos años, con lo que, fuera de no cumplirse con lo determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica respectiva, la gestión municipal que debería ser regida por una Junta Honoraria de vecinos, queda en manos de los señores Secretarios que carecen de jurisdicción para representar a la Junta Central y para entender y resolver los asuntos en primera instancia.

Estas son— entre otras — las razones que nos mueven a presentar este proyecto de ley para evitar las irregularidades anotadas, esperando que la Cámara ha de prestarle su aprobación.

Montevideo, agosto 5 de 1940.

Julio Brunereau des Houilleres, Rep. por Canelones. — Carmelo R. González, Rep. por Canelones".

—A la Comisión de Legislación General.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 30 de julio:

Con licencia: Barbadora, Bogliaccini, Damboriarena, Fernández (don José P.), Pirotto y Pringles.

Con aviso: Acosta y Lara, Bonino, Camps, Chouhy Terra (don Pedro), Fígoli, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), Martínez, Martirena, Princivalle, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Tubino, Tió Rivas, Vigo, Vila, Viña y Zavalla.

Sin aviso: Calleros Guichón, Cambiaso, Espalter y Trujillo.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones realizadas los días 23, 25, 26 y 30 de julio y 1.° de agosto:

Día 23

Asuntos Financieros y Bancarios, sin aviso: Labacá Arocena.

Higiene y Asistencia, con aviso: Pieri y Oliú; sin aviso: Rodríguez Rocha.

Legislación Social, con aviso: Argüello, Barbadora, Brena, Gómez y Salom.

Día 25

Constitución y Legislación General, sin aviso: Sosa Aguiar, Guerrero Flores, Ferreira y Pringles.

Legislación Social, con aviso: Fernández Crespo, Duprat, Argüello y Gómez.

Día 26

Asuntos Financieros y Bancarios, con aviso: Garzón; sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro).

Día 30

Asuntos Financieros y Bancarios, sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro).

Fomento de la Producción, con aviso: Cardoso y Damboriarena; sin aviso: Calleriza, Debali, Guerero Flores, Moreno Zeballos y Tubino.

Especial sobre Política Industrial, sin aviso: Cerdeiras Alonso, Guerrero Flores, Regules, Pringles y Chouhy Terra (don Pedro).

Día 1.° de agosto

Legislación Social, con aviso: Barbadora.
Investigadora de Vida y Trabajo, con aviso: García da Rosa.
—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

(Se van a votar las licencias solicitadas).
(Se votan. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**
—Se han inscripto dos señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone de quince minutos cada señor Representante.

6

Tiene la palabra el señor Representante Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: en una de las sesiones del mes pasado, me ocupé en Cámara de la situación en que se encuentran los servicios de correos, especialmente los del Norte del país; situación de verdadera desorganización, en perjuicio evidente de toda la sociedad.

Hoy quiero concretar algunos casos que me parecen interesantes, para que se vea hasta donde llega, por lo menos en aquela zona del país, lo que yo llamaría el desórden del correo.

Los empleados de la Sucursal de Tacuarembó están trabajando, según documento que tengo en mi poder, nueve y diez [illegible], sin descanso, y trabajan los sábados y los domingos.

En idéntica situación estarían los empleados del correo de Achar, a donde no hay ni siquiera un auxiliar cartero. Pero todavía más alarmante es la situación en que se encuentra el Correo de Paso de los Toros, del cual dice un periódico de aquella importante localidad: "Hace un año que se ausentó, con licencia, el Jefe de Correos y de la Administración de Rentas de Paso de los Toros (y lo nombra) y hasta la fecha, no obstante tan prolongado alejamiento, que no responde a razones de salud, lo que sería tolerable, el puesto de ese señor (vuelve a nombrarlo), permanece sin llenar, lo que refleja un serio desórden administrativo y conspira, naturalmente, contra el funcionamiento perfecto de tan importantes como delicados organismos".

He hecho esta referncia, señor Presidente, no con vistas a la interpelación que se planteó en una de las últimas sesiones de la Cámara, y que yo voté, y que si se presentara nuevamente volvería a votar, ni tampoco con el interés de que me informe el señor Director de Correos, sino para que estos casos concretos sean corregidos inmediatamente, porque así lo reclaman aquellos importantes servicios resentidos.

Es lo que quería manifestar.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo me felicito, señor Presidente, de que Representante tan inteligente y mesurado como es el señor Representante Bruno, haya vuelto sobre el "lait motiv" del Correo, surgido accidentalmente en la última sesión de la Cámara: y me felicito, porque no inútilmente observo que se pueden plantear cosas en el Parlamento sin que tengan la coudigna repercusión y los alcances que realmente se desea que puedan tener, desprovistos del ánimo de toda medida que pueda calificarse de subalterna o de poco sincera.

Por lo que me es personal, en la última sesión, cuando se planteó accidentalmente este asunto por mi compañero García da Rosa, no hice relación más que al hecho de carácter general, como debe estar presente en la memoria de todas los señores Representantes, sin hacer inculpaciones de carácter concreto, y sin menos referirme a disturbios —si es que así se pueden calificar— de carácter administrativo que pudieran indicar una desorganización funcional dentro del servicio de correos, que creo no existe. Lo que sí es positivo y evidente, es que el servicio no da el resultado para el que fué creado y que la situación de anormalidad funcional del correo no es una situación tampoco ni tan siquiera actual, sino que se arrastra —sin que nunca se haya podido llegar, o se haya deseado llegar, a la solución integral de un servicio público de tan vital importancia como es el correo nacional— desde hace mucho tiempo.

La situación actual financieramente considerado es una situación deficitaria, una situación en que, año a año, es necesario recurrir a cantidades crecidas de Rentas Generales, casi cien mil pesos anualmente, para poder cubrir la deficiencia de los servicios.

A raíz de las palabras de varios señores Diputados, entre ellos el que habla, pronunciadas en la última sesión, el señor Director de Correos —a quien personalmente, sin tener el honor de tratarlo, tengo en la mayor estima y personal deferencia— se ha presentado al Ministerio del ramo, el de Industrias y Trabajo, a solicitar el nombramiento de un Interventor. Según noticias que han llegado a mí, parece que se ha nombrado con carácter de Interventor en el Correo, a un alto funcionario de la Inspección de Hacienda.

Y bien, señor Presidente: el nombramiento de esa intervención es absolutamente innocuo a mi manera de ver. El interventor no va a resolver nada ni va a remediar nada, porque nosotros, en la realidad de los hechos, no hemos denunciado ningún hecho anormal de carácter concreto. Lo que existe en el Correo, a mi modo de ver —y no quiero sentar cátedra, porque admito que pueda estar totalmente equivocado— es una desorganización funcional completa que descansa sobre dos pivots: la falta presupuestal y la falta de personal. Mientras no se solucionen esas dos situaciones, es totalmente inadecuado y completamente improducente pensar en intervención de ninguna índole, y menos en la intervención de un Inspector de Hacienda.

Pero, por otra parte, hay un hecho sobre el cual quiero recabar la atención de los señores Diputados. La situación del Correo actual está así por una desidia, frente a la cual yo no sabría a quién culpar; por una desidia que radica en lo siguiente: existe un proyecto de ley orgánica del Correo que va de Herodes a Pilatos —la actual tiene más de cuarenta años de vigencia— con el cual con su sola aprobación habría recursos, no solamente para cubrir el déficit actual del Correo, sino para darle ganancias al Estado y por lo tanto, poder solucionar totalmente la situación de anormalidad con que se realiza ese servicio.

Según referencia que tengo —puesto que el proyecto de ley no lo he tenido en mis manos— en ese proyecto se estudia y se reglamenta un asunto de capital importancia, como es el monopolio de las encomiendas postales; servicio que hace ocho o nueve años daba cantidades negativas, y que cuando fué atendido con un poco de atención pasó a dar recursos de cuarenta mil pesos, después de diez mil pesos al año siguiente y otros diez mil en el subsiguiente y hoy día da una entrada de ciento diecisiete mil pesos al Correo en el último ejercicio. Vale decir que sólo la reglamentación, con la que ganaría todo el mundo, el servicio de encomiendas postales que hoy en día se hace sin responsabilidad y por medios diversos, por el Ferrocarril y por los ómnibus, sin intervención de ninguna índole y sin contralor, podría dar como resultado, a parte de la reorganización lógica de los servicios del Correo, la solución de todo ese régimen deficitario del Correo; régimen deficitario de personal que causa esa anomalía extraordinaria denunciada en Cámara, de que haya Carteros que, no solamente no gozan de la licencia semanal que les está concedida, sino que ni siquiera pueden gozar de la licencia anual, desde hace muchos años; régimen de deficiencia de tal índole que yo puedo informar a los señores Diputados que en muchas de las oficinas los empleados tienen que comprarse los lápices para el trabajo y hasta las hojas de papel carbónico para hacer los escritos a máquina; situación de angustia y de penuria que crea una depresión en el ánimo de quienes están encargados de la realización de ese servicio de capital importancia.

Por otra parte, creo haber leído últimamente en la prensa metropolitana un artículo, de uno de nuestros primeros hombres de Gobierno, ocupándose del fondo de esta cuestión, en el que se decía que las observaciones y faltas de los servicios de Correo son indicio del grado de adelanto y cultura de la nación donde existe. Y bien: sería lamentable que nosotros tuviésemos que llevar ese pensamiento a la práctica, porque sacaríamos una consecuencia dolorosa de la situación actual en que se encuentra ese organismo.

De modo que la moción que se presentó en la última sesión, de interpelación al señor Ministro de Industrias y que no tuvo andamiento, no es cosa de reeditarla en este momento, porque veo que las bancadas están raleadas y no podría tener un andamiento que le asegure un mejor éxito. No obstante, yo tengo el convencimiento de que si todas estas cosas denunciadas en Cámara, se le envían al Ministro del ramo —que, vuelvo a repetir lo que dije el otro día, lo creo un hombre inteligente, trabajador y dinámico— y se le hace conocer esta situación irregular en que están los más modestos empleados del Correo, esta situación de deficiencia de los servicios, y que existe un proyecto de ley —del cual posiblemente no está él mismo enterado desde que su nombramiento en el Ministerio es resiente— para que lo recabe y pida informes sobre ese asunto de tanta importancia, como es el servicio de las encomiendas postales, y retribución del mismo, de una vez por todas podrá salir el Correo del marasmo en que se encuentra, creándose un servicio público de verdadera eficacia, como todos esperamos y creemos que debe ser.

De modo que yo no voy a hacer ninguna moción de carácter concreto en el sentido de pedir la rectificación de

la votación de la moción presentada en la sesión pasada sobre Comisión investigadora y menos sobre este Interventor, que no va a intervenir nada, porque el informe que va a producir será el mismo que todos conocemos; esto es, que falta plata y que falta el personal necesario para realizar esos servicios en debida forma.

(Interrupción del señor Representante Kayel.)

—Me concretaría, modestamente, a pesar de la observación del sebor Diputado Kayel, a solicitar que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara, las del otro día y las del señor Diputado nacionalista que me ha precedido en el uso de la palabra, asimismo como las que puedan pronunciarse con posterioridad por algún señor Diputado que se ocupe de este asunto, sea pasada al señor Ministro de Industrias y Trabajo con carácter de especial recomendación, para que llegue a la Cámara, por lo menos, la noticia concreta de que el Ministerio se ha hecho eco de una manera efectiva de estas denuncias que han sido reiteradamente formuladas en Cámara.

En ese sentido dejo formulada moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Cerdeiras Alonso.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Kayel que estamos en la media hora previa. De manera que la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso, no tiene, en realidad, discusión.

SEÑOR KAYEL. — Pero puede ser que a raíz de mis palabras, el señor Diputado Cerdeiras Alonso consienta en que se vote su moción después que yo termine de hablar.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo admito la sugerencia del señor Diputado Kayel en el sentido de que mi moción sea votada después que el señor Diputado haya hecho uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. De manera que el único recurso reglamentario que dispone la Mesa es el de proceder a la votación formulada por el señor Cerdeiras Alonso.

Se va a votar, pues, dicha moción, en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y dos.**)

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Por las razones expuestas en la última sesión; es decir, por tener hermanos dentro del Instituto Postal, dejo constancia de que me ha abstenido en votar en este asunto.

8

SEÑOR KAYEL. — Deseo saber, señor Presidente, qué tiempo tengo disponible para ocuparme de un asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado dispone de cinco minutos.

SEÑOR KAYEL. — Creo que no tendré tiempo de exponer en cinco minutos lo que tengo que decir, pero espero que la Cámara votará un término mayor.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede hacer una exposición, si tal es su deseo, mediante el voto de cincuenta señores Diputados.

SEÑOR KAYEL. — Muy bien. Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — En la legislatura pasada la delegación socialista y sobre todo el señor Diputado Troitiño y el que habla, nos ocupamos varias veces de la desorganización que existía en el Correo. Esa desorganización, señor Presidente, ha continuado en forma alarmante. Quiero creer, señor Presidente, que el señor Ministro del ramo no está enterado de la forma cómo se administra esa repartición del Estado.

El señor Director General de Correos ha solicitado al Ministro del ramo, después de haber tenido a la vista el debate de la Cámara, un investigador. De la nota del señor Director General de Correos se desprende que todas las irregularidades que existen en el organismo, son motivadas por el actual presupuesto de Correos. Yo voy a demostrar, señor Presidente, que no es sólo el presupuesto actual de Correos —que creo, sin embargo, que no está en relación con las necesidades de la organización— sino que es de la desorganización que existe en el funcionamiento de ese organismo, el causante de las cosas que allí suceden.

Voy a tocar, en primer término, lo referente a las célebres licencias de los carteros.

Todo el mundo sabe que uno de los trabajos más ingratos de la Sección Correos es el de cartero, que tiene que desafiar las inclemencias del tiempo. Estos carteros, hace años, no disfrutan de su licencia. ¿Cuál es el motivo, señor Presidente? El fundamental es que veintiocho carteros están prestando servicios en las oficinas...

SEÑOR GOMEZ. — Cincuenta y seis.

SEÑOR KAYEL. — Muy bien: cincuenta y seis.

...y algunos, solamente concurren a las oficinas a cobrar su sueldo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Por qué?

SEÑOR KAYEL. — Porque la Dirección de Correos los autoriza.

Ahora me referiré al problema de las estafetas, señor Presidente.

Dentro de pocos días se van a poner en circulación los motocars a diferentes puntos de la República. Se plantea a la Dirección de Correos un serio problema: no hay estafeteros. Tienen que llenar el puesto de estafetero con auxiliares. Estos auxiliares reciben una compensación; por ejemplo, la estafeta al Salto cuesta veinte pesos de extraordinarios.

Pero, ¿es que no hay estafeteros en Montevideo? No es así, señor Presidente: hay varios señores estafeteros, cuyos nombres tengo aquí, a la vista —pero no quiero dar nombres propios— que están desempeñando puestos en las oficinas del Correo Central. Esto demuestra cómo se administra la Sección Correos.

En cuanto a los agentes de correo en campaña, hay varios que han venido a radicarse a Montevideo. Y ¿qué ha pasado, señor Presidente? Que ha tenido que mandarse un reemplazante a ocupar el puesto del titular, y a ese reemplazante se le paga un sobresueldo por el tiempo que está ocupando ese puesto en campaña. Eso demuestra la forma en que procede la Administración de Correos.

Otro hecho: hay varios empleados, cuyos nombres tengo aquí también —y que, llegado el momento, que creo que llegará, en que la Cámara tome alguna determinación, no tendré inconveniente en dar— que reciben sobresueldos sin haber autorización para ello: reciben de un rubro de locomoción, sin tener función de inspección.

La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, señor Presidente, hasta hace poco ejercía las funciones de habilitado del Correo y cobraba por este concepto la suma de 190 pesos. La Dirección de Correos ha prescindido de la habilitación de la Caja, y paga mensualmente 420 pesos con lo que ha aumentado los gastos del Correo.

Hasta hace poco tiempo, la Inspección General estaba ubicada en el edificio del Correo. Ahora la Dirección de Correos ha creído conveniente trasladar la Inspección General, y al efecto ha alquilado una casa en la calle Treinta y Tres, por la cual paga alrededor de 250 pesos mensuales, además de todos los muebles que ha tenido que comprar para su alhajamiento.

Esto demuestra, señor Presidente, que mientras no existe dinero para pagar a los pobres suplentes, la Dirección General de Correos es generosa e invierte, en una forma en que no debía hacerlo, el dinero confiado a su custodia.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Yo, señor Presidente, tendría una serie de hechos para ir detallándolos, por los cuales se demuestra que no es el Presupuesto General de Correos el culpable de todos estos desaciertos, sino la administración, la mala administración del Correo...

(No apoyados).

—...la mala administración, vuelvo a repetirlo, que ha traído este estado de cosas en el Correo Nacional.

Como ha sonado el timbre reglamentario, señor Presidente, yo voy a proponer que se reconsidere la votación anterior y se nombre una Comisión investigadora, o se llame a Sala al señor Ministro del ramo, para que dé explicaciones sobre estos hechos graves que, llegado el momento, voy a denunciar.

He terminado.

9

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: en segundo término de la orden del día de la sesión de hoy figura el plan de obras públicas.

Como es de conocimiento de todos los señores legisladores, el señor Ministro de Obras Públicas se encuentra enfermo. Por ése, la Comisión de acuerdo con el señor Ministro, pide que se postergue la consideración de este asunto hasta el jueves próximo, día en que estará en condiciones de concurrir el señor Ministro, realizándose al efecto una sesión extraordinaria.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Yo entiendo que, sin perjuicio de aceptar la postergación que se solicita, se podía terminar la discusión general del asunto, en la cual habíamos quedado en la sesión anterior, y discutirlo en discusión particular una vez que pueda asistir el señor Ministro.

SEÑOR CARBALLO. — Yo no puedo aceptar la indicación del señor Diputado, por cuanto mi proposición es ac-

cediendo a un pedido del señor Ministro, de que se postergue el asunto para el jueves, en sesión extraordinaria.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Malmierca estaba en uso de la palabra y estaba por terminarse la discusión general. Creo que no se perdería nada con agotar la discusión general y en dejar la discusión particular para cuando pueda concurrir el señor Ministro.

SEÑOR CARBALLO. — Algunos señores Diputados me informan que el jueves tienen que ausentarse para campaña. Debemos ser razonables y contemplar la situación de estos señores Diputados. Por lo tanto, hago moción para que se postergue la consideración del plan de obras públicas, y se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se posterga la consideración del asunto que figura en segundo término, y se incluye en primer término en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta).**

10

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: hace varios días esperaba la oportunidad de la primera sesión ordinaria de la Cámara, para ocuparme de un asunto que consideraba de suma gravedad.

Los informes que tenía, eran de una importancia tan ilimitada que me hicieron pensar detenidamente con respecto al problema en sí. Busqué los antecedentes: obtuve extraoficialmente casi la confirmación, y luego, recurrí al precepto constitucional o reglamentario que pudiera facilitar las finalidades que como legislador, quería seguir y quiero en este momento cumplir.

Pensaba no ocuparme de este asunto, en la sesión de hoy, después de un pedido de informes que acabo de presentar a la Mesa; pero se me ha dicho, después de entrar a Sala, que ya un diario de la Capital de la República se ha ocupado de él, y por lo tanto, voy a hablar sobre el mismo.

Se refiere el asunto a que aludo, señor Presidente, a la compra de armamentos establecida por la ley últimamente sancionada por esta Legislatura, por valor de siete millones y medio de pesos. Tengo entendido que parte de ese armamento ya ha llegado al país. Se encuentra actualmente en el Arsenal de Guerra. Por otra parte, señor Presidente, el Poder Ejecutivo designó una Comisión de calificados militares para proceder a su recibo y a su control. Pero, realmente, lo que el Gobierno, y más que nadie, el país, no esperaban, es que ese armamento fuera totalmente inservible. Algo más: absolutamente inservible...

(Interrupciones).

—Si me ocupo de este asunto en la sesión de hoy, es porque se me ha dicho que él es ya de conocimiento público y, por otra parte, señor Presidente, podía suponerse que influencias extrañas hubieran ejercido alguna presión sobre mi espíritu para no hacer cumplir fielmente lo que había prometido en alguna oportunidad.

Yo he hablado de este asunto en rueda de amigos a quienes pedí y obtuve los informes, y me parece que no sería correcto que ellos creyeran que, por la razón apuntada, yo no hubiera hecho el pedido de informes correspondiente, en la forma establecida por la Constitución.

Solicito de la Mesa quiera tener la gentileza de hacer dar lectura del pedido formulado, dado que por el momento me concreto a él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Señor Presidente: habiendo llegado a mi conocimiento por información de personas que me merecen entera confianza, que el armamento recientemente adquirido en el Brasil, se encuentra en tan malas condiciones que la propia Comisión encargada de su recepción en el Arsenal de Guerra se vió precisada a suspender su tarea, solicito del señor Presidente, en uso de las facultades que me acuerda el artículo 107 de la Constitución, se requieran informes del señor Ministro de Defensa Nacional, de ser exacta esta versión, sobre los siguientes puntos:

A) Cantidad invertida.
B) Personas que han intervenido en la compra.
C) Nombres de los intermediarios, si los hubiera.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Oscar P. Calleriza."

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto no está en debate.

El señor Diputado Calleriza, en uso de las facultades constitucionales y reglamentarias, ha hecho un pedido de informes que la Mesa transmitirá.

11

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Creo que ha venido del Senado, con modificaciones, un proyecto de ley, aprobado por la Cámara, sobre exoneración de timbre y papel sellado para las inscripciones en el Registro del Estado Civil. Si es así, si se encontrara ya en la Secretaría de la Cámara, haría moción para que se incluyera en la orden del día del martes próximo, con o sin informe.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bruno.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta).**

12

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Afiliación obligatoria de los patronos a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos".

El asunto está en discusión general y en uso de la palabra el señor Diputado Troitiño.

Puede continuar.

SEÑOR TROITIÑO. — Había manifestado al iniciar la discusión general de este asunto, que esta ley era una ley de emergencia y que yo había colaborado en su confección con proposiciones, que, unas habían sido aceptadas y rechazadas las otras en la Comisión de Legislación Social de que formo parte; pero que después había firmado con salvedades el informe respectivo, fundamentalmente, para poder plantear la situación que se había creado con motivo del decreto que había dejado sin efecto la ley de 11 de enero de 1934, ley del gobierno de facto, que establecía que la jubilación patronal debía ser obligatoria.

En esa parte de mi exposición demostré que la ley de 1934 y la reglamentación subsiguiente, establecieron de una manera que no deja lugar a dudas que la jubilación patronal debía ser obligatoria; que luego el señor Ministro de Previsión Social de aquella época, doctor Charlone, por sí y ante sí, había lanzado un decreto sin base legal absolutamente ninguna, que dejaba sin efecto esa jubilación obligatoria para tornarla en facultativa y que ese decreto había lesionado intereses particulares y también los intereses de la Caja de los Obreros y Empleados del Comercio y la Industria, que había sido la que había cargado con los déficit que se produjeron en el fondo patronal y que algunos entendidos hicieron ascender a la suma de diez millones de pesos.

Expliqué el mecanismo sencillo por el cual resultaba que al suspenderse la ley de la Asamblea Deliberante, que había establecido en todas sus partes que la jubilación debe ser obligatoria, para dejar subsistente un sistema de jubilación voluntaria, solamente se afiliaron a la sección de la Caja que habría de correr con el fondo patronal, unas cinco mil personas que estaban próximas a poder obtener el beneficio jubilatorio, mientras que ochenta o noventa mil patronos que debieron contribuir a la financiación de ese fondo, no hacían absolutamente ningún aporte.

La gravedad de este hecho no debe analizarse solamente desde el punto de vista legal. Hay quienes sostienen que habiéndose dictado tal decreto en una época de gobierno de fuerza, no hay derecho a exigir que prevalezca la ley dictada por un organismo público —la Asamblea Deliberante— que, al fin y al cabo, era una dependencia del Poder Ejecutivo y era también un resorte del gobierno de hecho. Pero yo había manifestado entonces, que tal cosa fué posible porque no había en esa época ninguna posibilidad de exigir responsabilidades; y creía que no era posible votar en silencio esta ley que vino del Poder Ejecutivo con un primer artículo que decía: "Derógase el decreto que establece la jubilación voluntaria" y que luego fué corregido por la Comisión de Legislación Social, la que sólo estableció que "La afiliación obligatoria de los patronos de empresas comprendidas por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se regirá por la presente ley".

Para confirmar el enorme desastre que significó para la Caja y para el fondo de los obreros y empleados de la Caja del Comercio y la Industria —que fué, en definitiva, la que tuvo que pagar ese déficit que aún no ha sido reintegrado— voy a leer algunas líneas de un interesante li-

bro del señor Manuel Monteverde, cuya dedicación a esta materia nadie puede negar, donde establece, haciendo un análisis de los casos individuales, el significado que tiene para la Caja la Legislación que rigió después del famoso decreto. Habla del caso normal de jubilaciones patronales y dice: "De manera que con 10 años de afiliación a razón de $ 43.20 anuales de aportes y $ 864 de reintegros (supongamos que se pagarán), se habría formado una reserva de $ 1.296, más los intereses.

Al concedérsele una jubilación de $ 7.20 anuales, si la duración del servicio fuera de 12 años, en realidad resultaría beneficiado el patrono afiliado con más de pesos 4.500, pues el valor de esa renta de $ 60 mensuales, descontada al 5 o|o, es de $ 5.979.

Lo que ocurre es aún mucho más grave que eso. El patrono toma por base, no $ 60 mensuales, sino $ 200 y la ley, por su parte, se encarga de impedirle que no baje mucho su remuneración al imponerle que el sueldo que se asigne no podrá ser inferior al sueldo del empleado que tenga mayor remuneración, relacionándolo además con la patente que, como es sabido, se regula por el capital tal en giro y no por la renta, con lo que no sólo se desvirtúa la esencia de la jubilación, sino que, lo que es peor, se obliga a la Caja a reconocer como un derecho el reclamar por parte del afiliado rentas diferidas, ni siquiera justificadas, procedentes, no del trabajo, sino del capital.

El resultado es que a ese afiliado a que nos hemos referido se le exigirá el 14 o|o sobre $ 200, lo que importará $ 3.360 en 10 años, más el reconocimiento de una deuda por 20 años de afiliación ficta que, calculada al 6 o|o se elevará a $ 2.880. Total: $ 6.420. Pero si después se le concede una jubilación de $ 200, a servirse durante 12 años, el valor de esa renta será de $ 21.264. El resultado es que la Caja perderá $ 15.264 con ese afiliado.

Descontemos los intereses, y todo lo que se quiera, siempre nos encontraremos con que ellos no alcanzan a cubrir, casi con seguridad, las pensiones que accederán a la jubilación una vez que se haya extinguido ésta, pues es muy difícil que lo que insumen las pensiones sea inferior al tercio de lo que insumen las jubilaciones que las han generado.

Como se ve, lo que normalmente dentro del régimen adoptado debiera producir una pérdida de $ 4.500, se traduce en una pérdida de más de $ 15.000".

Este análisis del señor Monteverde, que se refiere a un caso individual, nos demuestra hasta qué punto ha sido gravoso para la Caja este sistema que rigió durante cinco años y que fué agravado enormemente por el hecho de que los patrones que estaban en condiciones de contribuir, no lo hicieron, sino en los casos en que iban a solicitar inmediatamente sus pasividades.

Dejo, por consiguiente, a la Cámara, que aprecie la gravedad de este decreto dictado por el entonces Ministro del ramo, sin ninguna clase de explicación financiera y sí, probablemente, bajo la presión de fuertes grupos interesados reacios a pagar los aportes jubilatorios. Y es necesario tener en cuenta lo siguiente: que las jubilaciones no pueden establecerse para una pequeña minoría. Si la mayoría de un grupo está contra ella, si no quiere el beneficio que la jubilación ha de reportarle, lo lógico es que no se otorgue la jubilación a ese gremio, y si, por el contrario, la mayoría del gremio está a favor de que ese beneficio, que ha de gozar cada uno de sus miembros cuando llegue la época, deba percibirse, entonces, la contribución general, la totalidad del gremio debe contribuír a la financiación respectiva. De no proceder así, resultará la bancarrota que tenía que resultar forzosamente del régimen que así había quedado completamente en el aire, sin otra base de opinión pública, sin otra base de pronunciamiento administrativo o legislativo que ese único y escueto decreto del Ministro. No hubo un pronunciamiento favorable a esta tesis en la Asamblea Deliberante; no hubo un pronunciamiento del Consejo de Ministros; no hubo un pronunciamiento del Directorio de la Caja. Hubo únicamente la voluntad del Ministro que, como dije antes, probablemente cedió a la presión de unos pocos interesados en no pagar los aportes jubilatorios.

En lo que se refiere al resto del proyecto, ya he dicho al principio que las discrepancias que yo mantengo en algunos de los artículos pueden ser analizados en la discusión particular, y creo que es más conveniente para el buen orden del debate, que sean propuestas en esa discusión.

La ley que ahora se propone para tratar de subsanar los inconvenientes surgidos del régimen en vigencia, es una ley, a mi juicio, como dije al principio, de emergencia y no solamente de emergencia, sino de ensayo. En algunos aspectos es una ley más restrictiva y de mayor seguridad para los fondos que la mayoría de las leyes de jubilaciones existentes en nuestro país. Sin embargo, tengo entendido que será una ley resistida; que una parte del comercio seguirá todavía resistiendo el aporte, porque no está el gremio patronal en la posibilidad, tan común en los gremios obreros, de la desocupación y de la invalidez. Generalmente el patrón está mucho más a cubierto de los riesgos que el obrero, y por estar a cubierto de los riesgos no cree tanto en la necesidad de este servicio social que es indispensable a una parte de este gremio que llega a la vejez en la mayor pobreza.

Sin embargo, como nosotros encaramos todos estos problemas teniendo en cuenta altas razones de solidaridad social, hemos creído y creemos que debe sancionarse la ley y que debe realizarse el ensayo con las limitaciones que establece este proyecto, que son limitaciones que aconseja la prudencia para realizar un ensayo que quizás resulte fructífero, y que cuando menos resultará aleccionador.

La representación socialista, pues, hecha la salvedad fundamental que acabo de fomular en mi exposición, anuncia que votará en general a favor de este proyecto, dejando para la discusión particular algunas otras observaciones que desea formular.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El ambiente de la Cámara es más bien favorable a entrar a la discusión particular de este problema; prefiero eso a que los miembros informantes se pierdan en una discusión —que podría ser interminable— del asunto previo de carácter general que plantea el señor Diputado Troitiño.

El miembro informante, por otra parte, no estaría dispuesto a someterla a la tortura de un debate doctrinario sobre el alcance del decreto-ley de 17 de mayo de 1934 a que se refirió el señor Diputado Troitiño. Unicamente en la discusión del artículo 1.º, en el que realmente podría tener lugar la discusión a que me he referido, el miembro informante, en todo caso, haría uso de la palabra. Sin embargo, me creo en el caso de añadir —para que quede expresamente consignado en la versión taquigráfica de este demate— que personalmente cree el miembro informante estar en condiciones de probar la perfecta legalidad del decreto del 17 de mayo de 1934 a que se refirió el señor Diputado Troitiño, en el que se establecía el carácter facultativo de la afiliación patronal. En tal sentido, si se presentara el debate nuevamente, en los términos en que lo ha planteado el mencionado señor Diputado, el miembro informante se expediría entonces en forma más extensa sobre el particular.

Por eso, señor Presidente, no hago uso de esta media hora previa que me acuerda el Reglamento antes de darse el punto por suficientemente discutido.

Por el fomento, es lo único que tengo que decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo deseo fundamentar brevemente mi voto favorable en la discusión general de este asunto. Hubiera preferido, señor Presidente, que la Comisión dictaminante hubiese mantenido, en lo que respecta al artículo 1.º, la disposición que venía incluída en el mensaje del Poder Ejecutivo; vale decir, derogando el decreto del 17 de mayo de 1934. La Comisión ha preferido, señor Presidente, sustituir aquel artículo por otro de redacción distinta.

Es sabido, señor Presidente, que la ley 11 de enero de 1934 estableció la jubilación obligatoria patronal. Posteriormente, por el decreto mencionado, se hizo optativa; vale decir, que se acogieron a este beneficio los patrones que estaban en la posibilidad de jubilarse más brevemente o que tenían impdimento físico y mayoría de edad. Solamente un número reducido, que oscila entre cinco y seis mil patrones, gozaron de este beneficio establecido por la ley primitiva, o sea, la ley 11 de enero de 1934. Este decreto, vino, señor Presidente, a cercenar los derechos jubilatorios de un meritorio gremio como es el de los patrones. Esta ley, del 1.º de enero de 1934, sabiamente concebida, daba un margen de jubilación más liberal, si se quiere, y menos restrictiva que ésta que vamos a sancionar ahora.

El señor Diputado Salgado nos hacía mención a que el miembro informante estaría en condiciones de probar la legalidad de este decreto de 17 de mayo de 1934. Lo cierto es, señor Presidente, que una gran cantidad de patrones han visto cercenados sus derechos jubilatorios desde esa fecha hasta la actualidad, porque no hubo más ley de patrones, sino hasta el año 1935, diremos así, porque los patrones que no reconocieron sus servicios con fecha 15 de octubre de 1935 no tuvieron más derecho a presentarse a obtener los beneficios jubilatorios. Vale decir, entonces, que ésta fué una verdadera ley de emergencia, que tuvo una

vigencia de cinco años. El año 1938 caducaba totalmente la ley de Jubilaciones Patronales.

¿Es así, señor miembro informante?

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Cersósimo parte de una premisa falsa. El señor Diputado dice que la circunstancia de haberse dictado tal decreto, determinó que quedara sin amparo un crecido número de patronos. Yo le contesto al señor Diputado Cersósimo que esos patronos que han quedado sin amparo, lo han sido porque no quisieron afiliarse. En el momento en que se dictó el carácter facultativo de la ley, se dió un plazo, para acogerse a sus beneficios. Les daba a los patronos que deseaban afiliarse, un plazo para hacer efectiva esa afiliación, de tres meses. Durante ese término, la Caja tuvo abiertas las puertas para que los patronos se presentaran optando por el beneficio jubilatorio. Además, de acuerdo con la economía general de estas leyes, todos los que se afiliaran transcurrido el plazo señalado para la denuncia de servicios, disponían de otros tres meses para efectuar aquel trámite.

De manera que no puede impugnarse ese decreto, que declaró facultativa la afiliación patronal, porque dicho decreto no desamparó a nadie, pues los que estaban en actividad en el momento de dictársele, dispusieron de tres meses para denunciar los servicios y los que ingresaron a la actividad luego de ese período, disponían de otros tres meses para su afiliación. De tal modo, que no se han afiliado los patronos que no han querido afiliarse; esa es la realidad.

SEÑOR CERSOSIMO. — Los que no han querido afiliarse o que no tuvieron tiempo material para hacerlo, de acuerdo con el decreto.

SEÑOR SALGADO. — Pero, señor Diputado, ¿cómo no van a tener los patronos tiempo en noventa días, para ir a la Caja a manifestar su deseo de afiliarse?

Y los otros, los que no estaban en actividad en ese plazo, sabían, porque la ley lo dice claramente, que disponían de otros tres meses de plazo.

Queda perfectamente aclarado que no se han afiliado los que no quisieron. No creo que tengan los patronos una mentalidad tan lenta que les impida, en noventa días, hacerse su composición de lugar sobre si deben o no afiliarse, sobre si les conviene o no les conviene afiliarse.

Por lo tanto, ha quedado también perfectamente aclarado que ese decreto no hizo agravio a los patronos que querían acogerse al beneficio jubilatorio y no les limitó ninguna clase de derechos. Lo que pasa es que muchas personas, a pesar de que su mentalidad les alcance para comprender si deben o no afiliarse, especulan demasiado. A un patrón, por ejemplo, durante el plazo señalado para afiliarse, le fué bien en los negocios, y más tarde, ya vencidos los plazos, empezó a irle mal y entonces recién vió la conveniencia de afiliarse, violando así un principio elemental de solidaridad social, que obliga a contribuir a todos, cualquiera sea su situación accidental, en beneficio de algunos, los más necesitados. Pero ya era tarde: los términos que siempre son arbitrarios pero ciertos, ya no lo acogían.

Lo grave de estos conflictos, es que los que se afilian, quieren contribuir nada más que para ellos, y no les interesa la suerte de los demás. Esa es la situación, pero no la de que se haya cercenado derechos de nadie.

La argumentación que hago, me permite convencer a los señores Diputados y hasta al propio señor Diputado Cersósimo, de que no existió ninguna dificultad para los patronos, siempre que estuviesen en actividad, porque tuvieron casi un año para declarar sus servicios y los que no estaban entonces en actividad, al reactivarse, disponían de tres meses más. Yo pregunto a la Cámara si un año de plazo para optar por un beneficio, es o no un plazo prudente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ese no es el punto en discusión, precisamente. Yo me he referido a la ilegalidad del decreto de mayo 17 de 1934, que cercenó el derecho jubilatorio de los patronos.

SEÑOR SALGADO. — ¿Por qué lo cercenó?

SEÑOR CERSOSIMO. — Porque los que no se presentaron en los plazos que cita el señor Diputado, no pudieron hacerlo posteriormente; vale decir, que es una verdadera ley de emergencia para un determinado número de patronos que estaban en aquel momento en condiciones de presentarse a obtener los beneficios jubilatorios.

SEÑOR SALGADO. — Pero, señor Presidente: se dicta una ley y dice: "La jubilación de los patronos es facultativa"; es decir, que los patronos pueden optar por afiliarse o por no afiliarse; se les da a estos señores un año de plazo para que lo piensen, y en el lapso del año resuelven no afiliarse. ¿Dónde está la limitación?

SEÑOR CERSOSIMO. — No estamos en eso.

SEÑOR SALGADO. — En eso estamos, sí señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — No, señor: estamos en retrovertir otra vez lo que el decreto de mayo 17 de 1934 cercenó a los patronos. Si no se hubiese dictado ese decreto un tanto irregular e ilegal, no tendríamos recién ahora que hacer el fondo patronal para que los patronos puedan obtener el beneficio jubilatorio: ya estaría el fondo patronal hecho y estarían gozando de la pasividad los patronos que tuviesen derecho a ella, de acuerdo con la edad y tiempo de trabajo.

SEÑOR SALGADO. — Ahora, el planteamiento del señor Diputado es distinto. El señor Diputado acusa de inconveniente e inapropiado el giro que se le dió a la afliación patronal. Eso es otra cosa. Pero una cosa es que se haya dictado una disposición impropia y otra cosa es que esa disposición haya cercenado algún derecho.

Creo, como el señor Diputado, que es inapropiado declarar facultativa la afiliación patronal, pero no que se cercenó con ello ningún derecho. ¿Por qué? Porque la persona que deseaba afiliarse, pudo hacerlo dentro del plazo. Yo le pido al señor Diputado Cersósimo que me conteste si es o no así.

SEÑOR CERSOSIMO. — No es eso lo que discutimos. Tiempo tuvo, desde luego.

SEÑOR SALGADO. — La palabra "cercenar" quiere decir "limitar". ¿Qué derecho se les "limitó" a los patronos por el decreto de 17 de mayo de 1934?

SEÑOR CERSOSIMO. — El derecho de presentarse para afiliarse. Los que no lo hicieron dentro de ese plazo reglamentario, que venció el 15 de octubre de 1935, no pudieron presentarse ni siquiera a solicitar el reconocimiento de sus servicios.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado me contesta dándome la razón.

Dice el citado colega: el 17 de mayo de 1934 se declaró facultativa la afiliación patronal y los patronos tuvieron un plazo hasta octubre de 1935 para decir si se afiliaban o no. Yo le pregunto al señor Diputado: ¿se cercenó así el derecho de afiliarse? Yo deseo que el señor Diputado Cersósimo me conteste si con un año de plazo para optar por un beneficio, puede considerarse cercenado el derecho de los patrones para tal efecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Le voy a contestar diciéndole que ciento veinte mil patronos —como son los que estarían en condiciones de presentarse en esa emergencia— materialmente no habrían tenido posibilidad de hacer efectivo su derecho, porque ni el instituto ni ningún organismo hubiesen podido recibir ese número de afiliaciones, máxime cuando ese decreto ni la propia ley de 11 de enero no fueron conocidos por la totalidad de los patronos. El propio decreto de octubre de 1935 lo conocieron únicamente esos patronos que estaban próximos a obtener el beneficio jubilatorio. De manera que el señor Diputado no va a suponer que ciento veinte mil patronos hubieran podido afiliarse en un plazo tan breve como ese que se dió.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Lo más interesante es que ese decreto del 17 de mayo de 1934 surgió pocas horas antes de establecerse el régimen que sobrevino después del que rigió a raíz del 31 de marzo: es decir, cuando empezaron a funcionar primeramente las Cámaras que surgieron de las elecciones. El día antes de funcionar esas Cámaras, surgió ese decreto y, naturalmente, como es un decreto que no tiene ningún antecedente; como la Asamblea Deliberante había sancionado otro y como eso no había sido tratado por el Consejo de Ministros, como no había sido tratado por el Directorio de la Caja y como venía un régimen de Cámara y Senado que debería tratar esas cosas, ¿era posible que se enterasen los patronos de que tenían un año para poder afiliarse? Eso por una parte.

Por otra parte, si se hubiese puesto un límite semejante a todos los gremios, habrían quedado, en muchos casos, la mitad de los afiliados sin acogerse a los beneficios. Pero lo que da derecho a la jubilación, no es el hecho de presentarse a la Caja: lo que da ese derecho, es estar en actividad desarrollando una función. Por lo tanto, todos los patronos que estaban trabajando, creían que si les venían a pedir la contribución o si se les exigía la planilla o si llenaban algunos de los trámites que siempre exigen los organismos respectivos, estaban ellos en condiciones de afiliarse. Quiere decir que solamente gozaron los beneficios de ese decreto aquellos que estaban a un paso de obtener la jubilación, aquellos que tenían los sesenta años de edad, y, naturalmente, tenían que estar enterados de ese decreto porque ya estaban gestionando la jubilación.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso mismo, señor Presidente, da más base de razón para sostener la tesis que sostengo.

Y en lo que respecta a la jubilación de los obreros, creo que se han hecho por esta Cámara y por Legislaturas an-

teriores, seis ó siete leyes concediendo nuevos plazos para poder reconocer esos servicios jubilatorios. Lo propio se pudo haber hecho con los patronos si se hubiese tenido interés en hacer verdadero el fondo patronal y en hacer justicia con los patronos que estaban en situación de jubilarse. Se pudo haber abierto un nuevo plazo. El mismo Diputado que habla, hizo gestión ante el organismo jubilatorio para obtener que se mandara un mensaje abriendo un nuevo plazo a objeto de que se afiliasen los patronos que tenían servicios y edad suficiente para poder obtener la jubilación y nunca pude obtenerlo. Vale decir, que se cometió con esta clase de trabajadores una gran injusticia que no se ha cometido con ningún otro gremio.

Además, no se hizo tampoco nunca el fondo patronal. Se quiere hacer ahora por esta ley, cercenando, como digo nuevamente, derechos justísimos y adquiridos en una larga vida de trabajo. Se eleva a sesenta años el límite para poder tener derechos jubilatorios; pero el fondo patronal se hace a los tres años de sancionada la ley, y un año o dos que necesitan los patrones para obtener el trámite de su pasividad, hacen que recién a los sesenta y cinco años puedan obtener la jubilación, o sea, cuando ya las personas que han de recibirla, poco o nada van a disfrutar de ella. Esa es la gran injusticia de esta ley.

Esto es entrando al detalle, diremos así, de la ley misma. Además, hay otros defectos en su articulado, por lo que en la discusión particular propondré algunas modificaciones. A eso, precisamente, era que quería que contestara el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Me refiero a esos puntos que constituyen una evidente injusticia frente a un gremio tan meritorio. A eso, como dije anteriormente, deseo que conteste el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Creo haberle contestado satisfactoriamente al señor Diputado Cersósimo antes de ahora; pero lo esencial es que él nos diga en qué consiste el tan mentado cercenamiento de derechos. En torno de eso gira la cuestión. Cercenar un derecho es limitarlo; pero es que en este caso no se ha limitado ningún derecho patronal. Al contrario: se ha dado la facilidad de no pagar. La jubilación era obligatoria, lo que hubiera importado para el patrón la obligación de aportar su contribución inmediatamente después de haberse puesto en vigencia la ley.

SEÑOR CERSOSIMO. — Permítame, señor Diputado. Después de seis años, se entiende que es necesaria la jubilación obligatoria, y entonces no vale decir que ahora puede pagar el patrón y antes no.

SEÑOR SALGADO. — En un punto estamos de acuerdo con el señor Diputado. El, como yo, cree que resulta inapropiado el decreto del 17 de mayo de 1934; que no debió haberse ido a la jubilación facultativa de los patronos. Pero a lo que yo quería llevar al señor Diputado Cersósimo, es al principio, a las palabras "cercenar un derecho". Eso es terrible, porque demostraría que el Parlamento o el Poder Ejecutivo en el caso, han cometido un atentado, y no hay tal cosa. Son los propios afiliados los que han autocercenado su derecho, porque disponiendo de un plazo para afiliarse, no han querido hacerlo.

Con respecto a que un año de plazo no basta para afiliar a cien mil personas, le puede contestar la propia Caja diciéndose cuántos empleados se han afiliado a ella en el año posterior a 1934. En el año posterior a 1934, estoy seguro que se afiliaron más de cien mil obreros, y el tiempo, efectivamente, alcanzó. Lo que pasa es que los que deben afiliarse, son remisos. Aquí, en este propio Parlamento, hay legisladores que consultan sobre cuándo se vence el plazo para la denuncia de servicios; piensan ir el último día de los noventa. De manera que no es extraño que la gente del pueblo, que tiene otras preocupaciones más apremiantes, y menos cultura, deje pasar el tiempo y no se preocupe del asunto, y mismo hasta por falta de información.

(Murmullos.)

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Solamente deseo observarle al señor Diputado que el derecho a la jubilación se obtiene por el hecho de estar trabajando, y no por el de presentarse dentro de los términos correspondientes.

SEOR SALGADO. — No veo, en realidad, qué es lo que quiere decirme el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero decirle que por un decreto completamente arbitrario, hay muchos patronos que no entran en el mecanismo de la ley.

SEÑOR SALGADO. — Si hubiera sido obligatoria la jubilación patronal...

SEÑOR TROITIÑO. — Es facultativa.

SEÑOR SALGADO. — ... se hubiera establecido igual un plazo perentorio y para...

SEÑOR TROITIÑO. — Para denunciar los servicios correspondientes.

SEÑOR SALGADO. — ... afiliarse.

(Interrupciones.)

SEÑOR CERSOSIMO. — Permítame, señor Salgado. Eso ya pasa de una interrupción, por lo que reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR SALGADO. — Yo tenía la palabra, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — No, señor; yo no había terminado.

SEOR SALGADO. — Yo creí que el señor Diputado había terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendía que el señor Diputado Cersósimo había terminado.

SEÑOR CERSOSIMO. — No, señor Presidente. Yo había hecho una pregunta al señor Diputado Salgado; pero si va a pronunciar un discurso, la misma no tiene objeto.

SEÑOR SALGADO. — La Mesa me había dado la palabra.

SEÑOR CERSOSIMO. — Para terminar, señor Presidente, voy a decir breves palabras.

Yo sigo sosteniendo que en este caso, llámesele como se quiera, cercenamiento de derechos o tronchamiento de derechos jubilatorios, hay una limitación de derechos, porque una persona que tiene derecho a presentarse reclamando sus pasividades, por un decreto que es ilegal o inconstitucional, ve retaceado, restringido ese derecho, lo que en el fondo, en realidad, implica un cercenamiento del mismo. Su derecho jubilatorio, pues, se ve limitado, restringido. Eso es lo que yo quería decir.

Por lo demás, voy a dar mi voto en general a este proyecto, porque entiendo que es hora de que esta ley salga. Probablemente la ley saldrá con defectos que se corregirán en la discusión particular; pero de cualquier modo debemos ir a su sanción para llevar un poco de alivio a esta clase numerosa —me refiero a los patronos— de personas que están en condiciones de jubilarse y que no pueden hacerlo por no tener ley que los ampare.

En ese sentido daré mi voto en general a este proyecto, anunciando que en la discusión particular propondré algunas modificaciones.

He terminado.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Voy a hablar muy poco más, porque es difícil que el señor Diputado Cersósimo y yo nos pongamos de acuerdo, ya que los dos entendemos de manera distinta el asunto. Sin embargo, deseo expresar por última vez al señor Diputado Cersósimo, para su tranquilidad, que no existió tal limitación del derecho a afiliarse con la fórmula vigente. Por esto: porque de acuerdo con el decreto del 17 de mayo de 1934, se declaró facultativa la afiliación patronal y se dió un año para que los patronos optaran por afiliarse o por no afiliarse. Durante ese año pudieron optar los patronos en actividad. Luego, no hubo limitación alguna.

Ahora, en lo que estamos de acuerdo con el señor Diputado Cersósimo, es en que tal vez no fué conveniente la disposición del decreto del 17 de mayo de 1934. Hubiera sido preferible —y esto lo sostuve siempre— que la afiliación patronal hubiera permanecido obligatoria. Hubiera sido conveniente para los afiliados, porque en esa forma el Estado, por medio de la ley dirigía su economía; y segundo, porque la afiliación patronal obligatoria hubiera permitido formar un fondo cuya capitulación en el futuro sería el basamento de sus jubilaciones.

Ahora, en cuanto a la legalidad o ilegalidad del tal decreto, yo no sé si la Cámara está dispuesta a abordar su discusión y si, además, ello podría ser útil. Yo no pienso hacerlo, porque para ello debería disponer de un término mayor del que me acuerda el Reglamento, pero sí no en nombre de la Comisión, por lo menos en nombre de un núcleo fuerte de compañeros de la misma, procuro que quede consignado en las actas de la Cámara que el decreto de 17 de mayo de 1934, no puede probarse que sea ilegal, y que es necesario evitar —cosa que no va a ocurrir— que los patronos colectivamente, en un futuro próximo, por error, puedan presentarse a pleitear contra el Estado, porque en este momento se limitan los beneficios jubilatorios en razón de la escasez de dinero, en el fondo patronal. Igual podría ocurrir con los obreros cuyos fondos jubilatorios se han visto mermados en virtud de las extracciones que de ellos ha habido que hacer para servir las jubilaciones patronales, en virtud del carácter facultativo de la afiliación impuesta por el decreto de mayo de 1934. Si fueran a la justicia, esa vía no les sería muy favorable, ya que en sus archivos existen sentencias cuya copia en este momento tengo en mi poder, que permiten afirmar la perfecta legalidad del decreto referenciado.

Quiero simplemente que quede constancia de estas manifestaciones, ahorrando a la Cámara una hora de debate

sobre el punto, y la angustia de no poder llegarse al respecto a ninguna conclusión, porque quedarían los distintos sectores que están opuestos en la contienda, en las mismas condiciones de ahora.

De manera que si no se hace mayor cuestión de este problema de la ilegalidad del decreto del 17 de mayo de 1934, me limitaré a hacer sólo estas manifestaciones que quedarán para el futuro como interpretación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el pase a la discusión particular del asunto.

(Se vota. — **Afirmativa; unanimidad: treinta votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Simplemente quiero dejar constancia de que tampoco tengo interés en detener el andamiento de esta ley con un largo debate sobre la legalidad o ilegalidad del decreto de 17 de mayo de 1934.

Pero a mi vez quiero dejar constancia de que entiendo que ese decreto, tan absurdo, tan sin base científica, tan sin base financiera, tan sin base lógica, sin base de nada, solamente puede admitirse como legal sosteniéndose que todo lo realizado bajo el gobierno de facto no es ilegal. Naturalmente que con ese criterio, puede sostenerse que ese decreto es tan legal como todo lo demás que se hizo en esa época. Pero, como dije antes, no deseo continuar el debate sobre ese punto, porque con ello no haríamos más que prolongar el plazo para sancionar esta ley.

No obstante, frente a las afirmaciones del señor miembro informante, quiejo dejar sentadas las mías; porque según noticias que han llegado hasta mí, de personas que han tenido contacto con antecedentes judiciales, esos antecedentes, lejos de ser favorables a la tesis de la legalidad que sostiene el señor Diputado Salgado, son absolutamente contrarios.

Nada más.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Troitiño insiste en sus manifestaciones, y aun cuando no lo voy a seguir, tengo que dejar también establecido que en casi nada difiere la redacción del artículo de la Comisión de la proyectada por el Poder Ejecutivo; porque en rigor, lo único que determina este artículo 1.°, que es afirmativo, es que la afiliación obligatoria de los patronos de las empresas comprendidas por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se regirá por la presente ley. Pero no abre juicio sobre si la obligación es la de la ley de 11 de enero de 1934, o la que se establece por esta otra.

Está, pues, perfectamente obviada la dificultad a que hace referencia el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.°.

(Se vota. — **afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Quedan también amparados por el mismo régimen:

A) Los patronos que se hubieran acogido en tiempo y forma a cualquier sistema de jubilación patronal vigente en la época.

B) Los patronos que estando en actividad documentalmente probada el 1.° de febrero de 1934, se hubieran presentado fuera de término".

—Léase un inciso B) sustitutivo presentado por el señor Diputado Brunereau des Houilleres.

(Se lee:)

"Inciso B) Los patronos que hayan estado en actividad docume[illegible] de febrero de 1934".

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Conviene aclarar este inciso B) donde dice: "Los patronos que estando en actividad documentalmente probada el 1.° de febrero de 1934, se hubieran presentado fuera de término".

Esta actividad, documentalmente probada, se entiende que deberá de ser ante las Administraciones de Rentas, donde se obtienen las patentes; porque parecería que fuese ante el organismo de jubilaciones, y entonces los patronos que no se hubiesen presentado en aquella fecha de la ley de 11 de enero, o del decreto de octubre de 1935, tampoco tendrían derecho a presentarse de nuevo.

Conviene aclarar esto, porque tengo entendido que este inciso B) estaba más o menos redactado de acuerdo con estas manifestaciones que hago: que es para los que tengan actividad probada documentalmente ante la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Quiere decir que los que no se hubiesen presentado en la fecha indicada anteriormente, no tendrían derecho a jubilación.

Convendría que el señor miembro informante nos aclare dónde debe estar documentalmente probada la actividad: si es ante el organismo de jubilaciones, o ante las Administraciones de Rentas, es decir: patente para comprobar su actividad...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—...o los libros.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En este inciso B) se formulan dos observaciones.

Con respecto al planteamiento del señor Diputado Brunereau des Houilleres, ya le expresé el otro día que, personalmente, no tendría inconveniente en aceptarlo, no así en nombre de la Comisión, porque no he podido consultarla.

En lo que me es personal, traté de asesorarme con el organismo técnico respecto a la importancia técnico-financiera de esta modificación. Se me manifestó que tenía una escasa importancia, casi ninguna, y que podía accederse, sin ningún peligro, a ello.

La modificación consistiría en lo siguiente: el inciso B) tal como viene del Poder Ejecutivo, es limitativo; dice que los patronos "quedarán amparados por el mismo régimen si estanlo en actividad documentalmente probada, el 1.° de febrero de 1934, se hubiesen presentado fuera de término"; quiere decir que todos aquellos que no se hubiesen presentado solicitando su afiliación, aunque hubiesen estado en actividad el 1.° de febrero de 1934, no podrían ampararse a los beneficios de esta ley.

Resultaría, entonces, que aquellos que se hubiesen presentado fuera de término, por desconocer la terminación del período, u otros a quienes se les hubiese avisado, con objeto de ponerse al amparo de esta ley, después de presentado el proyecto, serían realmente los beneficiados; en cambio, las personas que han tenido buena voluntad, pero no han hecho uso de esa especie de martingala, quedarían excluídas del beneficio.

En mi sentir personal —y hasta creo que podría interpretar el sentir de la Comisión— el último párrafo podría eliminarse y aceptarse la forma propuesta por el señor Diputado Brunereau des Houilleres, después que se lea de nuevo, para ajustar la redacción.

En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Cersósimo, le aclaro que cuando en las leyes se habla de "documentalmente probado", se refiere a todo documento que puedan presentar los afiliados, cualquiera sea su origen y la oficina en que está constituído ese documento; una patente de giro, una intervención cualquiera ante la justicia, por cualquier circunstancia de orden comercial; cualquier permiso para expender un artículo —como en el caso de los vendedores ambulantes— en fin, una serie de documentos públicos y privados, serios, de fecha cierta, que puedan servir de base para establecer el carácter de prueba documental.

SEOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Pido que se lea un inciso sustitutivo del B), que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Inciso B) Los patronos que hayan estado en actividad entre el 1.° de febrero de 1934 y la fecha de la sanción de esta ley".

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Quiere decir que yo doy amplitud al derecho de la presentación; no he determinado fecha, porque es una injusticia dar derecho a jubilación a los patronos que han estado en actividad el 1.° de febrero de 1934 y no a los que actuaron después.

(Interrupciones).

—Yo he tratado de aclarar este inciso sobre derecho de presentación a todos los patronos que hayan estado desde aquella fecha.

Por otro lado, he presentado a la Mesa un inciso aditivo a este artículo, porque en la actualidad resulta una injusticia también, en mi concepto, que los actuales empleados y obreros con derecho a jubilación no puedan denunciar los servicios prestados como patronos. En la actuali-

dad, un empleado u obrero con derecho a jubilación no puede denunciar esos servicios.

(Interrupciones).

—El artículo sustitutivo que he pasado a la Mesa, da derecho a los empleados y obreros para que puedan denunciar los servicios prestados como patronos.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Las manifestaciones hechas por el miembro informante me excusan de dar mayores razones para fundamentar la modificación que he propuesto; pero sí, quería, por lo menos dejar constancia de lo principal de esa modificación, y esa parte principal consiste en que cuando empezó a cumplirse la ley del año 34, muchos empleados de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, sobre todo los que la representaban en el interior del país, hicieron desistir a un gran número de comerciantes de acogerse a la ley de Jubilaciones Patronales, asustados por las grandes cantidades que tenían que pagar por concepto de reintegros. Les hablaban de cinco y seis mil pesos, que tendrían que pagar por los años de actividad comercial. Y esa circunstancia indujo a gran número de comerciantes e industriales a desistir del amparo que esta ley les brindaba.

Esa razón fué la que he tenido en cuenta para proponer que esta ley ampare a los que eran comerciantes en la fecha de la primera ley de Jubilaciones Patronales, que si a ella no se acogieron, no fué por culpa de ellos, dándose muchos casos de comerciantes que se presentaron y retiraron su presentación ante el temor de tener que pagar obligatoria y perentoriamente, cantidades crecidas por concepto de reintegro.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Lo que dice el señor Diputado Brunereau des Houilleres, es exacto.

Corresponde, sin embargo. que una persona que conoce los problemas administrativos de este organismo, como el Diputado que habla, no permanezca en silencio frente a una afirmación que podría levantar sospechas sobre la actividad de los funcionarios. Que un funcionario induzca a error a un afiliado asustándolo con la obligación, podría dejar en mal terreno a ese funcionario, podría suponerse que ante el trabajo de tomar una afiliación, hiciera marchar a los afiliados con el objeto de librarse de la tarea.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Tal vez no haya sido esa causa.

SEÑOR SALGADO. — No ha sido — seguro — esa la causa, y por eso quiero dejar aclarado que las manifestaciones que en esa oportunidad los empleados les hacían a los afiliados, podría tener cierto fundamento.

El aporte obligatorio de los patronos que se afiliaban, se elevaba en algunos casos hasta el 10 o|o del sueldo que se fijaran. Era efectivamente un tanto prohibitivo. Por otra parte, en el anuncio de pago perentorio de cantidades que oscilarían entre cinco y seis mil pesos — como decía el señor Diputado Brunereau des Houilleres — puede no haber sido bien comprendida la expresión de parte de los afiliados.

En efecto: los reintegros de los patronos sobre esos sueldos de cincuenta, cien y ciento veinte pesos con que se empezaron a fichar al principio, podrían determinar que denunciando treinta años de servicios, la deuda de reintegros fuera superior a seis mil pesos. Claro que habría que decirles a esos afiliados que lo podrían pagar con un porcentaje sobre su sueldo y no obligatoriamente al contado. Pero puede haber también confusión con otra disposición de la ley que establece que los patronos no podrían acogerse a los beneficios jubilatorios sin haber saldado la deuda de sus empresas. La deuda de las empresas, es aquella originada por los aportes del 6 o|o patronal, el 9 o|o antes, y el 5 o|o de los obreros, retenidos en muchos casos.

Hay muchos patronos que, por cuotas impagas de aportes patronales y por retención de los aportes de los obreros, tendrían, en el momento de jubilarse, seguro, cantidades también muy superiores a seis mil pesos. Luego, la información producida por los empleados pudo ser exacta por mal interpretada; pero no ha sido de mala fe, ha sido de buena fe, para ilustrar debidamente a los afiliados. Digo esto nada más que para salvar la posición del personal, restableciendo la verdad, que el señor Diputado Brunereau cree, como yo, que no ha obrado de mala fe.

Con respecto a la proposición del señor Diputado Carballo — sobre la que no me pronuncio, porque no estoy autorizado por la Comisión — convendría también aclararla, para que el señor Diputado Troitiño, que la apoyaba tan rápidamente, conociera su alcance.

En rigor, la fecha 1.° de febrero de 1934 señala la frontera detrás de la cual están los que deben reingresar para tener derecho pero no son considerados reingresantes.

Tal como está la disposición en el mensaje del Poder Ejecutivo, las personas que ingresen con posterioridad al 1.° de febrero de 1934 tienen que cumplir un período de cinco años para poder ampararse a los beneficios de esta ley, y de acuerdo con la proposición del señor Diputado Carballo, no será necesario ese período de cinco años.

Ese período de cinco años de actividad posterior a la ley que les dió derecho, en cumplimiento del reingreso, es un principio técnico inexcusable, un principio técnico mundialmente reconocido. Es así que generalmente se establece un plazo de cinco años para otorgar los beneficios normales, y por esa misma causa, es que se establece un plazo de cinco años para hacer el cálculo actuarial que permita organizar las previsiones de futuro. Ese plazo obligatorio de trabajo de los reingresantes, no es un plazo arbitrario, sino que es un plazo establecido y pesado por la técnica jubilatoria.

El miembro informante, que procura colocarse en esa posición siempre, desde el punto de vista técnico, no puede, es natural, aceptar sin estudio de la Comisión, una fórmula de esa naturaleza. Yo se lo anuncié ya al señor Diputado Carballo. En rigor, su fórmula contradice el espíritu del mensaje del Poder Ejecutivo y, repito, también, va contra la técnica universal jubilatoria.

Salvados esos principios, dejo la palabra, cumpliendo con haber contestado al señor Diputado Carballo.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Las oscuridades de este artículo, señor Presidente, son una consecuencia del caos que trajo en la jubilación patronal el tan mentado decreto del 17 de mayo de 1934, porque se ha producido una situación caótica en casos como el que denunciaba el señor Diputado Brunereau des Houilleres y en otros muchos más. Y esta ley ha querido amparar en lo posible a esas personas: ha querido rectificar algo el mal paso dado, pero la verdad es que, tal como está redactado el artículo, da lugar a una serie de interpretaciones diversas.

Yo creo, por ejemplo, que este inciso B) no puede amparar especialmente a los que estaban en actividad en el año 34, porque no se puede tomar solamente en cuenta este artículo 2.°, en lo que se refiere a los beneficios que va a otorgar la ley. Este artículo debe ponerse en conexión con lo que establece el artículo 6.°, que dice: "Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 63 de la ley de 11 de enero de 1934, el Fondo de Retiros patronales cubrirá los riesgos de invalidez, vejez, muerte, conforme a las siguientes reglas:

A) A las personas imposibilitadas física e intelectualmente para continuar en el ejercicio de su actividad.

B) A las personas que lleguen a los sesenta años de edad, teniendo un mínimo de diez años de servicios.

C) A los que tengan cincuenta y cinco años de edad y treinta de servicios.

D) A los que fallezcan en el ejercicio de actividad, o en el goce de jubilación".

Después, el artículo siguiente. el 7.°, establece: "Los beneficios establecidos en el artículo anterior, se harán efectivos a los cinco años de la promulgación. de la presente ley". Lo que quiere decir que por el inciso B) no están amparados los del año 34, que podían contar en el año 39, tener los cinco años cumplidos, sino que los cinco años se van a contar después de cinco años de promulgada esta ley.

Por otra parte, lo que se ha querido establecer en este artículo.

SEOR SALGADO. — El señor Diputado no ha leído todo el artículo. ha omitido las excepciones.

SEÑOR TROITIÑO. — Precisamente. Si desea, voy a leer las excepciones, que son las siguientes: "A) A los tres meses, las jubilaciones por incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo. y pensiones a los derechohabientes de los fallecidos; B) A los tres años, las jubilaciones de los afiliados con sesenta años de edad y treinta años de servicios reconocidos. En cuanto no se opongan a los preceptos de la presente ley, las liquidaciones respectivas se practicarán con arreglo a las disposiciones de la ley de 11 de enero de 1934, y sus complementarias".

No sé si la "puñalada por debajo del poncho", podrá estar en estas disposiciones de la ley del año 34, que son muchas y que son muy difíciles de tener siempre presente; pero la verdad es que en estos dos artículos se establece el régimen de beneficios y, por consiguiente este otro, el inciso B) — a mi juicio — no hace más que señalar una fecha, como todas las leyes de jubilación, para que se sepa desde cuándo pueden afiliarse las personas que han desarrollado una actividad en el gremio patronal.

Así y todo, aún interpretado así el inciso B), queda todavía oscuro el inciso A).

Se nos ha hecho llegar a algunos miembros de la Comisión la siguiente pregunta: en qué caso estarían las personas que hubieran desarrollado otra actividad en esa fecha, pero otra actividad amparada por otra Caja de Jubilaciones, y yo creo, señor Presidente, que si el artículo 9.º...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Eso está aclarado. El señor Diputado Troitiño es miembro de la Comisión y sabe muy bien que ese asunto fué aclarado debidamente. Yo planteé la pregunta y fué contestada —siendo ese el espíritu de la ley— en el sentido de que toda actividad jubilable daba derecho a la jubilación patronal.

SEÑOR TROITIÑO. — A eso mismo quería llegar yo: a que la ley sostiene eso; pero nosotros, en el inciso A), entonces, deberíamos hacer una pequeña modificación, y en vez de decir: "los patronos que se hubieran acogido en tiempo y forma a cualquier sistema de jubilación patronal vigente en la época", podríamos decir simplemente: "a cualquier sistema de jubilación", porque si nosotros en el resto de la ley establecemos que los obreros libres tienen derecho a ser considerados como patronos por el hecho de estar trabajando en una actividad independiente, y si por el artículo 9.º establecemos que los empleados u obreros, cuando pasen a ser patronos, ingresarán al fondo patronal con sus respectivos aportes y sus respectivos reintegros anteriores, no podemos establecer la contradicción, en el artículo 2.º, de que solamente amparáremos a los que se hubieran acogido a un régimen de jubilación patronal. Si el afiliado ha estado trabajando para otra actividad jubilable, lo lógico es que, tal como se establece para el futuro en el artículo 9.º, se establezca para los años anteriores en el artículo 2.º, es decir, que esos obreros o esos empleados puedan denunciar sus servicios...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Cámara ha quedado sin quórum.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 23 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

40.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 6 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia.

1

En Montevideo, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldaya, Alonso Montaño, Arismendi, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Farinha, Fernández (don José P.), Ferreira, González (don Eladio I.), Merello, Moreno Zeballos, Paradeda, Sosa Aguiar, Troitiño, Viña y Zunino.
Total: 18.

Fuera de hora, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Amonderain, Argüello, Barañano, Brunereau des Houilleres, Bruno, Camps, Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo Chouhy Terra (don José L.), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, Duprat, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fígoli, Frugoni, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreira, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pieri, Principalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Trujillo, Tubino, Tuso y Zavalla.
Total: 57.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bogliaccini, Brena, Buranelli, De la Fuente, Echeverri, Hughes, Martirena, Pirotto y Puig.
Total: 9.

Con aviso, los señores Representantes: Barbadora, Bonino, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don Pedro), Espalter, García Corbo, Martínez, Rodríguez Rocha, Salom y Vila.
Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Calleros Guichón, Cambiaso, Mesa Sáez y Vigo.
Total: 5.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Modificación de la ley número 7309, sobre indemnización de accidentes del trabajo.
—A la Comisión de Legislación Social.
2—Creación del Instituto de Suelos y Abonos.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.
3—La Comisión de Fomento de la Producción se expide en los proyectos sobre préstamos de semillas a los agricultores.
—Repártase.
4—La Confederación de Delegados de Entidades Defensoras de los Derechos Jubilatorios, presenta una exposición relativa al proyecto sobre desgravación de las jubilaciones.
—A sus antecedentes.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 de agosto de 1940, a las 16 y 30 horas.
Con licencia: Bogliaccini, Brena, Martirena, Pirotto y Puig.
Con aviso: Barbaroda, Bonino, Buranelli, Echeverri, García Corbo, Salom, Sosa Aguiar, Vigo y Zavalla.
Sin aviso: Arismendi, Calleros Guichón, Espalter y Mesa Sáez.

—No hay quórum para celebrar sesión.
Quedá terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 12
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 6.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20

Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión equipado con grúa, destinado para el Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Scción Adquisicions y Contrato, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 18 del corriente a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set.6-9186-v.set.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados para la confección de ponchos de abrigo para el personal del Cuerpo de Bomberos dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paysandú 1183

La apertura de propuestas se realizará el día 17 de Setiembre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos

(Cuenta corriente) Set.5-9094-v.set.16.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de motocicletas y bicicletas para uso del personal del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paysandú 1183

La apertura de propuestas se realizará el día 13 de Setiembre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set 2-8999-v.set.12.

SANIDAD MILITAR
LICITACIÓN PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por un autoclave

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 14 de Setiembre a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940 - La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Set 5-9114-v.set.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 82
Excavación y muro perimetral

Llámase a licitación pública para las obras de excavación y muro perimetral en el terreno situado en la calle Mercedes y Julio Herrera y Obes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 24 de Setiembre de 1940 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.7-9227-v.set.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las propuestas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el 9 de Setiembre de 1940 a la hora 15 y 15, barraca (segundo llamado): 15 y 30, papas para consumo; 15 y 45, muebles, estanterías, etc. (segundo llamado). Setiembre 16 a la hora 14 y 45, muebles archivos de metal y madera (segundo llamado); 15, electricidad (segundo llamado); 15 y 15, paja de escoba (segundo llamado); 15 y 30, pinturería (segundo llamado): 15 y 45, cajas fuertes con pie de madera (segundo llamado). Setiembre 23 a la hora 14 y 15, librería Cif, que debía realizarse el día 9

Setiembre. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.6-9172-v.set.10.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 2 (dos) muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los lunes (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la citada Secretaría el día 17 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.5-9173-v.set.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 92

Compra de leña para encendido de locomotoras

Tercer llamado

Se llama a licitación para la provisión de 300.000 kilogramos de leña para encendido de locomotoras, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 10 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.6-9176-v.set.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 95

Compra de aceites minerales

Se llama a licitación para el suministro de doscientos veinticinco tambores de aceites minerales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 24 de Octubre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag 21-8970-v.set.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 1450

Alambres de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 8.000 kilos de alambre de hierro galvanizado número 9 y 10.000 kilos del número 6, de acuerdo con los condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.5-9125-v.set.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 1449

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de equipos de medida, control y regulación de alternadores, aparatos eléctricos y materiales de repuesto para varias usinas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set 5-9126-v.set.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 1444

Herramientas varias

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 25 cintas de acero de 20 metros, 36 cintas de medir de tela reforzada de 10 y 30 metros, 108 llaves inglesas, 240 llaves francesas, 24 micrómetros, 72 pinzas de punta redonda, 36 pinzas "Hércules" para cortar alambres y varillas y 72 tornos de mano con mordazas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.30-8914-v.set.10.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 777

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 litros de agdite, aldehol o similares sucedáneos.

Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.5-9138-v.set.16.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 776

Llámase a licitación pública para la compra de 750.000 litros de aguardiente de caña.

Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.5-9139-v.set.16.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 772

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar para el día 14 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas, la apertura de las propuestas correspondientes al llamado a licitación pública número 772, convocado para la provisión y alternativamente, provisión y montaje de cinco cubas de fermentación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.4-9073-v.set.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MARCOS C. GALUP, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1615 (apartamento 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras musicales: "Ojo con la Quinta Columna" (tango), "Noche estival" (vals), "El Gaucho Florido" (pericón), "Armonía" (vals), "No me olvides" (vals) "Aura y se jué" (polka) y "La Academia" (milonga), de que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.75 Set.5-9134-v.set.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JULIO LOPEZ LOMBA, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Rivera número 2476, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El arte de comer bien sin dañar la salud", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.2-8996-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ROBERTO FONTAINA y WALTER CORREA LUNA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Asociación General de Autores del Uruguay", solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras cuya nómina se da a continuación, y cuyos autores, a nombre de los cuales se tramita la inscripción, son socios de dicha entidad, autorizada por su reglamento y en virtud de su personería jurídica, a representarlos en este caso. Se han depositado los dos ejemplares de cada pieza, conforme a la ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — A. Zum Felde, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Arturo Olivera Viera, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Miguel Barreiro 2981, declárase único autor de la música de "Días grises" (vals).

Raúl Aguirrezabalaga, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Bequeló 2318, declárase único autor de la letra y música de "La cicatriz" (milonga).

José A. Chain, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Agustín Abreu 2220, declárase único autor de la música de "Pelo Duro" (tango).

Rafael Fonrat, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Ejido 926, declárase único autor de la música de "Carminha" (marcha).

Jaurés Lamarque Pons, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ejido 1524, declárase único autor de la letra y música de "Calle" (tango canción), "Mi dulce Mabel" (rumba).

José Pedro Ferreyra, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Celiar 3295, declárase único autor de la música de "Concierto número 2" para dos violines y piano.

Pedro Ferreyra, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Celiar 3295, declárase único autor de la música de "El amor que tú me diste" (ranchera), "Del Uruguay al Salvador" (marcha militar).

Joaquín Ramón Polito, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, Miguel Grau 3806, declárase autor de la música de "Brasita" (tango).

Julio Carrasco, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Colonia 1167, declárase único autor de la música de "El descalabro" (milonga), "Llamas y sombras", "Ternura" "Fué mentira" (tangos).

José L. Zuloaga, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Decroly 4929, declárase único autor de la música de "Ketty" (fox) "A tus ojos" (vals).

Ricardo Ribani, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Durazno 969, declárase único autor de la música de "Piltrafa" (tango), "Milongón de mi poblao" (milonga), "Penas y alegrías" (canción).

Américo Tabárez, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, pasaje Nueva Aurora 7, declárase único autor de la obra "El derecho a los hijos o Un juez del porvenir", pieza en verso 4 actos, 11 cuadros y epílogo: "El tesoro Sobremonte o el Rey de los embusteros", pieza en verso, 3 actos, 9 cuadros: "La conquista de Asia o El cantor enamorado del gran sombrero afelpado", pieza en verso 2 actos 7 cuadros.

Sergio Sosa, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Prudencio Vega 1092, declárase único autor de la obra "Guitarras y bandoneones" (motivos rioplatenses).

Adolfo A. Mondino y Juan C. Patrón, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Hocquart 2007 (bis) y Cerrito 696, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Barrio Goes" (tango), y el primero de los nombrados de la música de "Tilín Tilón" (marcha brasileña).

Walter Correa Luna, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan D. Jackson 1314, declárase único autor de la letra y música de "Himno a las cazueleras" "Caminito de la vida" (cancioneta).

Mario H. Orrico y Luis Caruso, uruguayo y argentino, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Defensa 1872 y Arrieta 3487, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Después... si quieres te vas" (tango), y el segundo de los nombrados de la música de "El rebusque" (tango), "El apuro" (tango).

Nicolás Messutti y Carlos Alvarez Pintos, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 1372 y Daniel Muñoz 3334, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "De tardecita" (tango).

Doroteo Andrada y Angel M. Laborde, ciudadano legal y uruguayo músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Río Negro 1109 y Pablo de María 914 (apartamento 2), declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Dor de Caboclo" (samba), "Chora Palhaco" (marcha).

Domingo S. Techera, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, 26 de Marzo 1394, declárase único autor de la letra y música de "Washington" (marcha).

Walter Zaffaroni, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Tapes 886, declárase único autor de la letra y música de "Viejo Capurro" (tango).

Nicolás Romanelli y Ernesto Viegas, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Eduardo Mac Eachen 1585 (apartamento 2) y Rivera 2235, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Olvídame" (tango).

Silvio Bloes Lamboglia, brasileño, músico, domiciliado en esta ciudad, Capitán Videla 3067, declárase único autor de la música de "Tengo celos" (tango).

Antonio Lorenzo Scelza y Bruno Galeotti, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Vecinal 16 (Pocitos) e Isla de Flores 1820, declaránse únicos autores de la música de "Abismo" (tango).

Manuela V. de Galiano, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Estivao 1898,

declárase única autora de música y letra de "Sollozando" (tango canción).

María Margarita Luquét, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, José María Montero 2709, declárase única autora de la música de 'Pepita' (paso doble) "Los bravos 33" (marcha).

Angel Tomás Mazzeo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Charrúa 2435, declárase único autor de la música de "Polonia" (tango).

Juan Facal Ponte, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, República 1626, declárase único autor de la música y letra de "Mi barrio Palermo" (tango).

Jorge C. Vellozo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Tristán Narvaja 1342, declárase único autor de la música de "A mulata chora" (maxixa).

Orlando Romanelli, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Basilio Pereyra de la Luz 1268, declárase único autor de la música de "Palmeras" (rumba) "Radiolo" (tango).

Américo V. Lanzillota y Raúl de Castro, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Armonía 3113 y 14 de Julio 1422, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Era a vos tan igual" (tango), "Mientras corría veloz el tren" (fox), y el primero de los nombrados de la música de "Yo debo estar" (rumba).

Roberto Lurati, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Nicaragua 1996, declárase único autor de la música y letra de "Cantando se van las penas" (milonga) y de la música de "Soñé que te besaba" (vals).

Luis Altieri, uruguayo, domiciliado en esta ciudad Maldonado 2283, declárase único autor de la música de "Sueño de Oriente" (vals).

Teresa Añón y Antonio Casciani, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Magallanes 1827 y José María Roo 1122, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "A festejar el casorio" (ranchera) y el primero de los nombrados de la música de "Muñequitas de París" (tango).

Froilán Aguilar y Juan Carlos Patrón, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad San Martín 2257 y Cerrito 696, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Allá en la sierra" (fado) "Murmuyos" (tango).

Joaquín Barreiro y Antonio Casciani, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Juan D. Jackson 1035 y José María Roo 1122, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Solo Dios" (tango canción) y el primero de los nombrados de la música de "Copando" (El porteño maldito) (tango canción).

Juan E. Martínez y Alfredo Basso, hijo, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Colonia 1932 (apartamento 11) y Larrañaga 2881, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Isbelita" (milonga).

Elvio de Leonardis Zito, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 8 de Octubre 3194, declárase único autor de la música de "Pa qué mentir" (tango).

José María Lorenzo y Luis Altieri, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rafael Pastoriza 1496 (apartamento 3) y Maldonado 2283, declaranse únicos autores de la música de "Amor en pena" (tango) y el primero de los nombrados de la música de "Carlitos" (tango) "El atropello" (tango milonga).

Luis D'Andrea, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Miguelete 1525, declárase único autor de la música de "Naufragio" (canción), "Teatro" (tango).

Tomás J. Mujica y Américo Tabárez, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad pasaje Nueva Aurora 7 y Agraciada 1807, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "A tus pies Montevideo" (marcha) "La Cachimbera" (maxixa).

Genaro Gatto y Ernesto Viegas, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Brandzen 1978 (apartamento 8) y Rivera 2235, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Ché, Rodolfo" (tango cachada) y el primero de los nombrados de la música de "Brochazos Camperos" (marcha).

David I. Julber y Julio Verdie, ruso y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Libertad 2858 y Cuareim 1427 (apartamento 1), declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Suppici Sedes" (ranchera) "Mi nuevo amor" (tango).

Alejandro Sarni y Adolfo Basso, ciudadano legal y argentino, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Larrañaga 3655 y Piedras 532, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Traición" (tango canción) y el primero de los nombrados de la música de "Gacho gris" (tango canción).

Néstor Rosa Giffuni y Juan C. Barthe, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Médanos 1491 (apartamento número 2) y Solano Antuña 2719, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "De ayer a hoy" (vals), y el primero de los nombrados de la música de "Mi chinita" (ranchera).

Alfonso Fogaza y Alberto Obelar, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guayabo 1523 y Carlos de la Vega 4135 (apartamento 1), declaranse únicos autores de la música de "Viejo verde" (tango), y el primero de los nombrados de la música de "De corazón" (tango).

Raymundo Marotti, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de La Paz (Departametno de Canelones), General Artigas 34, declárase único autor de la música de la "La nuit de Noel" (romanza sin palabras, para piano).

Luis E Carabelli y Julio Alberto Tomé, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, declaranse autores de la música y letra, respectivamente de "Llanto" (tango canción), y el primero de los nombrados de la música de "El pibe, jamás" (tango canción).

Orlando Romanelli, Angel Tomás Mazzeo y Raúl de Castro, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Basilio Pereira de la Luz 1268 Charrúa 2431 y 14 de Julio 1422 declaranse autores de la música, los dos primeros, y de la letra el último de los nombrados de "El solterón" (milonga tangueada).

Doroteo Andrada y Fernán Silva Valdés, ciudadano legal y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Río Negro 1109 y Uruguayana 3986 declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Noche de luna lunanca" (canción).

Doroteo Andrada y Víctor Soliño, ciudadano legal y español, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Río Negro 1109 y Patria 704 declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Manos sabias" (D'Arienzo) (tango).

$88.80 Ag.31-8906-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

"Fábricas Nacionales de Cerveza S. A." Industriales domiciliados en la calle Entre Ríos número 1060 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un cartón juego para ilustrar a los niños sobre los peligros del tráfico e impedir los accidentes del mismo habiendo depositado a ese efecto dos ejemplares impresos en litografía en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ag.31-8938-v.set.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35479

Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fossati, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SAN LUIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8622-v.set.10.

ACTA N.o 35504

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Adebaldo Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-8831-v.set.14.

ACTA N.o 35507

Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Walter Werner, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BOINA BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-8929-v.set.16.

ACTA N.o 35528

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, S. A. Uruguaya", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ESSO DIESELUBE"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8979-v.set.18.

ACTA N.o 35515

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"CITY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8940-v.set.17.

ACTA N.o 35471

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Helvetia, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELVETIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, chocolates y chocolatines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8572-v.set.10.

ACTA N.o 35404

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Luis Conde, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8575-v.set.10.

ACTA N.o 35480

Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Atlas Supply Company" de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y cámaras de aire) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8576-v.set.10.

ACTA N.o 35458

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

helena rubinstein

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8569-v.set.10.

ACTA N.o 35467

Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8612-v.set.10.

ACTA N.o 35485

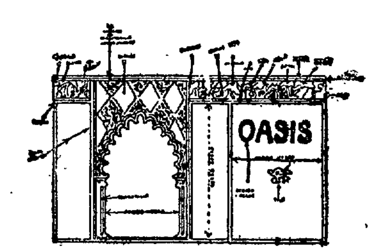
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"GRIPPERS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8676-v.set.10.

ACTA N.o 35519
Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



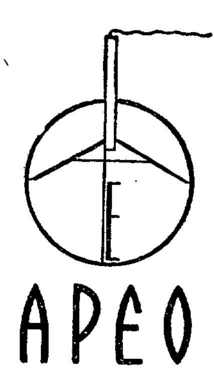
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 30-8927-v.set.16.

ACTA N.o 35514
Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Con esta fecha el señor Roberto Hodges, de Fray Bentos Departamento de Río Negro, representado por el señor Alfredo Jones Caissiols, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8931-v.set.16.

ACTA N.o 35509
Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha la Apeo, Sociedad Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8932-v.set.16.

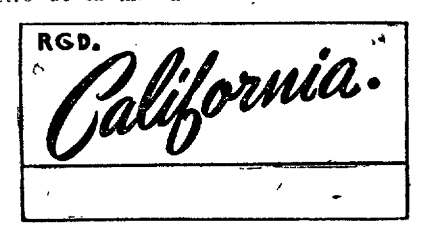
ACTA N.o 35513
Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Russell, Burdsall y Ward Bolt y Nut Co., con domicilio en Port Chester, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8930-v.set.16.

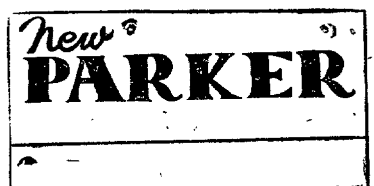
ACTA N.o 35498
Montevideo, Agosto 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Temmler - Werke, Vereinigte Chemische Fabriken, Hermann Temmler, de Berlín, Johannisthal (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"SPETON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8950-v.set.17.

ACTA N.o 35453
Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro, Larghero y Compañía", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8943-v.set.17.

ACTA N.o 35468
Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro Larghero y Compañía" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



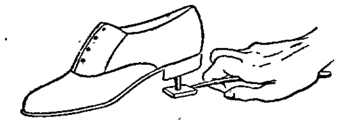
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8939-v.set.17.

ACTA N.o 35523
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en general en todas sus clases y formas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8981-v.set.18.

ACTA N.o 35512
Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Felipe Fortunato Delrío, de Bueno Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"CRIC"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.3-9028-v.set.19.

ACTA N.o 35517
Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SORANIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Ag 31-8941-v.set.17.

ACTA N.o 35540
Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir a[illegible] la clase 2.a. — Alberto V. Ca[illegible]ector.
$7.00 Set.4-9092-v.set.20.

ACTA N.o 35511
Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9076-v.set.20.

ACTA N.o 35510
Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set4-9077-v.set.20.

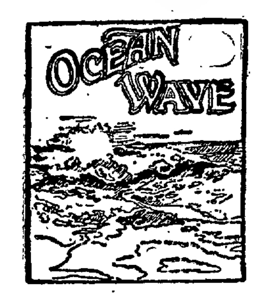
ACTA N.o 35499
Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sudamtex Sociedad Anónima Textil Sudamericana" de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Set.4-9075-v.set.20.

ACTA N.o 35529
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"CHISPAZO"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 4-9052-v.set 20.

ACTA N.o 35545
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.30 Set.5-9155-v.set.21.

ACTA N.o 35012
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ROSAFLOR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9144-v.set.21.

ACTA N.o 35085
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"COLOSO"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9145-v.set.21.

ACTA N.o 35127
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la S. A. Vetreria Italiana Balzaretti Modigliani, de Livorno (Italia), ha solicitado el registro de la marca
"TERMOLUX"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9146-v.set.21.

ACTA N.o 35128
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Società Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"BEL PAESE"

"BEL PAESE"
para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos y productos lácteos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9147-v.set.21.

ACTA N.o 35234
Montevideo, Junio de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de Nash - Kelvinator Corporation, de Kenosha, Wisconsin, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Nash

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y partes estructurales de los mismos, vehículos, sin incluir máquinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9148-v.set.21.

ACTA N.o 35546
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Jorge A. Wilson, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9142-v.set.21.

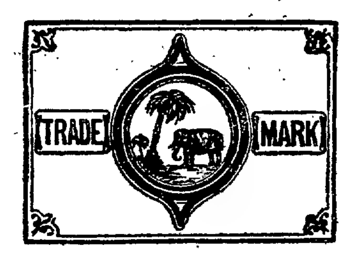
ACTA N.o 31034
Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 17.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9117-v.set.21.

ACTA N.o 35544
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"OCEAN WAVE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9152-v.set.21.

ACTA N.o 35543
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Thomas Bear y Sons, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9154-v.set.21.

ACTA N.o 35542
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Virol, Limited, domiciliado en 152 a 166, Old Street, Londres, E. C. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"VIROLAX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9153-v.set.21.

ACTA N.o 35235
Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis M. Lagorio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SAVORA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9149-v.set.21.

ACTA N.o 35547
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "J. F. Castillo y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MAGICAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-9141-v.set.21.

ACTA N.o 31033
Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9116-v.set.21.

ACTA N.o 35351
Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Constantino Estramil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EXPRESO AMERICA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9161-v.set.23.

ACTA N.o 35176
Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha el señores Roberto Draper, apoderado de doña Elvira Ferreri de Salvo y doña María Elvira Salvo de Romay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LS
SALVO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9162-v.set.23.

ACTA N.o 35522
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9183-v.set.23.

ACTA N.o 35520
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"STOP"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9184-v.set.23.

ACTA N.o 35521
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"SPIDOLEINE"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9185-v.set.23.

ACTA N.o 35527
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereira Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CHAMPAGNE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8985-v.set.18.

ACTA N.o 35525
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"EL REY"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8983-v.set.18.

ACTA N.o 35526
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, Limitada, apoderados de la Uruguay Ultramar, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SAN - BRA"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8984-v.set.18.

ACTA N.o 35494

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

D. T. E.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Ag 27-8680-v.set.12.

ACTA N.o 35493

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

KOMO

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag 27-8681-v.set.12.

ACTA N.o 35492

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACTRA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag.27-8682-v.set.12.

ACTA N.o 35490

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VELOCITE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.27-8683-v.set.12.

ACTA N.o 35489

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

FUSOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.27-8684-v.set.12.

ACTA N.o 35503

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Musterole Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MUSTEROLE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8751-v.set.11.

ACTA N.o 35488

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACME

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Ag.26-8685-v.set.11.

ACTA N.o 35502

Montevideo, Agotso 22 de 1940. — Con esta fecha la Fritz Schultz Jun Aktiengesellschaf, con domicilio en la ciudad de Leipzig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"GLOBOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8752-v.set.11.

ACTA N.o 35495

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ARCTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ag.26-8688-v.set.11.

ACTA N.o 35487

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company. Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

HECLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.26-8686-v.set.11.

ACTA N.o 35496

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company. Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACUOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.26-8687-v.set.11.

ACTA N.o 35481

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Chesterfield

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8674-v.set.10.

ACTA N.o 33874

Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Con esta fecha el Instituto de Química Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (para distinguir un producto destinado para la destrucción de insectos, con exclusión de polvos, pastillas y espirales insecticidas). — Alberto V. Canessa Director.

(Cuenta corriente) Ag 28 8780-v.set.13.

ACTA N.o 35355

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá. Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 14 y 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.28-8786-v.set.13.

ACTA N.o 35506

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José Enrique D'Odorico, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FACON"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.28-8787-v.set.13.

ACTA N.o 35455

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.24-8614-v.set.10.

ACTA N.o 35505

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eache, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALCIMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag 28-8788-v.set.13.

ACTA N.o 35476

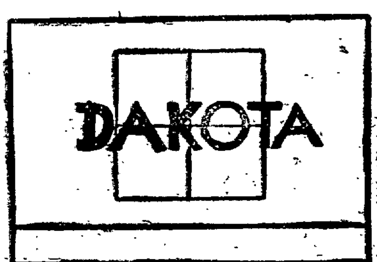
Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NIXODERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

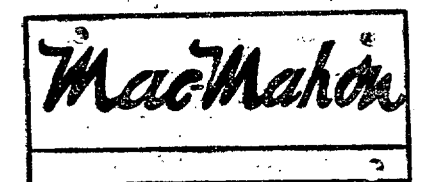
$7.00 Ag.24 8621-v.set.10.

ACTA N.o 35456
Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



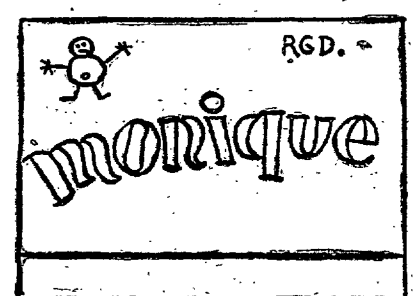
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8613-v.set.10.

ACTA N.o 35452
Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8609-v.set.10.

ACTA N.o 35454
Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8610-v.set.10.

ACTA N.o 35409
Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Rinaldo Minvielle y Luis Alberto Meretta Perrone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8678-v.set.10.

ACTA N.o 35484
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"MALDONADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, alcoholes y aguardientes de todas clases y naturalezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8675-v.set.10.

ACTA N.o 35446
Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Prrudencio Ellauri, apoderado del señor Roberto Slowak, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



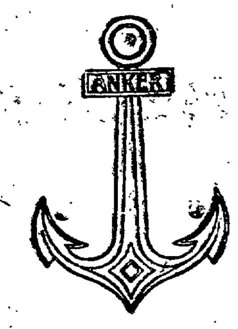
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8679-v.set.10.

ACTA N.o 35483
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Cardarello (hijo) y Hermano, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8672-v.set.10.

ACTA N.o 35420
Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha la "Anker - Werke A. G.", de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8611-v.set.10.

ACTA N.o 35482
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cream of Wheat Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



CREAM OF WHEAT

para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos de trigo para desayuno). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8673-v.set.10.

ACTA N.o 35532
Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANTERON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-9236-v.set.24.

ACTA N.o 35550
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN FELIPE Y SANTIAGO"

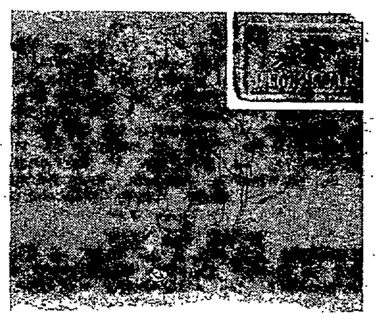
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-9232-v.set.24.

ACTA N.o 35549
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOBLEZA CRIOLLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-9233-v.set.24.

ACTA N.o 35301
Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-9225-v.set.24.

ACTA N.o 35548
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft", de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Durac

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y piezas de repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-9226-v.set.24.

ACTA N.o 35531
Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de A. W. Faber Castell - Bleistift - Fabrik, A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

FABER

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-9203-v.set.24.

ACTA N.o 35551
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORO DEL CORTIJO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-9231-v.set.24.

ACTA N.o 35530
Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"BLANCOLITH"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9053-v.set.20.

ACTA N.o 35524

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

'GLADIADOR'

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate café, fariña y dulces). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8982-v.set.18.

ACTA N.o 35518

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha Productora Uruguaya de Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

'PUM'

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.30-8928-v.set.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5216

Montevideo Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, en representación de los señores Chaina y Compañía de Rosario (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en depósitos de descarga automática para el lavado de inodoros y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ag.30-8933-v.set.21.

ACTA N.o 5209

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ag.28-8813-v.set.19.

ACTA N.o 5210

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plantador de papas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ag.28-8814-v.set.19.

ACTA N.o 5215

Montevideo, Agosto de 1940. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato medidor para aceites combustibles u otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.90 Ag.24-8623-v.set.16.

ACTA N.o 5213

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha Apeo. Sociedad Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de balanza de uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Ag.21-8477-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 169

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Pabellón de Hermanas del Hospital de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-9234-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 168

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación del ascensor D en el edificio de la Aduana de Montevideo (Capitanía General de Puertos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-9235-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 167

Llámase a licitación pública por segunda vez para la habilitación de una parte del sótano de la Aduana de Montevideo (zona Norte), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-9042-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 166

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 72 (calles Comercio y Pérez Gomar) Departamento de Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo. Agosto 30 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-9043-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 403

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general, durante un semestre, destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — A. de la Sovera. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-9219-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de las maquinarias y su montaje, para abastecimiento de agua potable en las localidades de La Cruz, Pirarajá, Mariscala, Vergara, Cerro Chato, Zapicán, José P. Varela y Dolores.

Las propuestas serán recibidas el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Set.7-9221-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación número 33

Llámase a licitación para la construcción de un puente en paso de la Calera del arroyo Cuñapirú (Departamento de Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo. Agosto 27 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.30-8934-v.set.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase por primera vez a licitación pública para la adjudicación de las obras de terminación del local para vestuarios y gabinetes higiénicos en el Velódromo Municipal del Parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las horas hábiles en la Dirección de Paseos Públicos calle Lucas Obes número 1021, esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 11 de Setiembre a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que en este acto es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

(Cuenta corriente). Set.4-9070-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE OBRAS

Llamado a concurso

La Intendencia Municipal de Montevideo convoca a concurso de ideas entre arquitectos para la ordenación plástica y funcional de la confluencia de las avenidas 18 de Julio y Agraciada con arreglo en un todo al programa y a las bases aprobadas al efecto.

Los interesados que deseen tomar parte en dicho concurso deberán presentar sus trabajos en el día 23 de Diciembre de 1940, de las 14 a las 17 horas, en el subterráneo municipal de las avenidas 18 de Julio y Agraciada.

El programa y bases se hallan a disposición de los interesados y el precio de los documentos gráficos anexos es de tres pesos ($ 3.00), los que podrán retirarse en el Departamento de Obras de la Intendencia Municipal avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso), previo pago del importe fijado. — Montevideo Agosto 31 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.4-9071-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo compuesto de diecisiete (17) relojes de control de asistencia y quince (15) relojes comunes de doble esfera, destinados al Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que se halla en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18 horas.

El plazo para la recepción de propuestas vencerá el 25 de Setiembre próximo a las 15 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas, en la avenida 18 de Julio esquina Paraguay (segundo piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.2-8980-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Leguizamón, entre Anzani y Presidente Oribe; M. Martínez, entre Bustamante Estivao; Anzani, entre Ramón Anador Presidente Oribe; Presidente Oribe, entre Bustamante y Ramón Anador; J. Legu'

zamón, entre Presidente Oribe y Estivao; M. Martínez, entre Andrés Aguiar y Estrázulas; Andrés Aguiar, entre M. Martínez y avenida Santiago Rivas; Estrázulas, entre Leguizamón y M. Martínez; Francisco Bauzá, entre Bustamante y Anzani; Mariano Moreno, entre Cádiz y Canstatt; M. Stagnero de Munar, entre fin de hormigón y Justo Maeso; Doctor Capdehourat, entre Chayos y Argerich; Malinas, entre Albania y Rafael; Aconcagua, entre Michigán y Estrázulas; Constitución, entre la Paz y antigua vía del F. C. N. E.; Veraguas, entre Lezica y Gioia; Gowland, entre Simón Martínez y Julián Laguna; Vencidos, entre Divina Comedia y avenida Arocena, y Vencedores, entre Costa Rica y Potosí, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberá ser presentadas personalmente por los interesados el día 30 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo Setiembre 2 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.7-9228-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento de macadam y cunetas adoquinadas en las calles Central y Sur del barrio obrero número 8 del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, sito en los caminos Cibils y Sanfuentes de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 16 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.2-9000-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) cilindro de tres toneladas, a gas oil, necesario para los trabajos que realiza la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.30-8920-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d' Passios, Adriano Passios José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gastelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham Ana Gottarelli de Costa Antonio Coloretti Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino Carmen Figueroa de Brusadín Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 288 de Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat: se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24.30 Jn.26-6471-v oct.9

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama María Iriondo de Sichero Roberto Raimondo Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione Manuel Vinelli Catalina de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste Virginia Alfaro de Farinasco Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Agosto 2 de 1940. — La Jefatura

$27.00 Ag.6-7905-v nov 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de ley, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el 17 de Setiembre a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 2 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.5-9174-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL EMBALDOSADO DE LA EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Setiembre a las 15 horas para la construcción del embaldosado en la explanada del Palacio Municipal de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Setiembre próximo a las 15 horas en la Dirección de Secretaría de la Intendencia.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 29 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.4-9069-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado, Agosto 13 de 1940.

La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente — Saluda al señor Intendente muy atte. — Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado Secretario.

Maldonado, Agosto 16 de 1940.

Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Iacuarembó Garnde, va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente — José M Ruiz, Secretario.

$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA
LLAMADO A PROPUESTAS

Se llama a propuestas para la venta de la arboleda existente a ambos lados del camino que desde la carretera nacional conduce a Estación Margat, conocida por "Eucaliptus de Margat, consistente en unas 500 plantas de eucaliptus y 650 de casuarina de gran desarrollo.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas el próximo 28 de Setiembre hasta las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Santa Lucía, Agosto 28 de 1940. — Miguel Larre Presidente. — G. Perdomo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag 31-8971-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodado para el año 1941, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 11 de Setiembre próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Luis Koster Intendente. — M A Olivera Ubios, Secretario.

$9.00 Ag.26-8716-v.set.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 7 de 1940

3.a Sección

JULIO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó, 1320, y ERUNDINA PEREZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Ituzaingó 1320.

4.a Sección

ISMAEL MAXIMO ARIONI VIVES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1006, y MARIA ELVIRA PASTORA JONES RICCETTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1006.

8.a Sección

ITALO BENEDETTI, 40 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Figueroa 2205, y ORFA INES BURGUES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2205.

ANDRES CASALET BRUNO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2222, y ESNILDA RAVENNA LOMBARDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2222.

10.a Sección

FRANCISCO HRANIBOVIC, 30 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Santander 1985, y MARIA ERLINDA ESTHER COLLADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 1985.

AMARANTO SILVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrozo 32, y EUGENIA ALISEVSKI, 31 años, soltera, lituana, domiciliada Barrozo 32.

EDUARDO COLO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Sosa 3564, y AZUCENA BLANCA NUÑEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3564.

11.a Sección

TEODORO HARAUS, 29 años, soltero, jardinero, polaco, domiciliado Núñez de Arce 4756, y MARGARITA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4756.

12.a Sección

ISIDORO BELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2022, y ASUNCION VIRGINIA BALBERDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2022.

MIGUEL ARIZCUN, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1857, y MARTINA ALCALA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1978.

ALBERTO CARLOS PIRONE, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado General Flores 2517, y FELIPA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2517.

JOSE ALEJANDRO OSIMANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1296, y OFELIA CARZOGLIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2543.

14.a Sección

JUAN FRANCISCO CHOCA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Progreso 936, y HAYDEE FRANCISCA LINDEBLAD, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguaya 3153.

JOSE MARIA RICO, 43 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Tapes 902, y MARIA ROSARIO VILLADONGA, 35 años, soltera, española, domiciliada Amado Nervo 3648.

OSCAR RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Farías 2753, y CARMEN CONSUELO SARACHAGA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada General Farías 2753.

18.a Sección

ROBERTO BRANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1427, e ISABEL ECHENIQUE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1427.

PEDRO MORELL, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Chaná 2296, y JUANA MOAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2296.

MARIO PAYSSE REYES, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado R. Masini 3184, y EMA ALVAREZ PLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 968.

CONSTANTINO KSIONZEK, 32 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Acevedo Díaz 1455, y FELICIANA LEONOR VILLAFAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 1273.

19.a Sección

RUBEN RICCO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Pagola 1796, y MARIA ANGELICA SANSONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2030.

MARIO CESAR SARLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2530, y ZULMA RENEE BARRIOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1728.

ANTENOR PINTO, 32 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Nicaragua 1941, y EMA LAURIA, 36 años, soltera, italiana, domiciliada Nicaragua 1941.

VICENTE NIELSEN, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guaviyú 2324, y CLADIS ALONZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1714.

21.a Sección

GERARDO LEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piribibuy 5027, y DORA RENEE SYMONDS, 22 años, soltera, inglesa, domiciliada Garzón 943.

22.a Sección

JUAN MOLEDO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Porongos 3586, y JOSEFA GOMEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Porongos 3586.

STEFAN JANAC, 34 años, soltero, carpintero, checoeslovaco, domiciliado Chimborazo sin número, y YOLANDA PESCE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3745.

24.a Sección

ELIAS JOSE MOURADIAN, 23 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Diego Lamas 1350, y ARAZI DJOUDJOUNIAN, 16 años, soltera, armenia, domiciliada Guayaquí 3147.

HUGO JOSE BERETERVIDE, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arayçuá 2283, y MARIA TERESA PAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1230.

$2.00 Pl.p.-v.set.11.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940

13.a Sección

RAMON GUMERSINDO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio Casabó, calle 7 número 57, y DANIELA BARRIOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada barrio Casabó, calle 11 número 183.

15.a Sección

JOSE FOJO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2091, y JULIA VIVES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1460.

MANUEL GARCIA LOPEZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Andresito Guacararí 1835, y EXTERLILLA FUMOUT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1788.

JOHN NEL MURRAY WATKINS, 37 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Ejido 1557, y JESE METZGER LOW, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Isla de Flores 1877.

$2.00 Pl.p.-v.set.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 370), padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158.197), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9229-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7. Folio 405), padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49.570), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9230-v.oct.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 8 F. 192, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corirente) Ag.26-8739-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484" se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 170)", padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó, hijos de doña Segunda Hubó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2, F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro

del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SCAPUSIO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.7-9238-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULINA ROBALDO DE POCHINTESTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.7-9223-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINIANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.7-9220-v.set.18.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SEILER DE THIELE, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Otto Friedrich Christian Thiele, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas la ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Set.7-6707-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONOR CALVO DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Ag.30-8901-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JAQUELINE ESTHER TOWERS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Jaqueline Esther Campbell" debe decir Jaqueline Esther Towers que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Ag.29-8881-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NEGREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Set.3-9046-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$9.60 Ag.26-8749-v.set.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JORGE HEBERTO FERNANDEZ, constituyendo domicilio a estos efectos, en esta ciudad, calle Rincón número 538, a usted me presento y expongo: Que vengo a porducir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano y ofrezco la de los testigos Antonio Antía Errandonea y Alvaro G. Viña, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Qué concepto les merecen mi vida y costumbres; III) Den razón de sus dichos. Por lo cual al señor Juez, pido se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que se me permita agregar los ejemplares de los diarios en que se hagan las respectivas publicaciones, sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José H. Fernández". — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Set.3-9045-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 0523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$8.40 Af.22-8542-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$8.40 Ag.22-8541-v.set.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Concurso necesario Sucesión de GUILLERMO VON BULOW" se cita a los acreedores de dicha sucesión para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 el 24 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas previniéndoseles que deberá presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo Agosto 15 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$12.60 Ag.22-8539-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO. Solicita se decrete una escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los señores Leonor Neffa, Julio Neffa, Juan Neffa, Milano Wader, Rosa Neffa, Anmar Neffa, Virginio Neffa y Margot Neffa herederos de Emilio Julián Neffa, así como a todos los que se consideren herederos del mencionado causante a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$12.00 Ag.16-8320-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "ANTONIO REBOLLO Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción número 6 del lote "A" compuesta de 1028 metros 80 decímetros que se deslindan así: 20 metros al Sur lindando con el lote "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa: 50 metros 34 centímetros al Este lindando con las fracciones 7 y 8; 20 metros 13 centímetros al Norte por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros 54 cm al Sureste, confinando con la fracción número 5; II) La fracción número 8 del lote "A" compuesta de 1727 metros 93 decímetros, tiene 85 metros 35 centímetros al Norte lindando con Ramón López; 23 metros 37 decímetros al Este, por donde linda con la fracción número 9 del lote "D" a describirse; 74 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la citada fracción 7, que se deslindará y 21 metros 80 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número 6 ya descripta; y III) La fracción número 5 del mismo lote "A" compuesta de 1.072 metros 80 decímetros, tiene 20 metros al Sur confinando con el lote letra "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; 52 metros 54 centímetros al Este por donde linda con el lote número 6, antes descrito; 20 metros 13 centímetros al Norte limítrofe con don Ramón López, y 54 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4, de don Gualberto Rebollo. La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215; la número 8, con el número 35.284 y la número 5 con el número 121.216, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939 Patricio A. Pereira. Actuario

$36.00 Ag.10-8112-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.4-9060-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TEMPONE DE DI VIETRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Set.4-9082-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.4-9083-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.7-9198-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.5-9131-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN DA COSTA PRATA y MARGARITA DEAGUSTINI, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y padre del mismo, que aparece como "Calado" por el de Da Costa Prata, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1940 — Mateo Mario Figares. Escribano.

$5.25 Set.4-9091-v.set.20.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 97. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro, por divorcio. Resultando: que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a 5. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, que establece que, transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 11, exigió que la demandante justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 y 15. Considerando: que con el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos, se justifica que con fecha 26 de Setiembre de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia. Que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde que, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil, se hace lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 5 la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$38.40 Ag.23-8198-v.set.16.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario

(Costas) Jl.27-7487-v.set.13

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artetcona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ DIAZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los fectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$8.40 Ag.15-8287-v.set.18.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7488-v.set.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.7-9224-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO DUHAU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.4-9085-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GIOCONDA MARTINETTI DE NOVELLO y don PASCUAL NOVELLO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.3-9025-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GUALDI DE LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Mayo 24 de 1939 — Carlos María Trianón Actuario.

$5.50 Ag.31-8960-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Vareia (María). Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón. Actuario.

$9.60 Ag.21-8489-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Aizugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA). Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ag.19-8406-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "OLIVERA (ERNESTO MARIA DOLORES, ESPERANZA, NATIVIDAD, NATALIA, RAMONA, MARTA y ELIAS BONIFACIO). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ernesto Olivera y Dolores Machado en el siguiente sentido: Donde dice "Ernesto" nombre del marido, debe decir "Elías Bonifacio". La partida de nacimiento de Ernesto Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de María Dolores Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio" La de nacimiento de Esperanza Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio" La de nacimiento de Natividad Olivera Machado donde dice "Ernesto", nombre del padre debe decir "Elías Bonifacio" La de nacimiento de Natalia Olivera Machado donde dice "Ernesto" nombre del padre debe decir "Elías Bonifacio" La de nacimiento de Ramona Olivera Machado donde dice "Ernesto" nombre del padre debe decir "Elías Bonifacio" La partida de nacimiento de Marta Olivera Machado donde dice Ernesto nombre del padre debe decir Elías Bonifacio" En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo Junio 15 de [illegible] — Carlos María Trianón Actuario

$13.50 Ag.23-8596(bs)-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA NOVARINI DE CAVALLINI, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.7-9217-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MIGUEL ARMANO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.4-9086-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CECILIO PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.4-9087-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NOSEI o NASEI o NASEI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.4-9088-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.1-9089-v.set 14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BAS DE MASSAT, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.2-9013-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña DOMINGA INDELLANGELO para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Milani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.

$8.40 Set.2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.2-9015-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MASSAT o MASSAT FELIU, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.2-9011-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA LAURITO DE DI LAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.2-9012-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PELUFFO o ESTEBAN PELUFFO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.31-8942-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO EUGENIO BRASSESCO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.30-8899-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) Partida de matrimonio de Pedro Areoso con Rosa Rodríguez: donde el apellido del contrayente aparece como "Arioso" debe decir "Areoso" que es el verdadero; B) En las partidas de nacimiento de Elvira y Antonia Francisca Areoso, donde el apellido de las inscriptas aparece como "Arioso" debe decir "Areoso" que es el verdadero, y C) En la partida de defunción de doña Rosa Rodríguez de Areoso, donde la extinta aparece como "Rosa Rodríguez de Arioso" debe decir "Rosa Rodríguez de Areoso", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Ag.29-8939-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.29-8841-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA SOLER DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.29-8840-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SOLER DE GURRUCHAGA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag 29-8837-v.set.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de LORENZO ANTONIO YACOVAZZO: donde dice "compareció don Francisco Yacoas" debe decir "compareció don Francisco Yacovazzo" y donde aparece firmado "Francisco Gacovazzo" debe decir "Francisco Yacovazzo". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Monteviedo, Agosto 12 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$5.25 Ag.24-8634-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMANIELLO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.2[illegible]-v.set.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de ALEJANDRINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, donde aparece la extinta como "Alejandrina González de Allane" debe decir "Alejandrina González de Rodríguez" y donde dice "casada con Pedro Allane" de cuya unión queda una hija llamada Ana" debe decir "casada con Pedro Rodríguez, de cuya unión queda una hija llamada Olegaria Victoria". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 7 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Ag.23-8[illegible]-v.set.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de ANICETO ROSAS, donde aparece el apellido del extinto como "Larrosa" debe decir "Rosas" que es el verdadero, y donde aparece como hijo de "Carmen Larrosa" debe decir "Carmen Rosas" que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 7 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Ag.24-8660-v.set.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de MARIA DEL BONO: donde la inscripta aparece con el nombre de Bárbara debe decir "María" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.24-8636-v.set.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Bautureira Manuel con FELIPE ALMEIDA Prescripción" (Lo. 29. Fo. 14), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 3774 el 29 del mismo mes y año, se describe así: Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste, con la calle Asilo; 24 metros 5 centímetros al Suroeste con la U. T. E. y señor Andrés Gómez: 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera, y 22 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones — Montevideo, Julio 2 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Ag.21-8508-v set 24

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo dictado en los autos caratulados "BRUFAU DE SILVEIRA AGUEDA y otros - Prescripción" (Lo. 29. Fo. 11); se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Adolfo Gabioli, Pedro Curti, o sucesión Curti Antonio, Bondanza o Emilia M. de Bondanza, Juan Ruiz, Elías P. Carvallido [illegible]

de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Ros el 5 de Julio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465, empadronadas, respectivamente, con los números 57.529, 101.102 y 101.100, y compuestas, las tres en conjunto, por estar unidas, según dicho plano de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros) que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo entre las calles Buschental y Joaquín D Pereyra, sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A Gabioli sucesión Curti Emilia M de Bondanza y Juan Ruiz al Noreste, cuatro líneas, la primera de trece metros diez centímetros la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros. Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan la primera y la segunda con Elías P Carvallido; la tercera con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber y la cuarta, con la expresada sucesión Ferber y por el Sureste, sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo Agosto 16 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$37.20 Ag.21-8484-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.578 Cobro de pesos" se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Agosto 9 de 1940 -- Raúl Calcagno Actuario.

$9.60 Ag.20-8302-v.set.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo dictado en los autos caratulados "Fornio Andrés con VICTORIANO GARCIA y otros, herederos y causahabientes Prescripción" (Lo 28 Fo 506) se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Victoriano García Laureana Gómez de García. Francisca Arbelo de García, Fulgencio García Federico Perrone José Arbelo y doña Luisa Franqui de Arbelo herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos, treinta y cinco, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo paraje conocido por Puntas del Manga y cuyos linderos son: al Norte y Oeste, la sucesión Perrone: al Sur camino vecinal por medio con Antonio Gorri y sucesión del doctor Jaime Johnson, y al Este, Fulgencio García. — Montevideo. Agosto 1.o de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$19.20 Ag.9-8062-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno A tuario.

$7.20 Ag.17-8362-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo dictada en los autos caratulados "CONS BERMUDEZ DELFINA, Posesión notoria (Lo 28 Fo 512) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el juicio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por doña Delfina Cons Bermúdez, tendiente a obtener por posesión notoria la filiación de hija natural de doña Celestina Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario

$6.88 Ag 6-7887-v set 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL D. QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "CARLOTA BENITEZ DE PICUN, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Rómulo Picún con Carlota Benítez, estableciéndose que donde la contrayente figura como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez y donde dice que es hija de Victoria Ramírez y que nació el 4 de Noviembre de 1897 debe decir que es hija de Roque Benítez (hijo) y que nació, el 4 de Noviembre de 1896. 2.o) De nacimiento de Victoria Picún, donde la madre de la inscripta aparece como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 75 Set 7-9200-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GARIBOTTI o GARIBOTI DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9191-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PIGNI DE GIANNONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set 7-9192-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PUGGIERO, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$3.75 Set 7-9193-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA PARISI DE IMPRENTA o IMBRENDA o IMBRENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9194-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR AURELIO o HECTOR DEFFEMINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C Walter Balleta Actuario.

$3.75 Set.7-9090-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICOLASA URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario

$3 75 Set.7-9195-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CONSTANCIA Z. ACOSTA DE PEREIRA, solicita la rectificación de la partida de defunción de su hijo Hermes Pereira", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermes Pereira en la que donde dice nació en Montevideo, debe decir Paysandú y donde dice se ignora de quienes era hijo el causante debe decir que era hijo de Mariano S. Pereira, fallecido y de doña Constancia Zoila Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.7-9196-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA BRUNO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.75 Set.5-9120-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA CARBONELL MARROIG citándose a la vez a todos los que se consideran interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Set 5 9110-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARBE o CEFERINO BARBE, citándose a los acreedores herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C Walter Balleta, Actúario.

$3.75 Ag.31-9951-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PATRICIO DE ARMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario

$3 75 Ag.31-8963-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PIO o AMALIO PIO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario

$3.75 Ag.31 8953-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAFAEL BARRACO, Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Rafael Barraco con Carlota Gaitan y las de nacimiento de Enrique Esmeralda y Norma Carlota Barraco estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el nombre de Enrique debe decir Rafael. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Set.2-9016-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA ESTEVEZ DE FIGUEROA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Ag.31 8952-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FORTUNA MATTERA o MATTA DE BRACCIALE o BRACCIALLI o BRACHIALI y de doña ERCILIA o ALCIRA BRACCIALE o BRACHIALI o BRACCIALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.30-8644-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO R. o ALBERTO RUPERTO ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8848-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMONA DORREGO DE PATRON y de RAMONA FELIPA PATRON DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8849-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA ARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8850-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO CAZEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8851-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA o MARIANA SOUQUE DE MAGIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estee Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8852-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES MERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8853-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ VILLAAMIL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8854-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO POLONIO o ELEUTERIO ESTEFFANO o STEFFANO o ESTEFFANI o STEFANO, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8856-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PESSOLANO DE SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8855-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.60 Ag.29-8875-v.oct.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL. Segunda copia de escritura", se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira, el 7 de Junio de 1922, escritura por la cual el señor Heber Jackson constituyó segunda hipoteca a favor del señor Gallinal, dando en garantía la finca de su propiedad, situada en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio, edificio números 982 a 986, entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes. Dicha segunda hipoteca fué constituída para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Ag.28-8806-v.oct.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado otorgada por las mismas (siendo entonces soltera la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira, y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo, entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.744 y 15.155 de Montevideo, ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965, y el 2.o con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció, viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término, a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.26-8695-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GADEA DE GARICOITS, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Micaela debe decir Isabel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.24-8635-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.22-8577-v.set.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PODESTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lius Alberto Podestá para que comparezca a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 Ag.14-8233-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Violeta B. Cerfoglio contra JULIO REVETRIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Revetria, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.12-8172-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MILANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Set.7-9214-v.set.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JUAN JOSE ALCAIDE. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "19.735. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Diciembre de 1938. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano" — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.6-9171-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CARRARA o LEOPOLDO CAMILO FERMIN CARRARA BERGOT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Set.6-9167-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LEMUS o LEMOS, casado en únicas nupcias con doña Angela Beisso o Beiso, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-9181-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA OROMI DE PIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-9156-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARIGON DE GRAZIDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-9157-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set 5-9115-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don PEDRO PETRONIO y de doña FRANCISCA CABASOLTA DE PETRONIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Set.4-9059-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL GAVEGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estee Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo Agosto 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.3-9032-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL BARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.3-9023-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SANGUINETI o SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Set.3-9024-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BARNECHE MAXIMO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Máximo Barneche, pues donde dice "Máximo Berneche" debe decir "Máximo Barneche" y donde dice "hijo legítimo de Manuel Berneche y de María Morgades" debe decir "Manuel Barneche y de Julia Mourgades", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.2-8998-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.31-8962-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DIAZ DE ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.31-8959-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA MENENDEZ DE PODESTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag 31-8955-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "TOSI BUCCELLONI ESTEBAN. Rectificación de partida" se hace público que se ha presentado don Esteban Tosi Buccelloni solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Teodolinda Costa Sanguinetti, pues donde dice "Esteban Tosi, arquitecto italiano nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuatro" debe decir "nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres"; donde dice "y doña Teodolinda Costa Sanguinetti, de profesión labores italiana, nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce" debe decir "nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos once" y donde dice "hija de Luis Costa" debe decir "hija de Luis José Costa" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9 00 Ag 31-8958-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 194. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8924-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTUSCIELLO DE CORREALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8925-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8926-v.set.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL REY FANDIÑO, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag 31-8944-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BERNARDINA CACERES DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8903-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA P. DE HARLEY o ADELA PEREZ DE HARLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8884-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO HIRIART o FEDERICO HIRIART MASSONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8885-v.set.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA o MARIA NATIVIDAD GERVASONI DE PIAGGIO y de don SEBASTIAN PIAGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 30-8886-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RUPERTO CANTON o RUPERT STANLEY CANTON citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario

$3.00 Ag.30-8797-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PUIG o JUAN PUIG SAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8887-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8892-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EVARISTO DUARTE, don

JUAN DUARTE, don RAMON DUARTE, don CASIMIRO o CASIMIRO EVARISTO DUARTE, doña LEOCADIA o LEOCADIA ISABEL DUARTE DE GARCIA y don DESIDERIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.30-8889-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MORALES, doña CELINA BENTANCOR DE MORALES y doña ELENA FERNANDEZ DE MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Ag.30-8888-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SANCHEZ DE CAUBET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.20 Ag.30-8890-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA DUARTE DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8891-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA VILLAR DE ACEVEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.20 Ag 30-8893-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GASPAR DI MEO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1940. — Teófilo M. Real Actuario.

$3.00 Ag.30-8902-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 522 (sexto piso). — Montevideo Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.20 Ag.30-8894-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8895-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MULTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8896-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FOJC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8897-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag 30-8898-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ABELLA DE NOBLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8879-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO MOYANO u OVIDIO MOYANO GAMARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8880-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA VOLONTE DE ROMANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8834-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LANDRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8830-v.set.9.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO, Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria", se han presentado don Miguel Nobelasco, en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada María Quintina Delfino de Ituño Atanasio Anselmo Delfino, Anfela Delfino, Dorila Felipa Delfino de Nobelasco, Ramón Presiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería, empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759, que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto, del 7 de Octubre de 1902, está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados, y que se deslinda así: al N., linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y, luego, en un pequeño martillo entrante, con terreno de la sucesión Ramírez y, por último arroyo Carpintería por medio, con inmueble de Vicente Ferreira; al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería, que se separa de los campos de la sucesión Carulla; al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste, línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial, de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano. Dicho bien lo hubo la causante, conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos, de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$21.60 Ag.29-8871-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "CARLOS D. DURAN. Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado don Carlos D. Durán, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: ¡una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados; teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco, por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo, o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — José T. Pereira Actuario.

$19.20 Ag.23-8603-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7 20 Ag 27-8771-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DIOLINDO SEIJAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Diolindo Seijas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde su nombre aparece como Diolinda debe decir Diolindo, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$3.35 Ag.27-8773-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "POSPOROZZA o SPROPORROSA DE VIGNONE ROSA. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Fernando Vignone y de Rosa Posporozza o Sproporrosa, pues donde dice "Fernando Vigún" debe decir "Fernando Vignone", que

es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.24-8668-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "PUCCIARELLI CASTRO ALFREDO. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de don Alfredo Pucciarelli Castro, pues donde dice "Rafael Curbelo Coppo" debe decir "Alfredo Pucciarelli Castro", que es su nombre verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.24-8652-v.set.10.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN. Quiebra. Calificación" se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M Real, Actuario.
(Costas) Ag.24-8651-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silva, Carlos Alberto contra LUISA GERARD. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Luisa Gerard, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.23-8594-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "CALIXTO PEREIRA e HILARIA ROMAN, solicitan auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas de sus hijos" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Calixto Pereira e Hilaria Román, solicitando la rectificación de las partidas de sus hijos María Isabel, Mirta Aída, Irma Hilaria, Orosmán Regoberto, José Batlle, Ramona Gladis y Elías Orosil Pereira: pues en donde debiera aparecer el apellido del padre como "Pereira" que es el verdadero, aparece como "Cardozo". — Montevideo, Abril 12 de 1940.
$4.50 Ag.23-8597-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA URDIAIN DE GASCUE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.80 Ag.9-8026-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA GUANCO DE MAIDANA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella el nombre del esposo como Conrado Maz en lugar de Blas Maidana que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.7-9237-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA NOBLIA o DELFINA NOBLIA DE GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.20 Set.6-9138-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.6-9189-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25. Folio 122), y en cumplimento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28. Set.6-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL BELLONI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de Agosto de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.4-9062-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ERNESTO COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$3.75 Ag.31-8937-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR GUALBERTO CARRERE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.50 Ag.30-8821-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Agosto 23 de 1940.
$3.75 Ag.30-8917-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS CEPPI o CARLOS CHEPPI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Set.4-9063-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Agosto 23 de 1940.
$3.75 Ag.30-8916-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Sebastián Colom con FEDERICO A. PEINADO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Federico A. Peinado o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 21, con frente al camino Durán, padrón 101.464, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que en el futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$9.75 Ag.27-8772-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67.856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera s|n., con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940
$12.00 Ag.23-8607-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$8.40 Set.2-9018-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos caratulados "JUAN GONZALEZ. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento número 2, fojas 1 vuelta, 5.a sección año 1912, Artigas, en la siguiente forma: A) Donde dice que la madre es Juana Silveira debe decir Idilia Rodríguez Vasconcellos; B) Donde dice nieto por línea paterna de Miguel González y de María Silva, debe decir Juan González y Cristina Camargo; y C) Donde dice nieto por línea materna de Antonio Silveira Dutra y de Antonia González debe decir Antonio Rodríguez Vasconcellos y Zulmira González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 16 de 1940 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Ag.29-8861-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOGLIOLO DE TABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.6-9159-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS JOSE DELGADO e IRMA MATILDE DELGADO o IRMA DELGADO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Agosto 17 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Set.6-9160-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO o ELADIO IGNACIO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.3-9022-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o RAFAELA VIZCAINO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3 75 Set.2-9017-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIELA RODRIGUEZ DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.2-8986-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ASUNCION CAMEJO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.2-8987-v set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA FERRARO DE AITA o AIDA, FILOMENA AIDA o AITA y CARMELO SEVERINO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Diciembre 28 de 1939 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$5.50 Set.2-8989-v.set.12.

Apertura de sucesión

[illegible]TO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BASSADONE o BASSADONI DE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 26 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3 75 Ag.31-8978-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FERREÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.2-8988-v.set.12.

Apertura de su[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN BASILIO PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1939 — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$5.50 Set.2-8990-v.set 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIELA o GAVRIELA REYES DE LANDARTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.31-8947-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TELMA REYES DE BELLINI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.31-8948-v.set.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en los autos "BARTOLOME ALEJANDRO y CARLOS TORTEROLO y MARIA TORTEROLO DE BENTANCOR. Segunda copia de escritura" se hace saber que se han presentado los interesados solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Juan A Capurro a don José Torterolo el dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco ante el escribano Carlos Casaravilla, referente a una fracción de campo denominada chacra número 29 en la segunda sección judicial del Departamento de San José compuesta según título, de 29 hectáreas 5152 metros, y por planilla de contribución inmobiliaria número 90698 padrón 3814 de este año de 30 hectáreas 4098 metros, lindando: al Norte sucesión Rodríguez: al Sur, chacra número 30, de Juan Capurro: al Este con el mismo Capurro y al Oeste Andrés Torterolo camino en medio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 15 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8 45 Ag.27-8755-v.set.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos 'FRANCISCO J., VICENTE B y ANTONIO PERDOMO Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J Perdomo Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado don Miguel Angel Pérez Montebruno, el día [illegible] de Diciembre de 1934 referente a un terreno y finca que contiene empadronado con el número 991, ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones compuesto el terreno de una superficie de 922 metros 3[illegible] decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro): al Oeste con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión): al Norte, Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga), y al Sur Pablo Stelardo. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3146 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Antonio Perdomo; al Sur, el arroyo Canelón Grande; al Este con Bernabela Peraza de Espino, y al Oeste, con José Dabove. Este terreno fué adquirido en mayor extensión en la forma siguiente: parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Octubre de 1930 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B Pérez el 17 de Diciembre de 1930: 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León Antonio, Vicente Bartolo y Segundo Perdomo en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930: 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H Perdomo de Abril el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B Pérez De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas que Francisco J Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo, que se detallan más adelante. Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el padrón con el número 4184 compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8783 metros 5311 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste con Antonio Alonso; al Este el arroyo Canelón Grande, y al Sur, con los menores Oliva y Antonio Oliva Francisco J Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito Inés, Juana Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez el 9 de Abril de 1930 De otra parte de la fracción que se acaba de describir, que adquirió Francisco J. Perdomo, por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929 ante el escribano E. Sagarra. De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 3241 metros 8750 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Rivera; al Sur el arroyo de Los Chanchos: al Este, con Santiago Ramos y sucesión Rivera, y al Oeste con Andrea Hernández Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 25 de Agosto de 1936 Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930, perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708 ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones compuesta de una superficie de 20 hectáreas 9974 metros 27 decímetros cuadrados lindando: al Norte, con el camino al Paso de las Toscas; al Sur, con Teobaldo y Lisandro Carámbula al Este, con Amulio Carámbula, y al Oeste con María Carámbula de Seitone Esta escritura, además del terreno que se menciona, comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J Perdomo, empadronado con el número 2522 compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 1446 metros 8750 centímetros cuadrados, que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril Compra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez, el 29 de Diciembre de 1930 referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 32 hectáreas 3145 metros 9 decímetros cuadrados, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan P Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando al Noreste, con José y Juan Gilarde Mercedes Burguez Juana [illegible] de Elías y sucesión Antonio Borrás: al Sureste, con la sucesión Antonio Peraza: al Suroeste parte de fracción B del mismo plano citado del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C, vendida a León Perdomo, y al Noroeste con José Dabove, emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1940 — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto

$92 40 Ag 24-8661-v set 27

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO · Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IBERO Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis que consta de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros cie milímetros de fondo lindando: al Suroeste con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres): al Noroeste, la calle Tabaré (antes Independencia): al Noreste Marcos Fernández y al Sureste el señor Torena a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Agosto 13 de 1940 — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz

$13 20 Ag 22-8529-v set 25

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO · Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENTANCOR, citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4 50 Set.6 9158-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL EMETERIO COLLAZO o COLLASO, JULIA COLLAZO o COLLASO DIEPA o DIEPPA y TOMASA DIE-

PA o DIEPPA, citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$5.50 Set.6-9170-v set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR SIRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho o en contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria judicial próxima al solo efecto de la publicación. — Pando, Diciembre 30 de 1939. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$6.00 Set.7-9204-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Barros de Burgos, María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE DE AGUILAR. Prescripción extintiva de derechos", se cita y emplaza a los referidos demandados, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual continuarán estos procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.80 Ag.31-8974-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1940. — Hugo Alves, Actuario.

$8.40 Ag.20-8452-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO NOVELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice "Novelles" se sustituye por "Novelli", todas las veces que esté repetido el apellido, por ser el último el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 24 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.6-9182-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ", se cita, llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Agosto 25 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Set.3-9048-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA BEIA DE VIZIO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.3-9049-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CONSTANCIA CANDIDA NEGRUSSI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se establece el apellido paterno y el del abuelo paterno como Negrassi debe decir Negrussi, por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.29-8862-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Ag.29-8863-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Ag.24-8662-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "ITALO N. PESCETTO y PEDRO A. SAINT-GIRONS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, padrón número 813, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 725 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Nueva Palmira, por igual extensión de fondo y también de frente al Sur, a la calle Treinta y Tres y linda: por el Norte con la sucesión de Eduardo Villegas Zúñiga, y por el Oeste, con Cruz Mochi y especialmente a los sucesores de doña Rufina León de Castellano, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.5-9098-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL HERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set 5-9097-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO QUINTANA, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Agosto 21 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.29-8860-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO FRABASILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Set 7-9199-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELAIDA FIGUEROA DE SOGARAY o ADELAIDA VILLOLDO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 16 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Set.5-9140-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO MATO, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Junio 27 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Set.4-9080-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO GALLO, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. En fe de ello, siento el presente en Nueva Palmira, a veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Set.4-9079-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don RAMON VENANCIO ROMERO OTONELLI para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio "María Clotilde Romero Otonelli y otros. Cesación de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 4 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$7.20 Ag.9-8049-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN IRENE CURBELO DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.4-9057-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set 4-9055-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos "Sucesión DANIEL SAPRIZA VERA. Rectificación de partida" se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, por doña Zoraida Sapriza de Carrere solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la aludida señora, en el sentido de que donde dice "hija legítima de José Sapriza y Margarita Calvet" debe decir "hija legítima de Antonio Sapriza y Angela Vera", que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.24-8645-v.set.10.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MARIA ADELA ARRIOLA DE TISCORDIO. Segunda copia" se cita y emplaza por noventa días a toda persona que pueda tener interés en este asunto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en la segunda copia de partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cecilio Arriola doña Secundina Rodríguez de Arriola y doña Herminia Arriola, la cual fué practicada ante este Juzgado por el doctor Angel Núñez Aycaguer y aprobada por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor Román Alvarez Cortés, el 15 de Febrero de 1910 y protocolizada la cuenta particionaria el 19 de Febrero de 1910 por el Actuario Isidoro Vidal adjudicándosele el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de Durazno, empadronada actualmente con el

número 653, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y dos centiáreas, treinta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados, deslindada por el agrimensor Floro J. de Souza el 6 de Octubre de 1908 la que en los planos presentados estaba señalada con el número 6 y linda por el Norte, con Rufino Hernández; por el Sur con la fracción número 5, que se adjudicó a María Elena Arriola; por el Este, con Nicolás Roldán, y por el Oeste, con la fracción número 4 que se adjudicó a Hortencia Arriola. — Durazno Julio 30 de 1940. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.

$28 50 Ag.7-7959-v.set.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARCOS RIPOLI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 19 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Set.1-9056-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de PETRONA FERREYRA solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Petrona Ferreyra, donde se establece que el apellido de la fallecida es Ferreyra debe decir Pérez, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 19 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$6 00 Set.4-9072-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SAN MARTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 22 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$4.06 Set 4-9058-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 9 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$8.25 Ag.19-8431-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA DE SIERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.7-9211-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELA o MARIA ANGELICA COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.7-9212-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO EULOGIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1940. — Francisco Sosa, Actuario.

$2 75 Set.5-9109-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAFAEL MARTINEZ, doña BENJAMINA MARTINEZ DE TOLEDO y don RAFAEL MARTINEZ (hijo) citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Agosto 20 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Set.5-9106-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CIRIACO DOROTEO CHIRIBAO y de doña UBALDINA BENITEZ DE CHIRIBAO, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Agosto 29 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Set.5-9107-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FABIAN GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pueblo Solís, Agosto 24 de 1940. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$4.50 Set.5-9108-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Juana González. Sila rectificación de la partida de defunción de su hija VICENTA RAMONA SOSA GONZALEZ", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Juana González solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Vicenta Ramona Sosa González, inscripta en la Oficina del Registro del Estado Civil de la 3.a sección el 5 de Octubre de 1938, en la siguiente forma: donde dice Vicenta González González, hija de Bernardo González, debe decir Vicenta Ramona Sosa González, hija de Bernardo Sosa, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9 10 Ag 31-8965-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Set.3-9019-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Set.3-9020-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DE SAVOYA MORETTO o FELIX JUAN SAVOYA MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Set.3-9021-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ALBERTO CABRERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ag.31-8966-v.set 11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MANUEL ANTONIO CORREA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3 90 Ag.30-8907-v.set.10

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don SILVANO CORBO o ELIAS SILVANO CORBO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.30-8908-v.set.10

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña LUISA MODESTA SANTANA DE PERDOMO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.30-8909-v.set.10

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR JOSE o VICTORIO JOSE ROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Ag.29-8857-v.set.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MODESTA QUINTANA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Ag 29-8858-v.set.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO REGALADO GUICHON, MARIA LUISA GUICHON, PEDRO MAURO GUICHON y de doña ALCIRA GUICHON DE MAZCAZINI o MACAZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Ag.29-[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO PODF emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.50 Ag.16-8264-v.s[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "ROQUE J. CHAIA. Quiebra" (Lo. 30. Fo. 341), se hace saber que con fecha 10 del corriente se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don Roque J. Chaia, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y fijándose el término de cincuenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico don Pedro Jacinto Flelias los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 26 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.5-9137-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRISTAN PEREIRA VIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.5-9136-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "CIPRIANO MAURA y FROILANA OLIVERA. Rectificación de partidas" (Libro 30, Folio 371) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ney Alvez, como apoderado de los señores Cipriano Maura y Froilana Olivera solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus mandantes quienes nacieron en la primera sección de Treinta y Tres y octava sección de Rivera respectivamente, haciendo notar que sus mandantes aparecen inscriptos en el Registro del Estado Civil con los nombres de Justo Ceferino, Pascuala Valoy Bruna y Plácida Florinda Olivera en vez de figurar con los nombres de Cipriano Maura y Froilana Olivera, respectivamente por ser los verdaderos nombres de sus mandantes. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 16 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Set.2-9009-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "CAMILA ALVEZ DE SILVA. Rectificación de partida" (Libro 30 Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Sagarra, como apoderado de doña Camila Alvez de Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representada, ocurrido en la 4.a sección del Departamento de Rivera el día 26 de Noviembre del año 1911, en la cual aparece con el nombre de Camilo Alvez da Silva en vez de decir Camila Alvez da Silva, que es el verdadero nombre de la gestionante en autos. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$8.00 Set.2-9006-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CHILDE DE CUNHA o SCHILDT DE CUNHA o CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.2-9007-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO, CESAR o CEZAR GARIAZZO y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.2-9008-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS TEJERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 27 de 1940 — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.2-9010-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO, ROMAN J. OYARVIDE, FELICIANO y VELARDE P. INDA ELEUTERIO B. TERRA, MIGUEL G. MARTIN e ISABELINO M REDIN Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas" octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha, empadronadas con los números 1108 7834 7835 1110 4947 4136 1208 y 1111 y que según sus respectivos planos, levantados por el agrimensor Raúl C Borsani, en fechas Febrero de 1940 Mayo de 1940 Junio de 1932 Diciembre de 1933 y Marzo de 1930, los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940 con el número 10; 22 de Julio de 940 con el número 13; 21 de Diciembre de 1933, con el número 132, y 21 de Diciembre de 1933, con el número 133 y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 20 de [illegible] de 1930 se componen, en conjunto, por ser contiguas de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: por el Norte, con campos de Eleuterio Terra de Francisco Méndez, de Eleuterio B Terra, de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha; por el Este cañada de las Averías por medio con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio con campo de Nemesio Fausto Rocha; por el Sudeste y Sur línea de mojones por medio con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, de Justo Cabrera de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha, y por el Nordoeste y Oeste cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio, con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M Núñez y camino vecinal por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1940 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez, Felisvino Medeiros (hijo) María Clemencia Pereyra de Medeiros, Juana Olivera de Vega Donato Martínez Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina, Clara Cardoso de Cruz, Aureliana Cardoso Clara Cardoso de Molina Silvano Carrero Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Valizas 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1555, compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris: por el Sudeste, con Inocencio Rumualdo Spontón: por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B Torres. B) Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el mismo número 1555 compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste con Francisco Spontón. C) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 3814, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina: por el Sudeste, camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón; y por el Nordoeste con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7644 compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros, lindando: por el Nordeste con Marcos Molina; por el Sudeste el Océano Atlántico; por el Sudoeste con Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste camino vecinal por medio, con Inocencio Rumualdo Spontón. E) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7645, compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros lindando: por el Nordoeste con Francisco Spontón; por el Nordeste con Francisco Spontón; por el Sudeste con Isaías Francisco Spontón, y por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo incluso las sobras que en ellas existen para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1940 — Próspero M. Rubert Escribano

$48.00 Ag.23-8605-v set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MESA VILLAMEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.5-9101-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, recaído en el expediente caratulado "JUAN CEDRO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la partida de casamiento de Juan Cedro con María Francisca Allois de Cedro dice Juan Chedro donde debe decir Juan Cedro. En la partida de nacimiento de María Luisa Cedro de Silva dice Francisca Allois donde debe decir María Francisca Allois. — Salto, Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.75 Set.5-9099-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PAMPARATO o PAMPARATTO DE PANISSA o PANIZZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1940. — Héctor Mattos Actuario.

$4.50 Set.2-9004-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANASTASIO ROSCONI para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Junio 27 de 1940. — Héctor Mattos Actuario.

$4.50 Ag.29-8867-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "Francisco Lapreshitera con ISOLINA MOTTA DE PINEIRO Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este Juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarsele

defensor de oficio. — Salto, Junio 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Ag.27-8769-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MASSINI DE LOCATELLI o CAROLINA MASSINI BIASCA o MASSINI BIANCHI DE LOCATELLI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 23 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.5-9100-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS, por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey y a ésta, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venia por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1940 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.29-8865-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GALVARINI o GALBARINI DE REALINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.2-9003-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez, a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Ag.29-8866-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA RUMACHO DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set 5-9123-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ELPIA FRANCO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó la feria menor a dichos efectos. — San José, Julio 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.5-9122-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA CILLUTTI o CILIUTTI o SIGUITTI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.3-9034-v.set.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ABATE DE BRIANCESCO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, y emplazándose especialmente al heredero Juan Pablo Abate para que concurra a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.9-8041-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ABRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Set.5-9096-v.set.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña ELCIRA BLANCA MOYANO DE POLERO, por sí y como representante de sus hijas legítimas menores de edad Blanca Rosa y Elcira Blanca Moyano, solicitando la rectificación del acta de estado civil de defunción de su esposo Saturnino Antonio Polere en cuanto se le hace figurar en ella con los nombres de Amadeo Saturnino, en vez de Saturnino Antonio, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Juan R. Irrisarri, Actuario.

$6.90 Ag.26-8715-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de EVA RAQUEL DOMINGUEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 22 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.4-9081-v.set.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de CORNELIO CIPRIANO CARIAGA y SANTIAGO ANDUJAR, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.3-9029-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA FILOSI, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Agosto 26 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.00 Set.6-9175-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO DE LEON o DELEON, de DOLORES CARREÑO DE DE LEON o DELEON y de ISABEL DE LEON o DELEON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 Set.6-9165-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SECUNDINO VILAR o ANGEL VILAR SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$3.75 Set.6-9163-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERRE o UMPIERREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.6-9164-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANA MARTINEZ DE BAEZ o BAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.31-8964-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FELIPE CABRERA y MARIA CABRERA o MARIA DE LA CONCEPCION ACOSTA DE CABRERA. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Mario Borrat Viera, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de, Gerónima Cabrera de Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida parroquial de defunción de don Felipe Cabrera: donde al referirse al nombre de la esposa dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partida de defunción de María Cabrera: donde, al margen y en el texto, al referirse a la fallecida dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partidas parroquiales de nacimiento de Baldomero Julián Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera Gregoria Dolores Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Acosta debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Petrona Ramona Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Monson debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Cristina Ramona Cruz Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Rufina Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Costa debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Lucio Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Domingo Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Máximo Ramón Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Francisco Sales Valerio Cabrera: donde al referirse al nombre de la made dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Ursula Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Gerónima Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$25.50 Ag.27-8783-v.set.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE NICOMEDES PUENTES. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano don Julio Maia, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo, representados por su madre, doña Ana Angélica Wáttimo, el siguiente inmueble: "Un solar de terreno, situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial, señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados, con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros dos cen-

tímetros al Sureste. de frente a la calle de la estación: al Noreste. cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste. catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres. y al Suroeste. cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho. se hace esta publicación. — Tacuarembó. Junio 3 de 1940 — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27. Ag.26-v.set.11.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que ante este Juzgado se presentó Mario Piguillem. por CEFERINA RODRIGUEZ DE LOPEZ. solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912. inscripta con el número. 410 en el Registro de Ventas. por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que éste tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico" primera sección judicial de Tacuarembó con una superficie de una hectárea. diez metros. sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros. y la de salida municipal. autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920. por el escribano Atanasio C. Viera. — Tacuarembó. Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.22-8563-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. doctor Morosinio Vaz Martins. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALTEMIO CURBELO. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado. a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento. — Tacuarembó Junio 29 de 1940 —Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.10-8120-v.set.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia. ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juana Olmos de Pereira. y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Agosto 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Set.5-9150-v.set.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia. ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONINA UBALDA. ANTONINA o ANTONINA UBALDINA DA SILVA DE FABRICA. y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, gosto 22 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Set.5-9151-v.set.16.

Apertura de sucesión

S ehace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente. abierta la sucesión de APOLINARIO MOREIRA. y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$3.75 Set.2-9027-v.set.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CEFERINO TOLEDO. y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres. Agosto 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Ag.30-8922-v.set.10.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE o JOSE M. URRUTIA. y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Ag.30-8923-v.set.10.

Remates Judiciales

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo. a la hora 10, se procederá a la venta en pública subasta. en las puertas de este Juzgado. calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del pregonero Carlos M. López. asistido del Alguacil y Actuario de las siguientes propiedades pertenecientes a la sucesión de FEDERICO YPARRAGUIRRE y otra: 1.o Una fracción de terreno solar ubicada en el pueblo de San Roque, 7.a sección del Departamento o sea el solar que según el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez. levantado en Octubre de 1901. y Mayo de 1910. se señala con el número 2 de la manzana letra J. con un área total de 600 metros cuadrados y lindero por el Norte en 20 metros con calle número 3, y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 7 de la misma manzana. al Este en 20 metros con el solar número 3. y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 1. Base de venta $ 50.00. 2.o Una fracción de solar en esta ciudad. con una población de material y techo de paja y todas las mejoras que contiene. la que es parte del sitio esquina número 8 de la manzana 41 del 2.o cuartel de esta ciudad. lindando al Norte con la calle Queguay en 14 metros 85 centímetros: en la misma extensión al Sur con el solar número 4: 25 metros 70 centímetros con la otra parte del solar 8 de Manuel L. Díaz. y por el Oeste en 25 metros 60 centímetros con el solar número 7. encerrando una superficie de 380 metros cuadrados y 90 decímetros. Base de venta $ 350.00. Empadronado con el número 2452 Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas. 2.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta. en manos del suscrito Escribano. en el acto de serle aceptada. a los efectos de derecho. — San José. Agosto 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$39.00 Set.5-9121-v.set.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con bases bajísimas. El sábado 21 de Setiembre. en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: 1.o A las 15 horas. con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Carlos Ma. de Pena (macadamizado), entre las calles Aldao y Yugoeslavia; área total: 6.027 metros. 2.o Acto continuo. con la base de $ 266.66: Un lote con una casita de dos piezas, de construcción antigua. pozo. etc.. frente a una servidumbre de paso. a poca distancia del camino De Pena. 3.o Acto continuo. con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Doctor De Pena. entre las calles Aldao y Yugoeslavia área total: 6.027 metros. 4.o Acto continuo, con la base de $ 1.133.33: Un lote con una casa de 6 piezas. cocina. aljibe. luz eléctrica. etc.. frente al camino Doctor De Pena número 382; área: 228 metros. 5.o A las 17 horas. con la base de $ 28.000.00: Una valiosa fracción de terreno ubicada en lo mejor de Belveder frente a la calle San Quintín y pocos metros antes de llegar a la avenida General Eugenio Garzón. muy próxima a la avenida Agraciada Aparente para una fábrica o industria o para especular subdividiéndola en solares. Area total: 13.889 metros. Hormigón y caño colector pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R. Abadie Santos. dictado en el expediente caratulado "REGO (CASIANO FRANCISCO y de RAUL o RAUL M.). Sucesiones". se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre próximo. a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones. el martillero Alberto Gloodtdofsky. asistido del señor Alguacil del Juzgado. procederá a la venta en remate público. con las bases que se indicarán. de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos: Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por el Pantanoso. vigésimo-primera sección judicial de Montevideo. señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi. en Julio de mil novecientos veinticuatro. compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros cuadrados. que se deslindan así: veintitrés metros setenta y nueve centímetros de frente al Noreste. al camino Abrevadero: veintitrés metros setenta y ocho centímetros de frente al Noroeste. al camino que va a la Tablada llamado actualmente Doctor Pena; doscientos cincuenta y tres metros ochenta y nueve centímetros al Este, lindando con la fracción "C" del mismo plano. y doscientos cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros al Oeste, limitando con la fracción "A" del plano aludido. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos veintiséis y fué avaluada a fojas doscientas dos de estos autos. en dos mil cuatrocientos pesos. Segundo: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo: una fracción de terreno con las mejoras que contiene. señalada con el número "seis" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi. en Agosto de mil novecientos veinticuatro compuesta de un área de doscientos ochenta y dos metros noventa y tres decímetros. que se deslindan así: diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste lindando con el lote letra "H" del mismo plano; igual extensión al Suroeste. limitando con los solares números "cinco" y "tres" del plano indicado. catorce metros cincuenta centímetros al Este con el solar número "siete" y catorce metros setenta y dos centímetros al Oeste lindando con senda de paso que tiene tres metros de ancho con frente al Suroeste. con camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena). por treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros de fondo al Noreste. que grava a título de servidumbre al lote "H" del plano mencionado. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y seis y tasada por la Dirección General de Avalúos en cuatrocientos pesos. Tercero: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores. con las mejoras y construcciones que contiene. comprendida en el lote "N" del plano levantado por el agrimensor Maranesi de Agosto de mil novecientos veinticuatro y señalado con la letra "G" en el plano de subdivisión del mismo agrimensor Maranesi. de Agosto de mil novecientos veinticuatro. compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros, que se deslindan así: veinticuatro metros de frente al Noreste. al camino Abrevadero; veintiún metros ochenta y ocho centímetros de frente al Suroeste. al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena); al Este. línea quebrada compuesta de tres tramos que miden: ciento noventa y nueve metros veintiséis centímetros el primero dos metros diez centímetros al segundo perpendicular al anterior. y cincuenta y siete metros veintinueve centímetros el tercero. perpendicular al precedente. lindando con el lote "H" del mencionado plano y doscientos cincuenta y seis metros cinco centímetros al Oeste, lindando con el lote letra "F" del plano aludido. de Julio de mil novecientos veinticuatro. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y uno y avaluada en dos mil cuatrocientos pesos. Cuarto: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene. señalada con el número "tres" en el plano levantado por el agrimensor Maranesi. en Agosto de mil novecientos veinticuatro. compuesta de un área de doscientos veintiocho metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros sesenta centímetros al Noroeste. lindando con los solares "seis" y "siete" del mismo plano: once metros sesenta y cuatro centímetros al Suroeste. de frente al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena): diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros al Este. lindando con el lote número "dos". y diecinueve metros noventa y tres centímetros al Oeste. limitando con los lotes "cuatro" y "cinco" del mismo plano. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y nueve y avaluada en mil setecientos pesos. Quinto: A la hora diecisiete y con la base del avalúo practicado en autos: Una fracción de terreno con pavimento y caño maestro pagados. situada en el paraje conocido por Cuchilla Juan Fernández. señalada con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez. en Marzo de mil novecientos. nueve. compuesta de un área de trece mil ochocientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: ciento sesenta y dos metros veintiséis centímetros al Sureste. lindando con las fracciones "uno" y "cinco" al "dieciséis" del mismo plano; ciento dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Suroeste. al camino nacional (llamado actualmente San Quintín); ciento cuarenta y tres metros veintiséis centímetros en la línea del Noroeste. lindando con terrenos del señor Barrere y ochenta y un metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste. por donde linda con más terrenos del señor Barrere. Empadronada con el número cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho fué avaluada a fojas doscientos dos en veintiocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada. consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos de la propiedad aludida en quinto término se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados. así como los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este

Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso); en cuanto a las demás propiedades se encuentra el original de la partición en que fueron adjudicadas en el expediente caratulado "Rego (Antonio). Sucesión" agregados a estos autos no habiéndose expedido aún las hijuelas correspondientes, lo que se hará previamente a la escrituración definitiva de los inmuebles que se venden. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).
$166.40 Set.4-9084-v.set.21.

MARIO CHIANCONE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, doctor Luis Barbé, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con CARLOS WASHINGTON RAMOS ZAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día veintiuno de Setiembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don Mario Chiancone, asistido del Alguacil designado al efecto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y mejoras, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99.434, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el 19 de Agosto de 1926 de una superficie de 56 metros 5010 centímetros que se deslindan así: 6 metros 35 centímetros de frente al Noreste, al pasaje Los Ceibos, distando su punto medio ochenta y un metros 4 centímetros de la esquina calle Canurro; al Sudeste, dos líneas de 3 metros 93 centímetros y 5 metros 48 centímetros, lindando con V. T. Monteiro; por el Noroeste, tres líneas de 3 metros 95 centímetros, 1 metro 91 centímetros y 4 metros 57 centímetros, y al Sudoeste, 4 metros 68 centímetros, confinando por ambos vientos con el mismo V. T. Monteiro. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 42. Efectivo) y los demás antecedentes en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1378, también a disposición de los interesados; 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario, vigente, hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano R. Ruano Fournier con fecha 29 de Octubre de 1926, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Vicente T. Monteiro. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de $ 400.00.
(Cuenta corriente) Set.5-9095-v.set.20.

RUTILIO SIERRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de JUAN MONTAÑO y CARMEN RODRIGUEZ DE MONTAÑO se hace saber que el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 133.33, del solar de terreno número 3 de la manzana letra H del barrio denominado "Industrial", que forma parte del huerto número 132, ubicado al Norte de esta ciudad, midiendo dicho solar, según el plano respectivo, 31 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 7; igual cantidad al Sur, lindando con el número 11; 12 metros 50 centímetros al Este, con el número 9, e igual extensión al Oeste con frente a la calle Agricultura, encerrando una superficie de 390 metros 6250 centímetros. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del precio total en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$27.00 Set.3-9033-v.set.19.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL
Propiedad en Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS). Sucesión", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a la hora quince y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado procederán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, del siguiente bien. Un terreno con sus edificios, que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos seis milímetros de fondo, lindando: al Noreste, frente a la calle Joaquín Suárez; al Noroeste, por ser esquina frente a la calle Veinticinco de Mayo; al Suroeste, con doña Custodia Pereira de Píriz, y al Sureste, con Miguel C. Píriz. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el título actual del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado le fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi. Amparo possorio" (Libro 2. Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca urbana número 77 serie "27", y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$70.00 Ag.30-8904-v.oct.3.

ENRIQUE CHAVARRIA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo dictada en los antecedentes relativos al incapaz Sigifredo F. Andrada, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Enrique Chavarría, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 500.00 de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de Febrero de 1936, de un área de 7 hectáreas 1045 metros, que linda: al Noreste con el camino nacional; al Este, con la fracción cuatro; al Sur, con la fracción 6, de Héctor M. Andrada; al Oeste, con Justo Udaquiola. Se previene: 1.o Que todos los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del importe total de la compra, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag.30-8956-v.set.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. Autos "Caja de Jubilaciones de la I. C. y S. Públicos contra SOCIEDAD DE S. M. VILARDEBO. Cobro ejecutivo de pesos" remataremos el día 11 de Setiembre a las 17 horas en nuestro salón 25 de Mayo 582, un lote de muebles.
$4.50 Ag.31-8976-v.set.10.

EDUARDO P. CABRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra RITA CASIA PEREIRA TELLES DE MACEDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo 256), se hace saber que el día 30 de Setiembre de 1940 en las puertas de este Juzgado a la hora 16, se procederá a la venta judicial en remate público, sin base, al mejor postor por el martillero don Eduardo P. Cabrera de los siguientes bienes con todas sus construcciones y demás mejoras de propiedad de la señora Rita Casia Pereira Telles de Macedo: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, que es la número cuatro del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del mes de Enero de 1930 compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil veintitrés metros y cuarenta decímetros, que linda: por el Norte, con parte de la fracción cinco, de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra y fracción dos, de Cándida Pereira de Carvalho; por el Sur, con Osorio M. Pereira; por el Este, con la fracción tres, de Crescencio Pereira de Carvalho, y por el Oeste, con la fracción cinco, de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, que es la señalada con la letra C del referido plano, compuesta de noventa y ocho hectáreas y novecientos siete metros, que linda: por el Norte, con Camila Pereira y Atanacio Pereira; por el Sur, con Purísimo Benia y Serafín Machín; por el Este, con Atanacio Pereira y Serafín Machín, y por el Oeste, con Purísimo Benia y Camila Pereira. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los bienes a rematarse están depositados en la Gerencia de la Sucursal local del Banco de la República, donde podrán ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Agosto 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$44.20 Ag.29-8868-v.set.16.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Campo en San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra DEOLINDO RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día treinta de Setiembre próximo, a las 16 y 30 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 213 (doscientos trece), fracción número 4 situada en la sexta sección de San José según plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari el 14 de Octubre de 1930 y registrado en la Dirección de Topografía el 16 de este mismo mes y con una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos dos metros quince decímetros; tiene noventa y cuatro metros 70 centímetros de frente al S. O., a la carretera a Colonia; 94 metros 65 centímetros al fondo, al N. E., con sucesión de Gerónimo Silva; 295 metros en el N. O., con la fracción 3, y 300 metros 96 centímetros, en el S. E., con la fracción número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los saldos que en el momento de la escrituración del bien se adeuden por pavimentos y otros conceptos serán igualmente de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$51.75. Ag.29-8845-v.set.26.

ANGEL J. ESTADES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DANIEL GONZALEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, en el lugar de su ubicación y a las 16 horas, por intermedio del martillero don Angel J. Estades, asistido del Auguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 78.484, señalado con el número 25 de la manzana S. en el plano del agrimensor Julio A. Rollotti, de Octubre de 1913, compuesto de una superficie de 335 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 10 centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín, puerta número 4271 entre las calles Sorata y Chimborazo 34 metros 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 24; 10 metros al Oeste, lindando con el solar 11, y 32 metros 75 centímetros al Norte, limitando con el solar 26. El punto medio dista 63 metros 5 centímetros de la calle Chimborazo. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 395 serie "A"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele continuándose el remate si así no lo hiciere: 5.o Que, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Alzugaray, con fecha 17 de Julio de 1939, existe un segundo gravamen

hipotecario a favor del señor Julio Moreno; y 6.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.344.96, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.29-8869-v.set.13.

SEBASTIAN SAGARRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GERONIMO JOSE MARTINEZ DIEZ. Por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este edificio, calle 25 de Mayo número 523, el martillero don Sebastián Sagarra, asistido del señor Alguacil, venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 1723, formada por la chacra número 697 y parte de la número 698 de la Colonia "Cosmopolita", compuesta de 22 hectáreas, 3730 metros 2450 centímetros, deslindados: al Norte, Gregorio Bouvier; al Sud, calle por medio, con Valentín Bouvier; al Este, la otra mitad de la chacra 698, y al Oeste, con Francisco Gagnier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y, si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 2.500.00.

(Cuenta corriente) Ag.27-8775-v.set.17.

E. SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "SCHIAVO DE SPERANZA (JOSEFA). Sucesión", se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje conocido por "Tres Cruces", de este Departamento, señalado con el número tres de la manzana novecientos setenta y nueve, que se deslinda así: ocho metros veinte centímetros de frente al Este, a la calle Municipio, entre las de Galicia y La Paz, distando de esta última doce metros diecisiete centímetros; ocho metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número diez; treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con el solar cuatro, y treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Norte, confinando con el solar dos. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo, el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Triasón, Actuario.

$36.00 Ag.26-8692-v.set.11.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Buen edificio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 18 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento, vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras pagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta Capital, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí, por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho, por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo y lindando: por el viento Este, con José R. Castro y Galo Aresti; por el viento Sud con Felipe Bauzá, y por el viento Oeste, con los sucesores de Ramón Dobal. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados y escrituración; y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.60 Ag.26-8753-v.set.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "GARCIA MEDERO LAUREANO. Incapacidad" se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, y por el pregonero designado en autos Albérico María Carrasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda del inmueble siguiente sobre la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, o sean, las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, designado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y nueve, padrón número 1171, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Silvio Imbriaco, lindando por el Norte, con don Enrique I. Díaz y por el Sud, con don Luis Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$47.30 Ag.23-8601-v.set.17.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — En autos "Brocos Antonio contra FRANCISCO SANGURGO. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que el día veintiocho de setiembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Cordón, novísima ciudad, décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14.085, señalado con el número 8 en el plano de división levantado por el Ingeniero Carlos Ratti, en Enero de 1914, compuesto, según títulos, de una superficie de 126 metros 90 decímetros que se deslindan así: 7 metros 90 centímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 1779; igual dimensión al Norte, lindando con la fracción número 4; 16 metros en el costado Oeste, con el lote 9, y la misma extensión al Este, lindando con los lotes 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto del bien a rematarse, por pavimento, cordón, vereda, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que el cobro de las mismas origine; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Set.3-9031-v set.19.

JOSE LUIS GARAVAGNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "Berriol Isabel contra LORENZA CORREA SEGOVIA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día nueve de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 107.502, compuesta, según plano del agrimensor A. Joanicó, levantado en Setiembre de 1931 y señalado con el número 2, de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros setenta y un decímetros que se deslindan así: 7 metros de frente al Sudoeste, a la calle Comercio número 2196 entre las de Azara y Vitruvio: 25 metros 53 centímetros de fondo, al Nordoeste, lindando con Isabel L. de Belloni; igual extensión de 25 metros 53 centímetros al Sudeste, confinando hoy con terreno de Raúl Dotte y 7 metros en el lado Nordeste, también con el mismo terreno del señor Dotte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo, 477 Tel. 88919.

$33.00 Ag.23-8476-v.set.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "RODRIGUEZ DOROTEA JUSTINIANA. Tutela" se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se llevará a la venta en subasta pública, con la base de quinientos pesos, por el pregonero señor Diego Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Melo, empadronado con el número 1349, con 10 metros 737 milímetros al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con Azcoitia y Santa Cruz; por el Norte, con Valentín Silva, y por el Sur, con Francisca Escobar. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que será de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento, gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, etc. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$22.50 Ag.30-8882-v.set.16.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1940, por el martillero don Juan Pedro Funes, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de cien pesos ($ 100.00) la hectárea, con asistencia del Alguacil y asistido del suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta del siguiente bien de propiedad de doña Magdalena Palmer de Alvarez: Una fracción de campo situada en el paraje "Las Flores", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5441, compuesta de 58 hectáreas 3048 metros, que linda, según título al Norte, con Emma Amargós; al Sur, con Estefanía Palmer; al Oeste, con Bernardino Alvarez, y al Este, con el arroyo Las Flores, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo

del comprador; 4.o Que los títulos se hallan agregados a los autos " "Ramón Gonzalo Palmer Alvarez, tutor de la incapaz MAGDALENA PALMER ALVAREZ. Venia para vender y almoneda". a disposición de los interesados para su estudio; y 5.o Que el comprador dispondrá del término de sesenta días para la escrituración, contados desde el siguiente al de la celebración de la almoneda. — Colonia, Agosto 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$40.00 Set.4-9047-v.set.26.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra ANGEL RAMIREZ. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo a las 15 horas y a las puertas de este Juzgado el martillero Angel M. Iraola Recarte asistido del suscripto procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 1682 de seiscientos treinta metros de superficie encerrados en un rectángulo que mide catorce metros con setenta y siete centímetros en línea del Este, de frente a la calle Juncal: igual extensión en la línea del Oeste que lo separa del bien de don Doroteo Melo, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus líneas de fondo lindando: al Norte, con el bien de doña Margarita Chaparro, y al Sud con los sucesores de don Timoteo José Muns. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República sucursal local y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 6 de 1940 — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$30.00 Ag.21-8658-v.set.10.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos "AGUSTIN RODRIGUEZ y MANUEL RODRIGUEZ. Quiebra" se hace saber al público la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes de esta quiebra por el martillero don Francisco de Asis Rodríguez presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe en el lugar de su ubicación, en esta ciudad calle Lavalleja número 1671 el día trece de Setiembre próximo a las nueve horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 24 de 1940. Raúl Ferreira Actuario.

$9.00 Ag.25-8874-v.set.9.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Miguel Libran con LUIS ELSA MARGARITA, MARIA ANGELICA, YOLANDA OLGA, JUANA HAYDEE, MARIA ESTHER y ALBERTO FEDERICO BONINO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a la hora que más adelante se indicará, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Regino J. Martínez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta por precio al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: A las quince horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Minas, compuesta de una extensión de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Domingo Pérez, por igual extensión de fondo al Nordeste: lindando con José A. Manfredi y Luis Paulillo; al Sudoeste linda con la sucesión de José Unzaga, y al Nordeste, con don Juan M. Ros, encerrando una extensión superficial de trescientos noventa metros y trescientos treinta y nueve milímetros; y Segundo: A las quince y treinta horas: Una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad de Minas, con frente a la avenida General Artigas, que conduce a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados lindando: por el fondo con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aidabaldo, y por el otro, con doña Agustina Berrondo de Mesa. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 19 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$48.00 Ag.28-8799-v.set.13.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Oneto Vignale y Compañía contra ALBERTO ABAD. Juicio ejecutivo" venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a los efectos de la diligencia de remate decretada, se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las catorce horas en la puerta principal de este Juzgado se procederá por el martillero público don Antonio Fernández presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de las respectivas tasaciones de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio cercos y demás mejoras que contiene situada en la manzana número ciento sesenta y uno de la ciudad de Minas, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros la que según título se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Rocha por igual extensión de fondo lindando: por un costado con la calle Molles formando esquina con la anterior; por el otro y al fondo, con Hilario y Pedro Peloche cuyo inmueble está empadronado con el número doscientos cuarenta y dos y ha sido tasado en la suma de un mil setecientos treinta pesos; 2.o Dos fracciones de terreno compuestas en total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco milímetros ubicadas en la manzana número ochenta y siete de la ciudad de Minas empadronadas con el número setecientos noventa y nueve que se deslinda así: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Molles por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con don Francisco Arellano: por el Sudeste linda con Cayetano Santos y por el Nordoeste con la sucesión Zeballos; B) La tercera parte de un terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Molles por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste, sobre la calle Olimar (hoy Domingo Pérez) lindando por el Sudeste, con otro solar de la sucesión Rodrigo cuyas fracciones en conjunto han sido tasadas en la suma total de tres mil doscientos pesos; 3.o Una fracción de terreno irregular con sus construcciones y demás mejoras situada en la "Cañada de Coto" en las inmediaciones de la ciudad de Minas barrio Venecia, deslindada por el agrimensor don Benito Bonasso señalada en el respectivo plano con el número uno y compuesta de nueve mil setecientos ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste con la citada "Cañada de Coto"; al Sud, con el camino nacional, y al Este, con parte de la fracción número tres, y en otra parte con callejuela, empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro, y cuyo bien ha sido tasado en un mil novecientos setenta y cuatro pesos con quince centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas inferiores a las respectivas tasaciones; 2.o Que la comisión y gastos de remate, impuesto universitario y escrituras serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el comprador o compradores deberán consignar el diez por ciento del importe de la compra en el acto de serle aceptada la oferta en garantía de la misma; 4.o Que los títulos de los inmuebles a venderse y el expediente respectivo se hallarán en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán examinarlos los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 9 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$81.00 Ag.23-8310-v.set.9

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con GERONIMO F. ALBORNOZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 6. Fo. 418), se hace saber al público que el día viernes veinte de Setiembre próximo, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene ubicado en la quinta número 181 del ejido de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 1883 señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor José S. Meyer con una superficie de 440 metros cuadrados y con los siguientes límites: por el Sur con la prolongación de la calle Charrúas; por el Norte con don Alejandro Larrechart, y por el Este y Oeste, con don Enrique O. Brum y don Odilo M. Obelar, respectivamente. Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.75 Ag.28-8844-v.set.14.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Se hace saber que el 14 de Setiembre próximo a las 15 horas en el "Paso de Mercedes" de esta sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de cinco animales yeguarizos que fueron denunciados en autos "La Policía denuncia animales hallados en la carretera nacional" cuyas marcas se encuentran en dicho expediente. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1940. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Ag.27-8778-v.set.10.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra Sucesión de JUAN CASAL. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 17 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público sin base y al mejor postor, todas las partes indivisas que como sucesores de don Juan Casal le corresponden a Emma Aída, Juan Lorenzo, Hugo Alberto, Carlos María, Elsa Renée, Ida Blanca, Bolívar, Asdrúbal, Domingo Casal y a doña Bernarda Sampayo de Casal, en el siguiente bien inmueble: Un terreno con sus edificios y demás mejoras situado en esta ciudad de Salto, primera sección judicial, manzana cuarenta y ocho, empadronado con el número 1325, compuesto según plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, del 22 de Mayo de 1924, de 15 metros 70 centímetros de frente al Sud a la calle General Artigas (antes Daymán): al Este, en 43 metros 20 centímetros, linda con Albina S. de Avellanal; al Norte en 28 metros 80 centímetros, con sucesión de Nicolás Viacava, y al Oeste, una quebrada que tiene una línea de 9 metros 25 centímetros, de frente a la calle Rincón, otra de Oeste a Este, de 13 metros 50 centímetros; otra de Norte a Sud, de 14 metros 55 centímetros; otra de Este a Oeste de 4 metros 35 centímetros; otra de Norte a Sud, de 12 metros 65 centímetros; otra de Oeste a Este, de 4 metros 35 centímetros y, por último, otra de Norte a Sud, de 6 metros 50 hasta la calle General Artigas, siendo el inmueble descripto de una superficie de 852 metros cuadrados 7550 decímetros cuadrados. Se previene también lo siguiente: Que los gastos de escrituración, certificados, de los Registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, quien correrá con el pavimento, saneamiento y contribución inmobiliaria que se adeudase. Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 24 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$48.00 Ag.29-8864-v.set.14

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez [illegible] de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ CAMEJO, se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, número 641 por el rematador don Juan Pedro Rodríguez asistido [illegible]

blica subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5642, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, de Abril de 1928, de un área de 8 hectáreas 5774 metros 1508 centímetros y linda: por el Norte, en una línea de 176 metros 30 centímetros, con la fracción 13; por el Este en 486 metros 47 centímetros, con campo de Tribucio Cilíute; al Sur y al Oeste, en líneas de igual perímetro que al Norte y al Este respectivamente, con Bartolo Torterolo y las fracciones 2 y 3. Tasada a razón de $ 136.00 la hectárea; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 3821, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento cercana al arroyo Cagancha, de una superficie total de 7378 metros y 81 decímetros, lindando: al Norte con el camino nacional a Montevideo; al Sur, con Pedro Bentancor; al Este, con Roque Zunino, y por el Oeste, con Manuel Bauzán (hoy sucesión). Tasada en $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por el inmueble descripto en primer término, que no exceda a las dos terceras partes de la tasación establecida, y por el relacionado en segundo término, que no exceda a la tasación señalada; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Ag.26-8816-v.set.11.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, en los autos sucesorios de DOLORES REYES DE REBOLLO, se hace saber al público que el día 19 de Setiembre entrante, a las 13 horas, en el predio de don Eusebio Rebollo, costa del Sauce, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, con asistencia del suscrito Juez y testigos, a la venta sin base y al mejor postor de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la referida sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina a mi cargo. — Libertad, Junio 18 de 1940 — Egidio Tarini, Juez de Paz.

$12.00 Ag.31-8957-v.set.11.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en el expediente "JOSE, ELBIA FRANCISCA CRISTINA y PERFECTO REY SOSA y otros. Autorización", se hace saber que el día 20 de Setiembre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez y 18 de Julio, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Elías De Biase, procederá a la venta en público remate de una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 1323, ubicado en la manzana número 186, compuesto de trescientos sesenta metros mil seiscientos setenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Francisco Cuestas y la sucesión de don Vicente Muela; por el Sur, con don Federico Sosa; por el Este, con la calle General Galarza, y por el Oeste, con don Nicolás Angel Passalacqua, según títulos. La venta será presidida por el suscripto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 907.00; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 olo de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Agosto 26 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$27.00 Ag.31--8949-v.set.17.

ANTONIO B. MONTERO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia do Soriano y resolución del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, recaída en autos "El Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN ELIAS URAN. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce de Setiembre próximo, a las 15 horas y en esta Oficina, el martillero Antonio B. Montero, asistido del suscrito Juez, va a vender en remate, sin base y al mejor postor, un solar de terreno con su edificio y demás anexos, compuesto de trescientos treinta metros cuadrados, ubicado en esta ciudad, lindando: al Sur con calle Constitución; al Este, César Olivieri; al Oeste Manuel Señanes, y al Norte, Emeteria Celedonia Fredes. Y se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento. — Dolores, Agosto 17 de 1940 — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$14.40 Ag.31-8968-v.set.11.

ANGEL M. D'ANDREA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Soriano

JUDICIAL

El sábado 14 de Setiembre a las 10 horas. EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, doctor don Atilio Figurina Vivas, y en autos "PEDRO VARELA. Quiebra" y por mandato del suscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial de Soriano, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en Parada Risso, Casa Pedro Varela, por intermedio del martillero don Angel M. D'Andrea, se procederá a la venta en remate público, sin base, de los siguientes artículos: 1 lote ferretería, 14 tarros especies surtidas, 1 lote conserva varios, 1 lote artículos almacén, 1 escritorio, 1 caja hierro con pedestal, 1 estantería, 1 lote papeles, 1 lote artículos de farmacia, 1 lote cajas de papel y sobres, 1 lote artículos de lechería, 4 cabos de guadaña, 6 paquetes especies surtidas, 1 lote de repuestos arados y segadoras, 1 lote de repuestos máquinas agrícolas, 1 lote rejas arado Mercedes y Olser, 1 tanque con medidas para aceite, 1 lote artículos de bazar, 1 lote tubos de farol, 1 lote específicos, 1 lote pinceles, 1 lote tarros de pintura, 1 lote azadas, 1 lote faroles, 1 lote alpargatas y zapatillas, 1 lote papel estraza, 1 lote bolsas papel, 1 lote palas de dientes y cortar terrón, 1 lote cabos de guadañas y azadas, 1 lote repuestos segadoras, 1 vitrina, 1 balanza con plato, 3 mesas, 4 sillas, 1 estante para específicos, 1 bolsa avena Puritas. — Orosil Gutiérrez González, Juez de Paz.

$20.00 Set.5-9135-v.set.14.

A. GERIBON ABREU

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Soriano, dictado en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ANTONIO DELGADO GUTIERREZ. Reconocimiento de deuda y ejecución de prenda", se hace saber que el día domingo veintidós de Setiembre próximo, a las 13 horas, en el patio de remates del martillero señor A. Geribón Abreu, en Estación Drabble, se procederá, en presencia del suscrito, por el rematador don Almanzor Geribón Abreu, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina trilladora "Port Huron" número 2101, una máquina trilladora "Port Huron" número 2131, una máquina trilladora "Port Huron" número 1592, un tractor "Case" de 20|12 H. P. 317.116, tres tractores "Fordson" de 1 c|18 H. P. número 765.302, número 309.775 y número ilegible una segadora cortadora "Deering" dos básculas "Fairbanks" de 300 kilos cada una, un equipo de soldadura autógena y cilindro de oxígeno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacer tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Drabble, Agosto de 1940. — Orosil Gutiérrez Gayol, Juez de Paz.

$16.00 Ag.31-8967-v.set.11.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7395, número 80, serie "29", a cargo de JUAN JORGE RODOLFO SCHNECKENBURGER, el próximo 27 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Salvador J. Abdala venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil ciento setenta y ocho pesos ($ 16.178.00), dos fracciones de terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ciento diecisiete mil setecientos tres, cuyas superficies y deslindes son: Primera fracción, con una superficie de ochocientos cuarenta y dos metros veintisiete decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Junio de 1930, deslindado: 13 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Larrañaga, edificio 4071, entre las calles Ramón Márquez y Burgues; 12 metros 12 centímetros al Suroeste, con Francisco Rodríguez Rico; 65 metros 42 centímetros al Sureste, con Carlos Macchiavello, y 66 metros 15 centímetros al Noroeste con Manuel Eyras y la fracción que se describirá. Segunda fracción, de forma triangular, con una superficie de doce metros trescientos noventa y tres centímetros, según plano del agrimensor F. Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Octubre de 1930, deslindada: 54 centímetros al Suroeste con Manuel Eyras; 44 metros 593 milímetros al Sureste, con la fracción ya descripta, y 44 metros 59 centímetros al Noroeste, con Manuel Eyras cuyas dos líneas terminan en punta sobre la avenida Larañaga. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.813.63 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil seiscientos cincuenta pesos ($ 10.650.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 14.573.78 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.6-9187-v.set.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 201, serie "30" a cargo de SARA MOREIRA, el próximo 24 de Setiembre, a las 16 y 30 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos veintidós pesos ($ 2.622.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón número trescientos treinta, con una superficie titulada de cuatrocientos dieciséis metros seis mil ochocientos veintidós centímetros y según plano del agrimensor A. Musso, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú el 29 de Enero de 1919, de quinientos diecinueve metros siete mil setecientos veintidós centímetros, lindando: 10 metros 85 centímetros de frente al Oeste a la calle Guayabos entre las de Uruguay y Florida; 20 metros 75 centímetros al Este, con sucesión Olier; 47 metros 87 centímetros al Sur, con sucesión Pablo Gianoni; y al Norte en seis líneas rectas formando martillo, las cuatro primeras arrancan de la calle Guayabos, al Este, y miden 5 metros 30 centímetros; 7 metros 07 centímetros; 4 metros 51 centímetros y 25 metros 67 centímetros, y la quinta de 11 metros 15 milímetros, corre de Sur a Norte, lindando, igual que las anteriores, con Nicolás Oddone; y la sexta de Oeste a Este, de 5 metros, de frente a la calle Uruguay. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.272.08, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 17.00 mensuales no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil veintinueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 2.029.86) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 2.029.86 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Ban-

co, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.4-9065-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 797 serie "30" a cargo de JOSEFA AROCENA DE ITURBURU, el próximo 25 de Setiembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Gallino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos cinco pesos ($ 2.505.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, segunda sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón dos mil novecientos treinta y cuatro, con una superficie de mil doscientos treinta y cuatro metros mil seiscientos treinta centímetros, lindando: 28 metros 30 centímetros de frente al Norte, a la calle Belén, edificio 280|300, por 43 metros 61 centímetros de fondo: al Este, de frente a la calle Reconquista, por ser esquina: al Sur, con Juan Casterá y José G. Amorín, y al Oeste, con sucesión Pereira. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Julio próximo pasado a $ 2.071.26 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos sesenta y un pesos veintiún centésimos ($ 1.661 21), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.4-9066-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 4301, número 119 serie "O", a cargo de ENRIQUE LUST (hijo), el próximo 24 de Setiembre, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos noventa pesos ($ 2.890.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil treinta y nueve, con una superficie de cuarenta hectáreas, señalada con el número 63 en plano del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, de Octubre y Noviembre de 1914, lindando: al Noreste, recta amojonada de 817 metros, con la fracción 56; al Suroeste, recta amojonada de 817 metros, con la 65; al Este, recta amojonada de 526 metros 30 centímetros, de frente a calle que separa de las fracciones 57 y 64, y al Oeste, recta amojonada de 526 metros 30 centímetros, frente a calle que separa de la fracción 62. Se previene que: A: No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado a $ 2.938.67 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil setecientos pesos (pe- 1.700.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo en el acto de la escrituración; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Estado, según títulos existentes en el Banco acreedor, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
Cuenta corriente) Set.4-9067-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1000 serie "X", a cargo de FRANCISCO RUFFINELLI, el próximo 25 de Setiembre, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos treinta y seis pesos ($ 1.836.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, 1.a sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón número mil trescientos cincuenta y cuatro, con una superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto el 15 de Junio de 1923, de trescientos catorce metros siete mil novecientos centímetros, deslindado: 6 metros 24 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, edificio 1074, entre las de 18 de Julio y Rincón; 7 metros 39 centímetros al Sur, con Juan Francisco da Rosa; 43 metros 50 centímetros al Este, con Pedro Galicia, y al Oeste, tres líneas: la primera de 5 metros 80 centímetros, que parte del frente y va de Norte a Sur: la segunda de 1 metro 15 centímetros, de Este a Oeste, y la tercera de 37 metros 70 centímetros, de Norte a Sur, limitando con Josefa, Dionisia y Cristina Casañas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.385.79 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento ochenta y ocho pesos sesenta y tres centésimos ($ 1.188.63), abonando en efectivo, en el acto de la esctrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.188.63 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.4-9068-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 4301, número 177 serie "O", a cargo de CASIMIRO BALBIS, el próximo 24 de Setiembre a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil setecientos pesos (pesos 3.700.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de treinta hectáreas, señalada con el número 72 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Febrero de 1915, lindando: 700 metros 10 centímetros al Noreste, con la fracción 71; 404 metros 40 centímetros al Sureste, camino de 17 metros de ancho por medio, con Angel B. Dodero y la fracción 75; 809 metros al Suroeste, en 352 metros, camino por medio con la 74 y en 457 metros con la fracción 73, y 400 metros 80 centímetros al Noroeste, con Juan Inda. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado a $ 6.162.84 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado a $ 5.19 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo en el acto de la escrituración; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 19 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.3-9036-v.set.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7377, número 154 serie "X", a cargo de JUAN KLEMENKO o KLEMENCO, el próximo 24 de Setiembre, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Diana", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 308 (parte), con una superficie de setenta hectáreas, ochocientos setenta y tres metros noventa y cinco decímetros, señalada con el número 12 en el plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Noviembre de 1922, deslindada: al Noreste, las fracciones 10 y 11; al Sureste, calle por medio, con las 13, 14 y 15; al Suroeste, la 5, y al Noroeste, las 6 y 7. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado, a $ 3.405.78 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Si el comprador reune las condiciones exigidas por la ley de Fomento Rural y Colonización número 7615 podrá hacer uso de un préstamo de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, debiendo integrar el total del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; F) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Alfredo Pintos Viana, quien cedió sus derechos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco acreedor, según títulos existentes en el mismo, pudiendo recabarse informes en sus oficinas, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.3-9037-v.set.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, el señor E. Saldarini, de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de E. Saldarini y Compañía vende la parte que le corresponde del comercio de café y bar, que tienen establecido en la calle Cerrito número 407 de esta ciudad, al señor CAYETANO RODRIGUEZ, quien constituye nueva sociedad con el señor José María Quintans, girando el comercio mencionado bajo la razón social de Rodríguez y Quintans. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — E. Saldarini. — Cayetano Rodríguez. — José María Quintans.
$5.00 Set.7-9190-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor BENIGNO GREGORIO AGUERRE el local feria denominado "El Ombú", que tengo establecido en las inmediaciones de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a mi escritorio en Florida, calle Juan I. Cardozo 404, para ser satisfechos. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Eulogio Z. Díaz. — Benigno G. Aguerre.
$5.00 Set.7-9213-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez. Convención 1537 he prometido en venta al señor JUAN CELESTINO URRUTIA y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Defensa 2398. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Agosto 27 de 1940 — Nicolás Antonio Castábile — Juan Celestino Urrutia y Compañía

$5.00 Ag.29-8873-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO G. CAREAC el negocio de almacén de comestibles y anexos que tenemos establecido en la calle San Martín y Maldonado de esta ciudad. Los acreedores se presentarán con sus comprobantes en forma a dicha casa para serles pagados dentro del plazo legal — Dolores. Agosto 19 de 1940 — Ottonelli y González — Francisco G. Careac

$5.00 Ag 29-8836-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente ha quedado disuelta la sociedad "KRELL y PAULY" denominación F U B O. de esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pauly, quien a su vez ha prometido enajenar sus derechos al señor Lorenzo J Pérez, que continuará con los negocios sociales en calidad de único dueño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en el local social, calle 25 de Mayo número 377 dentro del término legal. — Montevideo. Agosto 26 de 1940. — Lorenzo J Pérez. — Miguel Krell — Adam F Pauly

$5.00 Ag 29 8825-v set 17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537 he prometido en venta al señor AVEDIK BOULDOUKIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad calle Paulino Pimienta 964, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Agosto 26 de 1940. — Aurora Ferrer — Avedik Bouldoukian.

$5.00 Ag.29-8833-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MARIA C. GALDOS DE ZARATE el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de 'Farmacia Sologaistoa' (ex Farmacia Popular) gira en esta plaza en la calle Rivera número 2102 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en en comercio mencionado — Montevideo. Agosto 26 de 1940 — Eustaquio Sologaistoa.

$5.00 Ag.29-8832-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G Contte. Uruguay 1755. he contratado vender al señor ARTIN ELMASIAN la provisión de comestibles situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4251 esquina a la de Dionisio Coronel, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo. Agosto 21 de 1940 — Armenak E' masian — Artin Elmasian.

$5.00 Ag.27-8760-v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores JOSE GONZALEZ y FAUSTINO GARCIA el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Miguel Steigman. — Ruben O. Schensvitz. — José González. — Faustino García.

$5.00 Ag.28-8802-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores LUCIO LAMAS y DAMIAN ELISEO RAMIREZ las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad calle Lavalleja esquina Juan Farina. Los adquirentes no reconocen deuda alguna Los acreedores deben presentarse en término en la calle 25 de Mayo 595 de esta ciudad (escribanía Amilivia) — Minas. Agosto 15 de 1940. — Francisco O Zeballos. — Lucio Lamas. — Damián Eliseo Ramírez.

$5.00 Ag.21-8510-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511. los señores Juan Carmen e Irene Ana Parma comprometieron vender libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año a don JOSE POSE la carnicería "Puesto Modelo" sita en esta ciudad calle La Paz número 1997 frente a la cual y en carácter de arrendatario estaba el señor Emilio José Bonfiglio. haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Agosto 13 de 1940 — Juan. Carmen e Irene Ana Parma — José Pose.

$5.00 Ag.21-8515-v.set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1 de Setiembre a las 16 horas en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423 Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1940 la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores: 3.o Distribución de utilidades: 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio: 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad calle Entre Ríos número 1060 presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 4 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. - Montevideo Agosto 23 de 1940 - El Directorio

$15.60 Ag 23-8499-v set.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913). contraté vender al señor ANTONIO CERIANI el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1336 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — José Alonso. — Antonio Ceriani.

$5.00 Ag.20-8463-v.set..9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contratamos vender a los señores BALBINO LOPEZ y AVELINO BOUZA. el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1147 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 15 de 1940. — Carlos Mazzone. — Roberto Mazzone. — Balbino López. — Avelino Bouza.

$5.00 Ag.20-8464-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio, público en general e instituciones, que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva dedicada a la explotación del ramo de construcciones en general y que giraba en esta ciudad bajo la denominación de "VARJU y LINK" A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados, a los efectos de esta disolución, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521 — Montevideo. Agosto 20 de 1940. — Andres Varju. — Juan Link

$5.00 Ag.21-8520-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Gregorio Funes 3001, a favor del señor GASAROS DOBROYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Agosto 26 de 1940. — Manuel Vázquez. — Gasaros Dobroyan.

$5.00 Set 3-9050-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he trasladado mi comercio de la calle San Martín 2661 (bis) a la calle 8 de Octubre 3693 y 3478 donde atenderé a mi clientela y acreedores A la vez comunico que las estanterías y la llave del comercio de la calle San Martín número 2661 (bis), han sido vendidos al señor JACOBO PATOKA, cumpliendo con esto lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 La tramitación correspondiente de los contratos respectivos se efectúa por intermedio de la Organización de Comerciantes e Industriales "Mercurio" avenida 18 de Julio 1092, teléfono 8 - 01 - 05 — Matías Segal.

$5.00 Set 3-9035-v set 23.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "LEAL ROLDAN LOPEZ ALLEGUE y COMPAÑIA LIMITADA".

Los firmantes Carlos María Leal Roldán, Alvaro López Allegue y Leoncio Zeballos, conocido por Semirámides L. Zeballos, llevamos a conocimiento del público que hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Objeto: girar en la explotación de cinematógrafo y espectáculos públicos en general Razón social: Leal Roldán López Allegue y Compañía Limitada Domicilio: avenida 18 de Julio sin número del pueblo Young cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro Capital: cinco mil pesos aportados en efectivo con depósito bancario a nombre de la sociedad Fondo de reserva: cinco por ciento de las utilidades trimestrales Administrador: Alvaro López Allegue Asambleas: se realizará una ordinaria anual en el mes de Junio Las decisiones se tomarán por mayoría de votos teniendo el voto de todos los socios igual valor Plazo de duración: cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año si alguno de los socios no manifestare su intención de disolverla con tres meses de anticipación a cada vencimiento La sociedad se constituyó en escritura que autorizó el escribano Ramón M Sosa, en pueblo Young el diez de Junio último cuya primera copia se inscribió el día quince del mismo mes con el número ciento veinte en el Registro Público de Comercio de Río Negro — Young Julio 25 de 1940 — Semirámides L Zeballos. — Carlos M. Leal Roldán — Alvaro López Allegue.

$13.50 Set.3-9030-v set 13.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION - FERIA DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 13 de Setiembre próximo a las 19 horas, en la sede de la Sociedad calle 18 de Julio 1026 a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general: 2.o Renovación parcial del Directorio: elección de 2 titulares y 3 suplentes: 3.o Elección de la Comisión de Cuentas: 2 titulares y 2 suplentes.

Nota. — Se previene que siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas concurrente. — Paysandú, Agosto 30 de 1940. — El Directorio.

$7.50 Set 3-9064-v.set.13.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Intercambio Comercial Urugay - Japón S. A., para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Setiembre de 1940 en el local de la Compañía, calle Sarandí número 669 (piso 2.o), a la hora 15, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación del Síndico para el período Julio 1940 a Junio 1941 y remuneración del mismo

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, el registro de acciones quedará clausurado el día 12 de Setiembre a la hora 17.

$6.75 Ag.30-8900-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender a don MAURICIO SIDO la parte que nos corresponde en la sociedad constituída con don José San Román, para la fabricación y venta de artefactos eléctricos, con sede en la calle Acevedo Díaz 1978, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle 25 de Mayo número 580. — Miguel Ichart. — Francisco Ichart. — Mauricio Sido.

$5.00 Ag.23-8583-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor VENTURA MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en la calle Chucarro 1103, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto de 1940. — Kegham Yapondjian.

$5.00 Ag.22-8564-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Martín García 2294, en el ramo de lechería, a favor del señor ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — María L. Sporgnardi de Pezzolano. — Antonio Rodríguez Alvarez.

$5.00 Ag.22-8555-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a CORINA MUNIZ DE REGUEIRA el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 177, a fin de que los acreedores se presenten en el citado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Dolores Salgueiro.

$5.00 Ag.31-8961-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor SERAFIN MOCIÑO MEDEIROS la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en la casa número 4455 de la calle Isidoro Larraya en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Juan Hernández Marrero.

$5.00 Ag.31-8935-v.set.19.

VENTA DE TINTORERIA

He prometido vender a don ISAAC ROSA mi establecimiento comercial en los ramos de tintorería, lavado, arreglos y planchados de trajes y sombreros, instalado en esta plaza, Sarandí 390, denominado "El Progreso". Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Rustem Latif.

$5.00 Ag.23-8579-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX ROTHSCHILD el comercio que poseo en la calle Médanos número 1143, de esta ciudad, en el ramo de fabricación de quesos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso al señor Max Rothschild, en la calle Ciudadela número 1174 (departamento 34). — Meier Weikersheimer. — Max Rothschild.

$5.00 Ag.22-8556-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446 (escritorio 2), he prometido vender al señor ANTONIO POLLERO mi negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Juan Cibils número 2001, de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1940. — Armando Susena. — Antonio Pollero.

$5.00 Ag.23-8593-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores JUAN VALENTIN CASTRO y EDUARDO REY el comercio que en el ramo de venta de pan y leche denominado "Pan Oro" gira en esta Capital, avenida Millán número 3569, bajo la razón de "Blanco y Lois". Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Iseta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José María Blanco. — José Lois.

$5.00 Set.5-9118-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Nazaret Kensayan ha prometido vender a don HERMANN NEUMAN el comercio que tiene establecido en esta ciudad, calle Hocquart esquina Arenal Grande, en la casa señalada con el número 1652. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al contador público don Cándido A. Nario, en Arenal Grande número 2058. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Nazaret Kesanyan. — Hermann Neumann.

$5.00 Set.5-9132-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores CAYETANO RODRIGUEZ y JOSE VILA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Angel Caride. — Cayetano Rodríguez. — José Vila.

$5.00 Set.5-9128-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores LUIS y ERNESTO DECASTELLI el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Charrúa número 1850 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Manuel Villaverde. — Luis Decastelli. — Ernesto Decastelli.

$5.00 Set.5-9129-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor ANGEL CARIDE, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Colonia número 1017 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Cayetano Rodríguez. — José Vila. — Angel Caride.

$5.00 Set.5-9111-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

cina de balances de Domínguez y González.
Participamos que por intermedio de la oficina hemos contratado vender a favor de los señores ANTONIO BARREIRO y MANUEL DOS SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cerrito 497 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Norberto y Manuel Magadan. — Antonio Barreiro. — Manuel dos Santos.

$5.00 Set.5-9113-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor JOSE MARIA RAPOSO, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, tenemos establecida en la calle Rocha número 2579 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Fernández y Pazos. — José María Raposo.

$5.00 Set.5-9112-v.set.24.

VENTA DE COMERCIO

Elvira Servillo de Barrionuevo hace saber que vendió al señor AMERICO FRANCISCO PERAZZO SASSO el comercio del ramo de venta de frutas, verduras, aves y huevos, situado en la calle doctor Pablo de María número 1098. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Elvira Servillo de Barrionuevo. — Américo Francisco Perazzo.

$5.00 Set.5-9105-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial, que giraba en esta plaza, avenida San Martín número 2329, bajo la razón social de "LAMAS, GONZALEZ y LORENZO", se retira el socio don José Lorenzo, haciéndose cargo de su activo y pasivo, los señores Angel Lamas y Modesto González, quienes seguirán explotando el mismo negocio. Hacemos pública nuestra resolución, previniendo a todos los que se consideren sus acreedores, se presenten dentro del plazo marcado por la ley. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Angel Lamas. — Modesto González. — José Lorenzo.

$5.00 Set.5-9103-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE OTRA NUEVA

Se hace saber que, de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad "Priguetti y Pirroco" que habíamos constituído de hecho para la explotación de la fábrica de tejidos de punto, establecida en Capurro, calle Juan María Gutiérrez número 3543. En lo sucesivo continuará el giro del establecimiento por la nueva sociedad "PRIGUETTI HERMANOS" formada por Leonardo y Juan Priguetti la que toma a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad, según contrato ante el escribano don Juan B. Bazzano. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Pirroco. — Leonardo Priguetti. — Juan Priguetti.

$5.00 Set.5-9143-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JUAN GHIGGIA, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Sayago número 1548 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Mario Mazza. — Juan Ghiggia.

$5.00 Set.5-9130-v.set.24.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas en el local de la Compañía Plaza Zabala número 383, 4.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico. 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1940. — El Secretario.

$9.75 Set.5-9104-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor GARBIS KRAKIRIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Jaime Cibils número 2951 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Daniel Sandjian. — Garbis Krakirian.

$5.00 Set.5-9093-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del público que por compromiso suscrito con fecha 31 de Agosto último, se ha acordado la venta de la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Sarandí 482, bajo la denominación de "MAISON CHAZOT". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Hugo O. Wolter Reims, calle Julio Herrera y Obes 1413, de 10 a 12 y de 14 a 16, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940.

$5.00 Set.5-9133-v.set.24.

RESCISION DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA

AVISO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que se mencionan en este aviso, promitentes compradores, que están atrasados en el pago de las cuotas convenidas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se indican quedando por consiguiente, totalmente rescindido el compromiso firmado:

Manzana 209 A — Solar número 7. Ramona Uviedo.

Manzana 209 B. — Solar número 30. Tomás Castillo.

Manzana 209 C. — Solar número 51. Jacinta Ríos. — Solares números 54 y 55. Eustaquio González. — Solar número 56. Bernabé Barrías. — Solar número 63. Petrona González. — Solar número 64. Ramona Rey

Manzana 208 D. — Solar número 39. Bernabé Morales. — Solar número 44. Eusebio Crego. — Solar número 45. Angel Molinolo. — Solar número 46. Héctor M. Pérez Giménez.

Manzana 215 E. — Solar número 70. María Santos Bicco. — Solar número 72. Ignacio Albarenque. — Solar número 82. Constancio Correa. — Solar número 85. Ramona Silveira de Alvarez. — Solar número 87. Ignacio Alvarez Miranda.

Manzana 215 F. — Solar número 92. Manuela Savio — Solar número 93. José Chupitea. — Solar número 95. América Chupitea. — Solar número 96. Barros Vivas Alves. — Solar número 102. Ambrosio Lucero. — Solares números 104 y 106 Jesús Medina.

Los números y letras que se indican corresponden a manzanas situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, cuya mensura, deslinde y división realizó el agrimensor don Adolfo Musso, en Mayo de 1929. — Paysandú, Agosto 12 de 1940 — Simón B. Amighetti

$20.20 Ag.26-8719-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don DANTE DE GREGORIO mi casa de negocio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sita en la calle Grecia número 3804 esquina Rusia. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán asar por el citado negocio dentro del plazo legal. — Montevideo. Agosto 22 de 1940 — Jaralambos Minas.

$5.00 Ag.26-8714-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE BORALLO, la casa de comercio que en los ramos de almacen de comestibles y lechería, tengo establecida en la calle Hernandarias número 3603 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo. Agosto 22 de 1940. — Bernabé Alonso.

$5.00 Ag.24-8665-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor DEMETRIO ANTONIO PARAMITI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de pan, tengo establecida en la calle Hocquart 2061, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 430, escritorio 19. — Carlos Bosdandjian. — Demetrio Antonio Paramiti.

$5.00 Ag.24-8667-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta Capital, calle Florida número 1273, en el ramo de venta de calzados, bajo la razón social "K. KEUYLIAN Y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social, el señor Kegham Keuylian. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Montevideo. Agosto 8 de 1940. — K. Keuylian y Compañía.

$5.00 Ag.24-8657-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que las firmas Pesce y Simeone, Daniel Muñoz 1992 y Lombardo e Inglés, Domingo Aramburú 1475, han prometido en venta a la Sociedad Anónima "PESCE Y SIMEONE S. A." los establecimientos industriales de su pertenencia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a Daniel Muñoz 1992, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — E. Mattos Ramos, Escribano.

$5.00 Ag.24-8666-v.set.12.

SOCIEDAD GERONA Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que el 28 de Agosto de 1940 autorizó en esta ciudad el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 18 al folio 71 del tomo 5, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Gerona y Compañía Limitada". Constituyen dicha sociedad los señores Ricardo T. Gerona San Julián Rómulo Pareja Reissig, Carlos Alberto Pareja Piñeyro y Oscar Mattos. El capital es de $ 18.000.00, aportados así: el señor Gerona San Julián aportó un contrato de distribución exclusiva de las vacunas "Manguinhos" avaluado en $ 6.000.00; el señor Mattos aportó $ 6.000.00 en mercaderías (vacunas "Manguinhos") y los señores Pareja Reissig y Pareja Piñeyro, $ 3.000.00 cada uno en efectivo. El objeto de la sociedad es el ramo de representaciones, importación y venta de vacunas, específicos y demás productos veterinarios y, en especial, la representación, distribución y venta de las vacunas anticarbunclosas "Manguinhos" en el Uruguay. El plazo es hasta el 5 de Octubre de 1944, prorrogable, salvo aviso en contrario de los socios por períodos de dos años cada uno. La administración estará a cargo exclusivo del señor Gerona San Julián, en calidad de socio Director Técnico - Gerente. La distribución de las ganancias líquidas se hará en esta proporción: 20 o|o al doctor Gerona San Julián; 40 o|o al señor Mattos; 20 o|o al señor Pareja Reissig y 20 o|o al señor Pareja Piñeyro. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley número 8992 se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 3 de 1940.

$13.50 Set.6-9168-v.set.17.

CRISTALERIAS DE BENEDETTI "VIDPLAN"

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes a las 16 horas, en el local de la fábrica, calle Real número 4373, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio (artículo 19) y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 20); 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, con dictamen del Síndico (artículo 14 inciso 1.o); 4.o Elección de Síndico y suplente (artículo 23).

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de los votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — El Directorio.

$16.60 Set.6-9169-v.set.23.

VENTA DE PENSION

Habiendo resuelto vender a don TRIFON DRAFTA mi establecimiento comercial "Pensión Gran Bretaña" instalado en esta plaza, Sarandí 342, emplazo a mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo. 2 de Setiembre de 1940. — Isaac Kalarski.

$5.00 Set.5-9102-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por disolución de la sociedad "Rieyro y Gesteiro", venderemos a los señores MANUEL BLANCO y MANUEL LISTA, el establecimiento de panadería y anexos, instalado en esta capital, calle Juan Paullier números 1061 y 1063, denominado "La Morocha" debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano I. Dupetit Saint-Girons en Rincón 615, dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1940.

$5.00 Set.4-9074-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor GREGORIO SCHIAPIRO, el negocio que en el ramo de cigarrería y mercería tengo establecido en la calle Yacaré número 1564. A fin de que todos los acreedores, presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito (Rincón 638, escritorio 6) y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Moisés Goldemberg.

$5.00 Set.4-9078-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor DIEGO JUSTO GAUNA, la parte que me corresponde en la sociedad "Seguí y Compañía", que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1940. — Tomeo J. Seguí Asur.

$5.00 Set.6-9166-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ORDOÑEZ y LAGO, en el ramo de café y bar sita en esta ciudad, calle Porongos 2250, desligándose de la misma al señor Manuel Lago y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Ordóñez. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Ordóñez. — Manuel Lago.

$5.00 Ag.22-8554-v.set.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y público en general que de común acuerdo, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que gira en Libertad, 6.a sección judicial de San José, bajo la razón social de "Pedro Carracci e hijos" en el ramo de tienda, mercería y almacén, retirándose el socio don Pedro Carracci y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios C. Margarita, Luis Alberto y Blas Julio Carracci Delfino, quienes continuarán con dicho comercio bajo la razón social de "CARRACI HERMANOS". Los interesados concurrirán con los justificativos del caso al mencionado comercio. — Libertad, Agosto 19 de 1940. — Pedro Carracci. — C. Margarita Carracci. — Luis A. Carracci. — Blas Julio Carracci.

$7.00 Ag.24-8629-v.set.12.

S. A. REFRIGERACION COATES

SEGUNDA CITACION

No habiendo concurrido a la primera citación accionistas suficientes, para constituir asamblea (artículo 11 de los estatutos) se cita por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Setiembre a las 18 horas en la sede social avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance. 2.o Declaración del dividendo. 3.o Elección del Directorio. 4.o Elección de suplentes. 5.o Elección del Síndico. 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 7.o Otros asuntos.

$6.00 Set.5-9119-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del estudio jurídico y comercial "Romeo Atanasiu" calle Juan C. Gómez 1305 (piso 2.o), U. T. E. 8 - 88 - 89 nos hemos comprometido a asociarnos con los señores QUINTO BALTERA y LANDOLFO PARLAMENTO eventualmente venderles nuestro negocio que en los ramos de restaurant y bar tenemos establecido en la calle Paysandú 752, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el plazo legal de treinta días, en el estudio "Atanasiu". — Carmen de Bocco y Moisés Oliveira. — Quinto Baltera. — Landolfo Parlamento.

$5.00 Ag.23-8616-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don AMERICO NOGUES mi negocio de provisión y fiambrería sito en la calle Luis de la Torre 701 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, San José 888, de 14 y 30 a 18 horas, todo dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — José Frohlich.

$5.00 Ag.31-8977-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a los señores BENITO LOPEZ y MANUEL CONELE, el comercio de carbón y leña establecido en Arenal Grande 2065 de esta capital, propiedad de Minotti Raggiotto, debiendo los acreedores presentarse en el mismo — Montevideo Julio 22 de 1940.

$5.00 Ag.26-8711-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "SASIAIN y GAGO" que gira en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Gago, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Melo, Agosto 28 de 1940. — Juan J. Sasiain. — Ramón Gago.

$5.00 Ag.31-8975-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Pando número 2400, esquina Blandengues haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ANTONIO ROJO y desligándose el señor Paulo Tassisto El señor Antonio Rojo constituye a su vez nueva sociedad con el señor Horacio Rojo A los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo Agosto 22 de 1940. — Antonio Rojo. — Paulo Tassisto. — Horacio Rojo.

$5.00 Ag.28-8798-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente edicto hacemos saber al público que hemos convenido la venta del comercio que en el ramo de fiambrería y provisión y bajo el nombre de Florencio Rabera e Hijos está instalada en la avenida General Artigas entra La Paz y Concordia comercio que pasará a girar bajo el nombre de ROGELIO TORTADA En consecuencia de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación a fin de que los acreedores o quienes se consideren con derechos sobre el comercio comprometido en compraventa, se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro de treinta días a contar desde la primera publicación, en el propio domicilio del comercio referenciado — Sarandí Agosto 22 de 1940 — Florencio Rabera e Hijos

$6.90 Ag.27-8766-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MORAN o PEREZ" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 1651 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro Morán y desligándose de la misma el señor Domingo Pérez A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo Agosto 21 de 1940 — Lázaro Morán — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.29-8804-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que prometí en venta mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda gira en esta plaza de Rivera, con sede en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, con el nombre de "Fonda Española" Los que tuvieren créditos contra esa pueden presentarlos en la calle Faustino Carámbula número 1203 de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días Rivera. Agosto 19 de 1940. — Oscar Pereira de Souza

$6.00 Ag.27-8777-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender al señor REINALDO PONS el comercio en el ramo de cantina establecido en la calle Sarandí número 224 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — Rafael Bruno. — Reinaldo Pons.

$5.00 Ag.28-8803-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor ROBERTO HERNANDEZ CASAS el negocio que en el ramo de mueblería tengo establecido en esta ciudad en la calle Andes 1429 Los acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de emplazamiento en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, Cerrito 592, los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Avelino Severo Hernández Casas. — Roberto Hernández Casas.

$5.00 Ag.30-8883-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores ALBERTO SALMON y RODOLFO WOLFENSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de taller de bordados tengo instalada en la calle Julio Herrera y Obes número 1258. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Antonina Palvencic de Cruceam. — Alberto Salmón. — Rodolfo Wolfenstein.

$5.00 Ag.29-8872-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que habiendo adquirido al señor José Teichmann, todos sus derechos y cuotas de capital en la entidad "Delta Compañía Limitada" con fábrica de artículos de chocolate, galletitas y similares en la avenida Italia 3540 según escritura autorizada el tres de Mayo último por el escribano Juan Luis Vidal y en cuya virtud la totalidad del patrimonio social pertenece al suscrito únicamente, queda de pleno derecho disuelta dicha sociedad, y a mi cargo el activo y pasivo de "Delta Compañía Limitada" A los efectos que por derecho correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940 — EUGENIO HOROVITZ.

$5.00 Ag.20-8460-v.set.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Faggi y Rosas Molino Harinero (9.a sección de Canelones) Disolución de sociedad El activo continuará a cargo del socio ERNESTO FAGGI Los acreedores deben presentarse en la escribanía de U Usabiaga Beyhaut, en la ciudad de Pando (7.a de Canelones). — Agosto 17 de 1940 — Ernesto Faggi.

$5.00 Ag.20-8436-v.set.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor RICARDO ANDRADE el comercio de almacén de comestibles y frutas y verduras establecido en la calle Nueva York número 1706 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 14 de 1940 — Manuel Francisco González Ramírez. — Ricardo Andrade.

$5.00 Ag.20-8462-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida de la oficina A. Almeida y Compañía he prometido en venta al señor MAXIMO NEDELIS el comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo instalado en la calle Gaboto 1393 Los acreedores deben presentar sus cuentas en la mencionada oficina Dante 1888 —Montevideo. Agosto 16 de 1940 — Celestino Calvo. — Almeida y Cía.

$5.00 Ag.20-8456-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MARCELINO COBAS y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar situado en la calle Paraguay número 1400 esquina a la de Colonia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 14 de 1940. — Faustino Vega —Marcelino Cobas y Compañía.

$5.00 Ag.20-8450-v.set.9.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social, calle Cádiz y Propios, el día 15 de Setiembre próximo a las 14 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ratificación del convenio celebrado con el Municipio; 2.o Liquidación de la Sociedad; 3.o Comisión Liquidadora

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo Agosto 24 de 1940 — El Directorio.

$9.75 Ag.29-8915-v.set.14

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Al comercio y al público en general, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1939, ante el escribano don Armando Claveaux, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "A. Navarro y Compañía" con domicilio en la casa número 579 de la calle Ramón Cáceres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor JOSE PEDRO NAVARRO. Se hace presente a los que se consideren acreedores de la extinguida firma que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días del emplazamiento, en el domicilio indicado. — Montevideo. Agosto 22 de 1940. — José Pedro Navarro.

$6.00 Ag.26-8712-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la señora María Esther Borda de Acevedo ha prometido vender al señor MENDEL JACUVOSKI la tienda y mercería de su propiedad situada en la avenida San Martín número 3249. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el mismo negocio. — Montevideo. Agosto de 1940. — María Esther Borda de Acevedo. — Mendel Jacuvoski.

$5.00 Ag.27-8770-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor PASTOR BRANDON el comercio en los ramos de almacén y bar con alcohólicas situado en la calle Gabriel A Pereira número 2866 esquina a la de Charrúa de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Agosto 27 de 1940 — Ramón Brandón — — Pastor Brandón

$5.00 Ag.31-8954-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1932 quedaron totalmente liquidados los negocios de la sociedad "FORNO PIANA y COMPAÑIA" que giraba en el ramo de bodega y anexos en el local de la esquina camino Maldonado y calle Ovarbide de este Departamento. En mi calidad de total propietario de los intereses de esa extinta compañía hago saber que aquellos que se consideren acreedores de ella deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974, a fin de deducir en forma sus derechos. — Montevideo Agosto 28 de 1940 — Héctor Piana.

$6.00 Ag.31-8936-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano V Rodríguez Godoy, el 5 de Agosto de 1940, los señores MANUEL BRUSCO (hijo), JUAN GELOS SAREL y LUIS GELOS SAREL disolvieron la sociedad "Gelos y Compañía, Limitada", contrato inscripto con el número 10 al folio 47 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Comercio a cargo de Civil sexto y por otra escritura de igual fecha, y ante el mismo escribano los señores Manuel Brusco (hijo), Juan Gelos Sarel, Luis Gelos Sarel y José Antonio Morado San Martín, constituyeron la sociedad "Gelos y Compañía, Limitada". Objeto: industria hotelera utilizando el edificio del "Biarritz Hotel", de Punta del Este, como sucesores de la sociedad disuelta anteriormente. Capital: cincuenta mil pesos totalmente integrado, aportado así: mitad, Manuel Brusco (hijo); un sexto por cada uno de los señores Gelos y Morado Plazo: hasta el 31 de Julio de 1943. Administración: Directorio integrado por los cuatro socios: cada uno tiene un voto Presidente: Manuel Brusco (hijo). Uso de la firma: a cargo de Juan Gelos Sarel y José A. Morado, indistintamente. Balances: al 30 de Abril de cada año. Contrato inscripto con el número 55 al folio 126 y siguientes del tomo 4.0 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — V. Rodríguez Godoy. Escribano

$13.50 Set 2-8991-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos generales de almacén de comestibles y demás anexos bajo la razón social de "ANDRIOLI y CONTE", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Francisco Andrioli. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la casa de comercio de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo, en la calle Agraciada número 1900, de esta ciudad. — Salto. Julio 26 de 1940. — Francisco Andrioli. — Vicente Conte.

$6.00 Set.2-9005-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señorita Angela Taberna ha vendido al señor OTTO EUGEL la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en esta ciudad, calle Municipio número 2319. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Angela Taberna. — Otto Eugel.

$5.00 Ag.31-8973-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor MANUEL PEREZ, el café y bar, situado en la calle 28 de Febrero número 1050 esquina a la de Pedro Boggiani (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Anacleto E. Olivera. — Manuel Pérez.

$5.00 Set.7-9197-v.set.26.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 16 de Setiembre, a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 1476, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de Votos.

2.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al 16 ejercicio vencido en 30 de Junio último.

3.o) Distribución de utilidades.

4.o) Incorporación a "Fondo de Rescate y Previsión" de los beneficios de las cuentas "Deudas Hipotecarias y Rescate de Acciones".

5.o) Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940.

$8.40 Set.7-9201-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores CALLERO y PRATTO las existencias y mercaderías, etc., que tenemos establecidas en el bar del club social "Canelones". — Canelones, Setiembre de 1940. — Pertuso. — Hontán.

$5.00 Set.7-9202-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto constituir una sociedad para explotar la pensión familiar que don Salomón Resnik tiene establecida en la calle Misiones número 1442, se cita a todos los acreedores del señor Resnik para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Enrique J. Mochó, situado en la calle Rincón número 545. A los efectos de lo que prescribe la ley del 11 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — NOE LINDENBAUM.

$5.00 Set.7-9216-v.set.26.

COMPAÑIA SALUS
SEGUNDA CONVOCATORIA
38 asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con los artículos números 8.o, 16, 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 19 de Setiembre de 1940, a las 16 horas, en el local calle Misiones número 1475 y para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes, para actuar durante los ejercicios de 1940|1944, en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio y faltar un suplente.

Los Directores pueden ser reelectos.

3.o) Elección de un suplente de Interventores de Contabilidad, en virtud de haber fallecido uno de los actuales.

Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión.

Art. 21. Las acciones que se registren con ese motivo quedarán retenidas en la caja de la Compañía, hasta después de verificada la asamblea, entregándose al accionista el recibo correspondiente y el boleto de entrada al local de la reunión, con anotación del número de acciones depositadas y de votos que le corresponden. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — El Secretario.

$15.75 Set.7-9215-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN MUSSA el negocio de venta de pan y comestibles que tengo instalado en esta capital calle General Villagrán número 2299. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Domingo Bossolasco. — Juan Mussa.

$5.00 Set.7-9205-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta al señor ARTURO REBOULAZ la casa de comercio que en el ramo de café y billar, tengo establecida en esta plaza, calle Fraternidad número 4243. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con sus respectivos comprobantes. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Ceferino De León.

$5.00 Set.4-9054-v.set.23.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: 200.000 kilos de papas, con destino a stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Set. 9-9282-v.set.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación:

Licitación pública número 52. Asunto 42|1, (primer llamado), material eléctrico polígono de tiro. Eugenio Barth y Compañía (sucesores). 10 pilas secas para teléfono (número 52|1) a $ 2.40 cada una. 5 aparatos telefónicos a magneto de pared a pesos 58.00 cada uno. — Montevideo, Agosto 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.9-9280-v.set.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

Licitación pública número 27 (tercer llamado). Asunto 81|20. Artículos electricidad talleres: Eugenio Barth y Compañía (sucesores). 300 metros caño Simplex de 16 mm. (3|4) a $ 41.05 los 100 metros. 1.000 metros bajo plomo de 2 x 1 mm. a $ 29.28 los 100 metros. 200 llaves unipolares de baquelita 10 amperes según muestra a $ 45.00 el ciento. 6 pinzas aisladas s|m. 7" (número 333|64) a $ 1.40 cada una. 2 pinzas de gas s|m. de 25 centímetros (número 333|71) a $ 2.15 cada una. 36 mechas para metales número 316 de 9|64-1|8 y 7|64 a $ 1.80 la docena. 12 ídem, ídem, ídem, de 9|32 s|m. a $ 3.72 la docena. 12 mechas ídem, ídem, de 1|4 s|m. a $ 3.12 la docena. — Montevideo, Agosto 28 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.9-9281-v.set.9.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR
Plazos de vigencia para la utilización de las solicitudes de importación autorizadas.

De conformidad con las facultades conferidas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Agosto último, sobre fijación de plazos de vigencia para la utilización de las solicitudes de importación autorizadas, se pone en conocimiento de los interesados, que la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones en sesión del 3 del actual, ha resuelto establecer los siguientes plazos al respecto que empezarán a regir desde el día 9 del corriente y mientras dure la situación anormal provocada por los sucesos internacionales.

A) Países limítrofes (Argentina, Brasil y Paraguay). 120 días a contar de la fecha de autorización de la solicitud, para mercaderías a pedir. 45 días a contar de la fecha de autorización de la solicitud para mercaderías en viaje. 30 días a contar de la fecha de autorización de la solicitud para mercaderías en Aduana.

B) Demás países del continente americano: 210 días a contar de la fecha de autorización de la solicitud para mercaderías a pedir. 60 días a contar de la fecha de autorización de la solicitud para mercaderías en viaje. 40 días a contar de la fecha de autorización de la solicitud para mercaderías en Aduana.

C) Otras procedencias: 240 días a contar de la fecha de autorización de la solicitud para mercaderías a pedir. 90 días a contar de la fecha de autorización de la solicitud para mercaderías en viaje. 50 días a contar de la fecha de autorización de la solicitud para mercaderías en Aduana. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.9-9298-v.set.9.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR
Importación de papas para consumo

Teniendo en cuenta la escasez notoria que se ha venido experimentando en estos últimos días dentro de plaza en el renglón papas, la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones hace saber a los interesados que, a solicitud del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el día de mañana, jueves 5, se procederá al otorgamiento de un anticipo sobre la cuota fijada para la importación de papas para consumo de que da cuenta el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Agosto próximo pasado, para aquellos importadores que dispongan del citado tubérculo en Aduana el día 5 señalado precedentemente. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.9-9297-v.set.9.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR
Importación de papas para consumo

Siguiendo nuestro comunicado de fecha de ayer, relacionado con el asunto del título, se pone en conocimiento de los señores interesados qeu las solicitudes de importación de papas para consumo, que a partir de mañana 6 de Setiembre, se propongan formular de acuerdo con las estipulaciones del decreto del Poder Ejecutivo del 29 de Agosto próximo pasado, deberán ser presentadas en las oficinas de este Organismo, hasta el próximo día 10 del corriente mes a las 12 horas, bajo sobre cerrado y lacrado.

Dichos sobres, que podrán asimismo contener las notas aclaratorias que se estime del caso anexar a las respectivas solicitudes, serán abiertos por la Comisión honoraria en presencia de los interesados que concurran en la fecha y hora indicada, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corirente) Set.9-9292-v.set.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.235
Chapas de hierro negro
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre a las 15 horas, para proveerse de chapas (planchas) de hierro negro de 2m.40 por 1m.10: 140 chapas de 1.27 mm. de espesor y 260 de 0.88 mm. de espesor, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.9-9274-v.set.13.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 778

Llámase a licitación pública para la confección de cuatrocientas mil etiquetas para botellas. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set 9-9277-v.set.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35583

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GURI"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9289-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación N.o 34

Se llama a licitación para las obras de mejoras en el camino del puente arroyo Tejera al pueblo del Carmen. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.9-9279-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación N.o 35

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 20 aplanadoras con motor a vapor, de 15 a 17 toneladas, 24 ídem, con motor a vapor de 10 a 12 toneladas, 3 ídem, con motor a combustión interna, Diessel o similar, excluídos los motores a nafta, de 4 a 5 toneladas. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.9-9278-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la venta del estiércol producido en las caballerizas del establecimiento central de la Dirección de Limpieza y Usinas, por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.9-9296-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal de Canelones llama a licitación para la provisión de un chassis o camión, con carga útil de tres a cuatro toneladas, usado, y que se encuentre en buenas condiciones de funcionamiento. Las propuestas, que serán presentadas en sellado de ley, deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría, el día 23 de Setiembre próximo a las quince horas. — Canelones, Agosto 30 de 1940. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.9-9291-v.set.19.

DIRECCION G DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de M[illegible]o

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 9 de 1940

4.a Sección

GERARDO LEYSER, 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Soriano 868, y ROSA MARIA SCHMANDT, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

ALEXIS MUDROLUBOW, 27 años, soltero, radio-técnico, finlandés, domiciliado Durazno 1227, y MARIE IDNURM, 38 años, soltera, empleada, estoniana, domiciliada Durazno 1227.

DAVID BRACCO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1104, y HAYDEE LETICIA FUENTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1284.

8.a Sección

JULIO MARIA SOSA, 34 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Agraciada 1763, e ISABEL JUANA SESTO, 32 años, divorciada, profesora de literatura, oriental, domiciliada Agraciada 1763.

15.a Sección

LEO CIR MARQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1941, y BENJAMINA SILVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1941.

18.a Sección

ALBERTO RAUL CANFIELD, 27 años, soltero, empleado, domiciliado avenida Suárez 2947, y LEDA GARY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 285.

PEDRO CARLOS PORTILLO OLASCOAGA, 33 años, soltero, empleado, domiciliado Maldonado 2182, y MARIA MERCEDES AYALA HERRERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1035.

ENRIQUE OLIVEIRA MATTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1291, y MARIA CELIA BAYAUT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1904.

ELIAS JAVIER ERRANDONEA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chucarro 1124, y OLGA NOEMA HASDA TRAVERSO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada avenida Brasil 2858.

$2.00 Plp. v.set.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 138", padrón número ciento dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771), se cita, llama y emplaza a don Carlos M. López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, (número 594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9275-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DIAZ CONDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 7 folio 347), padrón número veintiséis mil trescientos cuarenta y ocho (27.348), se cita, llama y emplaza a don Liceo Morales y a doña Pastora Díaz de Morales, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9276-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG, cobro ejecutivo de pesos. Libro 7 folio 40", padrón número cuarenta y nueve mil, quinientos setenta y uno (49.571), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9243-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9287-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MAGDALENA ROCH DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9250-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA CATALINA MARQUESE o MARCHESSE DE BONAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9251-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZACHEO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9252-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA AGAPITA CLAVIJO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice: "Dionisio Agapito" debe decir: "Diosia Agapita" y donde dice: "masculino" debe decir: "femenino". — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9244-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario, don Agustín Elío Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa, Ana Dibarrat de Clérici, María B. de Gallazzi, Castor Freiría, Juan Carranza, Juan Vidal, Manuel Novas y su esposa doña María Calviño,

don Juan C. Peratta, doña Inés Soto, Manuel García, Carmelo A. Corrado, Héctor A. Serano o Seoane o Scrano, Gabriel Magraner, todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la calle Joanicó número 141, entre las de Lindoro Forteza y Plata, y 66.795 con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara, según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz. o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no comparecieren. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Set.9-9300-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de Antonio Bastos y María Menéndez y Diez, donde aparece el nombre del contrayente como "Amante", debe decir Antonio. En la partida de defunción de doña María Menéndez y Diez de Bastos, donde aparece la extinta como "María Menéndez de Basto", debe decir María Menéndez de Bastos, y donde dice que era casada con "Armando Basto" debe decir que era casada con "Antonio Bastos". En la partida de nacimiento del hijo del matrimonio Antonio Bastos, donde aparece el nombre del padre como "Amante", debe decir Antonio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace constar a los efectos dispuestos por la ley de 20 de Enero de 1937, que el expediente relativo a la rectificación de partida, se tramita con auxiliaria de pobreza.

$7.00 Set.9-9245-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BALIÑO o BALIÑO SANTISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.9-9255-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GAZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Set.9-9253-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA LUISA LARRAMENDI DE GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso). Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.9-9254-v.set.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "BERRIEL DE ABREU LIBORIA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha veintiocho de Agosto de 1939, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Liboria Berriel de Abreu y se nombró curador del mismo, al doctor Luis Ignacio Garibaldi, al que se le discernió el cargo por resolución del diez de Mayo del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.9-9289-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARBARINO DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuagado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. rio Adjunto.

$3.75 Set.9 9283-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9263-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MASI DE VALENTE o CARLOTA JULIANA MASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9264-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CEREIJO DE ZUNINO o FRANCISCA PAULINA CEREIJO DE ZUNINO y ALMA PURA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9265-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIKA AIDA MACHADO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9266-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Set.9-9284-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ABETE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.9-9246-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO ZUNINO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Las Piedras, Mayo 10 de 1940. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.

$4.50 Set.9-9277-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.9-9260-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION NEYRA DE GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.9-9261-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.9-9262-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR QUINTANA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. —Rivera, Agosto 29 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$3.00 Set.9-9283-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.9-9290-v.set.19.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

JUDICIAL

El 19 de Setiembre a las 16 horas rematará una máquina de café Romeo, calle 25 de Mayo 512.

Orden Juzgado Civil de 4.o turno: autos "A. Monteys y Compañía con JOSE ESTEVEZ. Quiebra". Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o.

$3.50 Set.9-9301-v.set.19.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratulados "Clotilde P. de Montano con FRANCISCO R. FARIÑAS. Ejecución de hipoteca" N.o 28 F. 109 v. se hace saber al público que el día 28 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público por intermedio del martillero Juan Serga Rodríguez asistido del Alguacil especial y suscrito escribano, los siguientes inmuebles propiedad del demandado: dos solares de terreno y mejoras que contienen, ubicado en el "barrio Pérez Castellano", designados en el plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez con los números 14 y 15, empadronados respectivamente con los números 72391 y 72392, compuestos cada uno de una superficie de 295 metros 15, que se deslindan así: solar número 14. 8 metros 59 de frente al S. O. a la calle Elcano casi equina Maciel, por metros 36.36 de fondo al N. E. por donde linda con el solar 17; por el S. E. con el 13 y por el N. O. con el 15. Solar 15: 8 metros 59 de frente al S. O. a la calle Elcano, casi esquina Maciel; por 34 metros 36 de fondo al N. E. lindardo con el 17; por el S. E. con el 14 y por el N. O. con el 16. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y cada lote por separado. 2.o El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta y como garantía. 3.o Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos, como asimismo el pavimento y cualquier otra deuda que recaiga sobre la propiedad. 4.o Los títulos y demás antecedentes se halaln a dis-

posición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 22.a sección. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc.

$37.50 Set.9-9295-v.set.25.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "NESTOR PEREZ. Quiebra", remataré el día 21 de Setiembre a las 14 horas las existencias del café y bar "El Trebolar", sito en la calle Ejido número 1335. Entrega al día siguiente de efectuado el remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.00 Set.9-9286-v.set.19.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

Rematará la espléndida mansión de dos plantas, calle Soriano 1318. Consta de hall, sala, comedor, 4 dormitorios, lugar de estar, 2 cuartos de baño y demás servicios, así como 3 piezas y cuarto de baño en los altos para servidumbre. En la planta baja, garage, 2 piezas, cuarto de baño y jardín al fondo. Construcción de lujo, calefacción central y toda clase de comodidades. Puede visitarse de 10 a 12. El 25 de Setiembre a las 17 horas. De conformidad con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra PILAR MUÑOZ SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticinco del actual, a la hora diecisiete, se procederá por el martillero señor Juan J. Brito del Pino, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y en el lugar de ubicación, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contenga, empadronado con el número 9.064, situado en la manzana 110 de la quinta sección de este Departamento, compuesto de once metros ciento sesenta y seis milímetros, con frente al N. sobre la calle Soriano, donde la casa está señalada con el número 1318, por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando al S. con don Doroteo García, por el E. con Bori, Paré y Mercé y por el O. con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, ratificación, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Por más datos al Banco de Londres y América del Sud o al martillero 18 de Julio 962, 3.er piso.

$47.50 Set.9-9302-v.set.25.

ALBERTO LAUZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Banco de la República contra ANTONIO PALENZUELA. Ejecución de hipoteca", se procederá por el martillero don Alberto Lauz, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el día jueves 26 de Setiembre actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, pavimento, cordón de vereda, arrimos, colector, conexión y demás mejoras que contiene, todo pagado, situado en la vigésima cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción número 12 en el plano suscrito por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1900, compuesto de un área de 381 metros, 10 centímetros, teniendo 10 metros de frente al S. a la calle Francisco Bauzá número 3643, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante, 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar número 16, 42 metros 98 centímetros al O. confinando con el solar número 14 y por el N. E., linda con terrenos del señor Mora Magariños. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por concepto de pavimento, arrimos, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$37.50 Set.9-9259-v.set.25.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Indiano Juan con la sucesión de CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca" (L. 6.o F. 321) se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación la cual es de $ 3.006.50, por el martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y suscrito escribano Actuario del siguiente bien inmueble: un terreno con sus edificios y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 226, empadronado con el número 1564, compuesto de una superficie de 863 metros 3062 centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte calle Charrúas: Sud con propiedad de Ignacio R. Gabirondo y Angela Laviane: Este con sucesión Cecilio Conello y Oeste con Antonio Caeiro, María E. Bazterrica y Angela Laviane. Se previene: A) que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 28 de 1940. Alfredo Arrambide, Actuario.

$28.50 Set.9-9273-v.set.25.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre, a las 15 horas en el local del Rambla Hotel, República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio. — Montevideo Setiembre 5 de 1940.

$9.75 Set.9-9221-v.set.25.

CASA DE GALICIA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 53 del Reglamento General, se convoca a junta general extraordinaria, solicitada por un núcleo de asociados, la que se celebrará el día 14 de Setiembre a las 21 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta anterior. 2.o Explicaciones a la asamblea del por qué renunciaron nueve miembros de la Junta Directiva colectivamente. — La Secretaría.

$1.20 Set.9-9294-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DOMINGO PALLAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1551 de la calle La Paz, esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Mateo Beltrame.

$5.00 Set.9-9248-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ARTURO MARX, la casa de comercio que en el ramo de artículo de niños y bebés, tenemos establecido en esta ciudad en la casa número 2015 bis, de al calle 18 de Julio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Nany Lasky de Bornstein. — Enrique Bornstein.

$5.00 Set.9-9249-v.set.28.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria a los señores accionistas

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1940, a la hora 18, en el local social, calle Uruguay número 1136, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar las inscripciones de las acciones y hacer su recuento. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, presentado por el Directorio, e informe del Síndico, todo correspondiente al tercer ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1940. 3.o Elección de los cuatro miembros del Directorio que han de actuar en el cuatro ejercicio social (artículo 10). 4.o Elección del Síndico para el mismo período (artículo 19). 5.o Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el tercer ejercicio, (artículo 28). 6.o Remuneración del Síndico que actuó en el mismo ejercicio (artículo 19). 7.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1940. — El Directorio.

Nota — Como se trata de la 2.a convocatoria, la asamblea se constituirá con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

$18.00 Set.9-9313-v.set.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a la sociedad anónima "MARI Y SERRA S. A.", la fábrica de productos "Kiel", actualmente domiciliada en la calle Porongos 2687. — Bartolomé Mari. — Antonio Serra.

$5.00 Set.9-9288-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en que don JUAN DIEGO NACELLE RUSCH se haga cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de zapatería y con la denominación de "Metrópolis" y asiento comercial en la avenida 18 de Julio 1992 para que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se presenten los acreedores en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Radamés E. Sangiovanni. — Juan Diego Nacelle Rusch.

$5.00 Set.9-9285-v.set.28.

CALZADOS SASSI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente a las 18 horas en el local de la avenida General Flores 3299 para tratar lo siguiente. Orden del día: A) Designación de autoridades. B) Memoria, anual. C) Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Pedro Sassi, Presidente. — Pedro Bernasconi, Secretario.

$6.85 Set.9-9312-v.set.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Arrozal "33" S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1939

Activo —

Explotación cultivo ...	$	1.543.148.48
Explotación molino ...	"	37.817.82
Caja ...	"	5.667.05
Varios deudores ...	"	806.693.05
	$	2.393.326.40

Pasivo —

Capital integrado ...	$	800.000.00
Varios acreedores ...	"	1.593.212.45
Ganancias y pérdidas ...	"	113.95
	$	2.393.326.40

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 6850.

Arrozal "33" S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo —

Explotación cultivo ...	$	1.543.[illegible]
Caja ...	"	3.95[illegible]
Varios deudores ...	"	992.6[illegible]
	$	2.5[illegible]

Pasivo —

Capital integrado ...	$	800.[illegible]
Varios acreedores ...	"	1.739.659.[illegible]
Ganancias y pérdidas ...	"	113.[illegible]
	$	2.539.773.[illegible]

[illegible] B.° Inspección General [illegible] Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.25 — 6849.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2293 AL 2311

CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 23 de Julio de 1940

4|33302, Maschinit y Galperini, Radio Mayo, 1, Estados Unidos de Norte América, Electrolíticos, U$S, 427.57.
4|32324, Mafael Melgarejo y Cía. 3, Estados Unidos de Norte América, Esencias para industria, U$S, 415.
4|24085, Nimo, Illanes y Amargos, 3, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y accesorios para receptores radio, U$S, 275.
4|31698, La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni, 3, Estados Unidos de Norte América, Flucosa, U$S, 1.000.
4|32625, Russo Hnos., 2, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás para curtiembre, U$S, 330.
4|31912, Alfredo Varela Doldán, 1, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás para curtiembre, U$S, 335.
4|33779, Shell-Mex Uruguay Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Resina líquida, U$S, 21.
4|33266, Rodríguez Menéndez y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Tornillos para uso carrocerías, U$S, 13.
4|32046, Abal Hnos. y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Productos elaboración tabacos, U$S, 266.
4|32524, José Aldao, 1, Estados Unidos de Norte América, Glucosa, U$S, 1.166.
4|32057, Salomón Balás, 1, Estados Unidos de Norte América, Goma en plancha, U$S, 602.
4|32899, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Cola para encuadernación, U$S, 15.
4|21203, Bianchi y Sales, 3, Estados Unidos de Norte América, Pantasote, U$S, 320.
4|20926, Brehmer y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Esencia compuesta, UZS, 127.
4|20928, Brehmer y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Vaselina blanca, U$S, 127.
4|26728, José C. Cadenazzi, 1, Estados Unidos de Norte América, Material plástico, U$S, 76.
4|31776, Campomar y Soulas S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Calcomanías de papel, U$S, 180.
4|33165, Juan Cardelino (hijo, 1, Estados Unidos de Norte América Cajas de material para fab. receptores, U$S, 1.403.
4|32085, Capurro y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Esencia de menta Piperita, U$S, 55.
4|22103, Clericetti y Barrela, 1, Estaños Unidos de Norte América, Hule imitación cuero, etc., U$S, 708.
4|32454, Clericetti y Barrella, 1, Estados Unidos de Norte América, Pantasotes, etc., U$S, 413.
4|32795, Coates Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Gas refrigerante, U$S, 362.
4.32799, Coates Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Anhidrido sulfuroso, U$S, 159.
4|22527, Domingo Colello y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Material de radio, U$S, 234.
4|22521, Domingo Colello y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Material de radio, U$S, 124.
4|33142, Domingo Colello y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Cables eléctricos, U$S, 327.
4|32339, Cía. Industrial "Alfa" Ltd., 3, Estados Unidos de Norte América, Esencias para fabricar artículos tocador, U$S, 100.
4|19462, Cía. Nacional de Pinturas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás vegetal, U$S, 517.
4|33004, Eduardo Chiappe, 1, Estados Unidos de Norte América, Acetona pura medicinal, U$S, 219.
4|31481, F. Delbene e Hijos, 1, Estados Unidos de Norte América, Esencias para licores, U$S, 51.
4|32883, Drog. Demarchi-Musante S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Acetona, U$S, 83.
4|23330, Ducar Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Tela de goma, etc., U$S, 496.
4|28983, Federico García Capurro, 1, Estados Unidos de Norte América, Hidroquinona, etc., U$S, 25.
4|31430, Gaya Pérez y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Telas y pantasotes, U$S, 471.
4|22141, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, etc., U$S, 900.
4|32837, General Electric S. A., 1, Estados Unidos de América, Chapas de hierro y acero, U$S, 65.
4|31643, Leopoldo Gross, 3, Estados Unidos de Norte América, Tejidos, U$S, 175.
4|31834, Oscar Grunspan, 1, Estados Unidos de Norte América, Cueros de becerros, U$S, 246.
4|21103, Ind. Químicas Urug. Duperial, 1, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás, U$S, 744.
4|32846, Moisés Arón Kadlubok, 1, Estados Unidos de Norte América, Vibradores para eliminadores, U$S, 70.
4|20365, Kharputlian e Hijos, 3, Estados Unidos de Norte América, Género para fabricar corbatas, U$S, 128.
4|32276, Kurt Schengot y Fritz Neulander, 3, Estados Unidos de Norte América, Esencia para fáb., U$S, 78.
4|19212, Lamas, Garrone y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Ribete de hule, U$S, 114.
4|32557, Lamas, Garrone y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Tela imit. cuero, U$S, 86.
4|32708, Lamas, Garrone y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Tela imit. cuero, U$S, 154.
4|3112, La Colonial S. A. Ltd., 2, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás vegetal, U$S, 80.
4|3112, A. López y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América Perlina, U$S, 138.
4|31954 Lorenzo Lluch, 1, Estados Unidos de Norte América, Figuras cromos para bomboneras, U$S, 96.
4|32574, Julio Mailhos Soc. Colect., 3, Estados Unidos de Norte América, Esencias uso industrial, U$S, 350.
4|32864, Antonio Manzione, 1, Estados Unidos de Norte América, Telas p pantasotes, U$S, 384.
4|33304, Maschinit y Galperini, Radio Mayo, 1, Estados Unidos de Norte América, Cera industrial para fabricación, U$S, 36.
4|32925, Maschinit y Galperini, Radio Mayo, 1, Estados Unidos de Norte América, Ojalillos niquelados, U$S, 71.
4|33300, Maschinit y Galperini, Radio Mayo, 1, Forrocarts para fab. aparatos radio, U$S, 304.
4|33310, Maschinit y Galperini, Radio Mayo, 1, Estados Unidos de Norte América, Condensadores, U$S, 372.
4|33308, Maschinit y Galparini, Radio Mayo, 1, Estados Unidos de Norte América, Llaves de cambio de onda, U$S, 386.
4|33208, Felipe Mendizábal, 2, Estados Unidos de Norte América, Material plástico, U$S, 310.
4|32600, León Natanson, 2, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás, U$S, 276.
4|33351, Pallas y Dogliotti, 3, Estados Unidos de Norte América, Hule para fundas, U$S, 126.
4|32919, José Parente, 3, Estados Unidos de Norte América, Goma revestida, U$S, 217.
4|33039 Perfumerías Yukerf, Héctor Vigliecca y Cía.,1, Estados Unidos de Norte América, Acetona, U$S, 14.
4|31528, Perfumerías Yukerf, Héctor Vigliecca y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Alcohol anílico, U$S, 250.
4|32023, Manuel Pérez, 3, Estados Unidos de Norte América, Broches en tiras, U$S, 138.
4|32606, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, 3, Estados Unidos de Norte América, Tela para fab. lonas segadoras, U$S, 600.
4|31991, Ratti y Crosta, 3, Estados Unidos de Norte América, Alquitrán vegetal, U$S, 410.
4|32105, Radio Luz Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Tubos de vidrio, U$S, 1.000.
4|32970, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Lecitina de soya, U$S, 539.
4|33046, Sección Tood Uruguaya Ltd., 3, Estados Unidos de Norte América, Goma para encuardenar, U$S, 27.
4|33048, Sección Tood Uruguaya Ltd., 3, Estados Unidos de Norte América, Cartón para encuadernación de cheques, U$S, 27.
4|33052, Sección Todd Uruguaya Ltd., 3, Estados Unidos de Norte América, Revelador comp. p. películas litog., U$S, 103.
4|33058, Sección Todd Uruguaya Ltd., 3, Estados Unidos de Norte América, Película sensitiva litográfica, U$S. 378.
4|32320, Manuel Silva Castro, 3, Estados Unidos de Norte América, Tela para fab. fajas de goma. U$S. 55.
4|32315, Arricar y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Viruta de acero, U$S, 528.
4|32247, Jaime Baltar, 3, Estados Unidos de América, Viruta de acero, U$S, 220.
4|33041, La Platense, Bruzzoni y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Papel de lija para obras, U$S, 725.
4|21328, Juan Félix Castillo, 3, Estados Unidos de América, Ganchos para correas, U$S, 100.
4|31701, Cassarino Hermanos, 1, Estaños Unidos de Norte América, Piezas de rubinetería, etc., U$S, 162.
4|32558, Cassarino Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Terrajas, etc., U$S, 350.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 1940

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
EXTERNAS—				
Deuda Consolidada del Uruguay. (Ley 7 de Octubre de 1891)	68.50	5	Agosto	1940
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905. (Ley 23 de Enero de 1906)	93.00	14	Agosto	1940
Empréstito de Obras Públicas 5 % de 1909. (Ley 14 de Junio de 1909)	94.00	15	Abril	1939
Empréstito Títulos 5 % oro de 1914. (Leyes 23 Diciembre 1913 y 14 Julio 1914)	96.00	30	Octubre	1939
Bonos de Oro de 1915. (Ley 28 de Diciembre de 1914)	85.00	20	Junio	1940
Deuda Externa 5 % 1919 Ferrocarril del Este. (Ley 30 de Enero 1919)	91 00	10	Agosto	1928
Deuda Externa % 1919 Ferrocarril La Paloma a Rocha. (Ley 30 de Enero 1919)	84.00	26	Junio	1940
Empréstito 8 % oro. (Ley 18 de Abril de 1926)	102.00	24	Setiembre	1934
Bonos Exteriores 6 % oro. (Ley 18 de Abril de 1926)	100.00	1.°	Febrero	1940
Bonos Exteriores de Obras Públicas 1930. (Ley 7 de Mayo de 1930)	86.00	20	Noviembre	1937
INTERNACIONALES—				
Empréstito Brasilero. (Ley 28 de Junio de 1894)	89.00	11	Diciembre	1939
Deuda Internacional Brasilera. (Ley 12 de Diciembre de 1918)	86.00	11	Julio	1940
INTERNAS—				
Bonos de Garantía Ferrocarril Uruguayo del Este. (Ley 16 de Junio de 1908)	91.00	20	Enero	1937
Deuda Rescate de T. a Ubicar. (Ley 6 de Agosto de 1912)	88.00	5	Marzo	1940
Emp. Títulos 5 % oro 1914. E. Local. (Leyes 24 Dbre. 1913 y 14 Julio 1914)	82.00	14	Setiembre	1936
Deuda Teléfonos del Estado. (Leyes 15 de Octubre 1931 y 9 Abril 1915)	90.60	30	Julio	1940
Empréstito Frigorífico Nacional. (Ley 24 de Agosto de 1928)	93.70	18	Abril	1940
Empréstito Frigorífico Nacional Serie B (Leyes 11 Marz. 932 y 29 Abril 933)	93.30	20	Octubre	1938
Emp. Fomento R. Colonización. (Leyes 10 Setiembre 1923 y 10 Maio 1929)	95.40	3	Mayo	1940
Deuda Unificada de 1932. (Ley 3 de Noviembre de 1932)	—	—	—	—
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie A. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	91.10	15	Agosto	1940
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie B. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	90.80	15	Agosto	1940
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie C. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	91.50	15	Agosto	1940
Títulos Especiales de Salud Pública. (Ley Noviembre 8 de 1935)	89.90	20	Junio	1940
Bonos del Tesoro 8 %	100 00	9	Diciembre	1937
Deuda Edificios Públicos 1937	90.80	5	Junio	1940
Bonos Pavimentación Ciudades del Interior	94.00	16	Octubre	1939
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	89.00	11	Junio	1940
Obras Públicas 1937	90.80	14	Agosto	1940
MUNICIPALES—				
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie A	92.00	28	Julio	1939
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B	90.90	9	Agosto	1940
Deuda Intterna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B Q 1|3	89.50	1.°	Agosto	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie C	91.50	15	Agosto	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie D	89.40	5	Agosto	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie E	89.40	15	Agosto	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie F	—	—	—	—
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Moneevideo Serie G	—	—	—	—
Deuda Interna de Convención 5 % Ciudad de Montevideo Serie H	89.90	14	Agosto	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie I	90.60	14	Agosto	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie J	90.40	14	Agosto	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie K	88.00	10	Junio	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie L	90.20	15	Agosto	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie M	89.90	14	Agosto	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie N	89.70	13	Agosto	1940
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 1	90.50	27	Mayo	1940
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 2	91.00	28	Mayo	1940
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 3	91.50	15	Agosto	1940
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 1	90.00	24	Junio	1940
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 2	90.20	22	Julio	1940
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 3	91.60	15	Agosto	1940
Bonos Galería Centenario	88.50	16	Julio	1940
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 Serie Q 4|6	89.60	9	Agosto	1940
Bonos Palacio Municipal 1937 Serie 1	89.50	5	Agosto	1940
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo 1937 Serie 1	89.50	28	Junio	1940
Bonos Municipales de Montevideo 1937 Serie 1	89 30	4	Setiembre	1939
Bonos Rambla Portuaria	90.20	14	Agosto	1940
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie 1	90.00	30	Julio	1940
TITULOS HIPOTECARIOS—				
Títulos Hipotecarios 5 % Serie A	96.10	15	Agosto	1940
Títulos Hipotecarios 5 % de 1937 Serie B	95.10	15	Agosto	1940
Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie B	95.10	15	Agosto	1940
Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie C	96.00	15	Agosto	1940
Títulos de Obras Públicas 1.a Serie	89.00	25	Junio	1940

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
OBLIGACIONES—				
Jockey Club	103.00	2	Agosto	1940
Compañía Salus (Obligaciones)	105.00	6	Junio	1940
Compañía Salus (Obligaciones)	102.00	13	Agosto	1940
La Internacional Empresa Telefónica S. A.	100.00	29	Julio	1940
ACCIONES—				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	200.00	15	Agosto	1940
Banco Comercial	336.00	25	Junio	1940
Banco de Crédito	160.50	6	Agosto	1940
Banco Popular del Uruguay	150.00	26	Junio	1940
Casa A. Barreiro y Ramos (Fundadoras)	100.00	31	Enero	1938
Casa A. Barreiro y Ramos (Ordinarias)	—	—		
Fábricas Nacionales de Cerveza	207.00	12	Agosto	1940
Compañía Salus	158.50	5	Agosto	1940
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	26	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	219.00	15	Agosto	1940
Mercado del Puerto	68.00	11	Agosto	1939
Cristalerías del Uruguay	214.00	26	Julio	1940
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Vidrierías Unidas	90.00	27	Abril	1938
S. A. Ingeniero Santiago A. Calcagno	125.00	18	Octubre	1932
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	14	Marzo	1931
Campomar y Soulas	165.00	8	Agosto	1940
Compañía Ind. y de Producción Agrícola	118.00	26	Enero	1940
Sociedad Cooperativa de Abasto	92.30	2	Abril	1940
Maltería Nacional	250.00	23	Octubre	1939
Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"	71.50	9	Diciembre	1936
Compañía "Primus del Uruguay" S. A.	135.00	13	Noviembre	1939
Banco Mercantil del Río de la Plata	—	—	—	—
Fernando Parrabere S. A. Cooperativa	—	—	—	—
Vitícola Uruguaya S. A.	50.20	22	Octubre	1917
Frigorífico Modelo S. A.	150.00	15	Febrero	1940
Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A.	150.00	10	Noviembre	1939
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ordinaria)	210.00	26	Julio	1940
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (preferida)	—	—	—	—

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933).
Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso
de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de En-
señanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tra-
tara de juicios etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo
de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal
de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).
Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos
en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de
Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminan-
temente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden
público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por
la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de
Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales
y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos
que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Adminis-
tración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la re-
lación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo
las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional